

712  
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LA REGULACION INTERNACIONAL  
DEL DESARME"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ANGEL NETZAHUALPILLI PRIMO VINIEGRA



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

## CAPITULO PRIMERO

	PAG.
LA IMPORTANCIA DEL DESARME	6-24
I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
II.- LA DIALECTICA.	13
III.- LA PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA	17
A).- EL DESARME ES POSIBLE PERO NO DESEABLE	19
B).- EL DESARME ES POSIBLE Y DESEABLE	21

## CAPITULO SEGUNDO

EL DESARME EN LA SOCIEDAD DE NACIONES	25-56
IV.- ANTECEDENTES DEL DESARME	26
V.- EL PACTO.	32
VI.- LA ADHESION DE MEXICO.	34
VII.- PROBLEMAS DEL DESARME.	36
A.- LA CONFERENCIA DEL DESARME	38
B.- LA CUESTION DE LA GUERRA QUIMICA Y BACTERIOLOGICA	41
VIII.- INTERVENCIONES DE MEXICO.	43
A.- LA CUESTION DE CHACO.	43
B.- EL CONFLICTO ENTRE COLOMBIA Y PERU	44
C.- EL CONFLICTO CHINO-JAPONES.	45
D.- LA ACTITUD DE MEXICO EN EL CONFLICTO ITALO-ETIOPE	46
E.- LA ACTITUD DE MEXICO ANTE EL CONFLICTO ESPAÑOL	48
F.- EL BOMBARDEO AEREO DE LAS CIUDADES ABIERTAS.	50
IX.- MEXICO Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.	52

## CAPITULO TERCERO

PAG.

EL DESARME EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS	58-73
X.- LA NECESIDAD DE UNA CONSTITUCION POLITICA MUNDIAL	59
A.- PROYECTO MEXICANO PARA LA CONSTITUCION DE UNA UNION PERMANENTE DE NACIONES.	61
B.- LA POSICION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA DE - SAN FRANCISCO.	65
XI.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES	66
XII.- LA CARTA.	68
XIII.- LOS ORGANOS AUXILIARES ENCARGADOS DEL DESARME	69
A.- COMISION DE ENERGIA ATOMICA	69
B.- COMISION PARA LOS ARMAMENTOS CLASICOS	71
C.- COMISION DE DESARME	72
D.- COMITE DE DESARME DE DIECIOCHO NACIONES	73

## CAPITULO CUARTO

MEXICO EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.	75-108
XIV.- EL CONTEXTO ACTUAL.	76
XV.- LA PAZ DURADERA.	77
XVI.- ATOMOS PAR LA PAZ	80
XVII.- INICIATIVAS DE DESARME.	81
XIX.- DESNUCLEARIZACION.	89
A.- TRATADO ANTARTICO.	89
B.- TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATOMOSFERA, EL ESPACIO - ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA	90
C.- TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR - LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORA-- CION Y UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES.	91

	PAG.
D.- DESNUCLEARIZACION DE AFRICA	92
E.- TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA.	93
F.- TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES.	95
G.- TRATADO SOBRE LA PROHIBICION DE EMPLAZAR ARMAS NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS Y SU SUBSUELO.	98
XX.- LAS ARMAS QUIMICAS Y MICROBACTERIOLOGICAS.	100
XXI.- EL MEDIO AMBIENTE	103
XXII.- EL DECENIO PARA EL DESARME	105

#### CAPITULO QUINTO

EL DESARME EN EL SISTEMA INTERAMERICANO	11-141
XXIII.- ANTECEDENTES	112
XXIV.- CONDENA DE LA INTERVENCION	114
XXV.- EL CODIGO DE LA PAZ.	117
XXVI.- PROHIBICION DE LOS BOMBARDEOS AEREOS	119
XXVII.- CONSOLIDACION DE LA PAZ.	121
XXVIII.-INDIVISIBILIDAD DE LA PAZ.	125
XXIX.- LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS	130
A.- LA CARTA.	130
B.- EL PACTO DE BOGOTA.	133
XXX.- LA FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ.	136
XXXI.- DESARME Y GASTOS MILITARES.	139

CAPITULO SEXTO

	PAG.
EL DESARME Y EL TRATADO DE TLAHELCO	145-162
XXXII.- LA DESNUCLEARIZACION DE LA AMERICA LATINA.	146
XXXIII.- SIGNIFICACION DEL TRATADO DE TLAHELCO	154
XXXIV.- EL TRATADO	155
XXXV.- BALANCE.	161
CONCLUSIONES	163-165
BIBLIOGRAFIA	166-181

## CAPITULO PRIMERO

**CAPITULO PRIMERO.**

**LA IMPORTANCIA DEL DESARME.**

**SUMARIO:**

- I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**
- II.- LA DIALECTICA.**
- III.- LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONOMICA.**
  - A).- EL DESARME ES POSIBLE PERO NO DESEABLE.**
  - B).- EL DESARME ES POSIBLE Y DESEABLE.**

## LA IMPORTANCIA DEL DESARME.

En su acepción más amplia, el término "Desarme" abarca la desmilitarización, la limitación, la reducción, la reglamentación y el control de armamentos, a partir de cualquier medida para aliviar tensiones y establecer confianza, hasta lograr el objetivo final consistente en el desarme general y completo. Las condiciones de su realización tienen implicaciones políticas, jurídicas, técnicas, morales y económicas.

La desconfianza reinante, y por tanto la rivalidad tradicional entre los Estados, tiene como consecuencia la proliferación de armamentos, se pasa por alto el hecho de que el desarme tendrá que efectuarse entre organismos con intereses diametralmente opuestos. Se supone quizás, que el desarme eliminaría esas rivalidades cuando, por el contrario, sólo las acentúa. En tales condiciones, el desarme no es sino la sustitución de un tipo de armas por otro. En consecuencia, la política del desarme acaba por desaparecer como una invitación al enemigo a renunciar a llevar la lucha en un terreno, para aceptarla en otro. Por tanto, no difiere esencialmente de la política de oposición puesto que es, como esta última, una política de poder.

En el plano del Derecho surgen dificultades puesto que a pesar de los instrumentos existentes, que consagran la igualdad jurídica de los Estados, la desigualdad que prevalece de hecho, es patente.

Es en el terreno técnico que el desarme haya sus más grandes obstáculos. Por un lado, los adelantos tecnológicos propician una producción de armamentos altamente perfeccionados y, por el otro, los militares exigen de los científicos la reacción de artefactos cada vez más mortíferos.

### I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La guerra ha sido, inicialmente, el hecho de la menta-

lidad del hombre en su psicología que tiende a proteger un espacio vital dotado de medios y recursos necesarios a su supervivencia, lo cual parece confirmar la aservación emitida por la - - - UNESCO, en el sentido de que la guerra está en la mente de los - hombres. La guerra moderna es la obra de los Estados y encuentra su origen en la rivalidad que provocan sus incontenibles exigencias, al igual que la agresividad entre los individuos. Por consiguiente, la noción de guerra define un modo de comportamiento entre Estados y es en estas relaciones conflictivas que manifiesta su carácter imponderable e inevitable. En estas condiciones, no cabe duda que una de las mayores preocupaciones de los estadistas contemporáneos, sean mandatarios de grandes potencias o de naciones pequeñas, lo constituyen el perfeccionamiento y la reposición constante de su equipo militar. Expuestos a las críticas de sus administrados, adoptan hábilmente, toda clase de justificaciones.

Considerada globalmente, la sociedad, debido a su falta de interés, es desde siempre apática e indiferente frente a la carrera armamentista, con excepción de grupos de intelectuales, que se constituyen en medios de presión pacifista, convirtiéndose en la conciencia del Estado, al igual que en siglos pasados la iglesia la representó El Rey. En consecuencia, todavía está lejano el día en que el desarme general y completo se realice, no limitándose el problema a las grandes potencias, sino que también incluye a las naciones pequeñas. Esto nos lleva a condenar el armamentismo, la intervención armada e incluso las amenazas que preceden u ocasionan estos conflictos, a abogar y exigir que se llegue al tan ansiado desarme universal.

La inadecuada concepción del Derecho Internacional que prevalecía al finalizar la primera guerra mundial condujo a la admisión de que cuando se produjera una controversia, y los métodos de negociación directa resultasen inadecuados, cada una de las partes podía hacerse justicia por sí misma, y emplear la fuerza para obtener satisfacción de sus pretendidos derechos. Una vez definidos los intereses en pugna, el Estado reclamante podía "de

fenderlos" por cualquier medio a su disposición. La guerra era - así última ratio de los Estados Organizados como había sido última ratio de los reyes y de los príncipes en siglos pasados. Al iniciarse las hostilidades, entraban en acción las llamadas "Le - yes de guerra", que consagraban los derechos y deberes de los beligerantes y reglamentaban su conducta, justificando las unas, su agresividad y las otras, su debilidad con criterios variables.

En el desarrollo histórico del movimiento de la paz, - los militantes pacifistas han obedecido ha distintos linajes mentales. Al finalizar la guerra, el sentimiento pacifista ejerció nuevamente su influencia en los gobiernos, al igual que la prensa, expresión de las ideas y del sentir de las masas.

La enseñanza de la guerra de 1914, no pasó inadvertida para algunos de los principales estadistas de las potencias aliadas. El presidente Wilson, si bien permitió que se practicara el imperialismo [1], pensó que la reducción de los armamentos en - Europa evitaría nuevas conflagraciones. Sin embargo, Wilson tuvo que transigir y el Tratado de Versalles, que dió nacimiento al - Pacto de la Sociedad de Naciones, fue un desastre para su idealis - mo académico y sería la primera de una serie causal que engendró la segunda guerra mundial.

El Pacto de la Sociedad de Naciones, estableció la Or - ganización internacional basada en un sistema de seguridad colec - tiva que previa la aplicación de sanciones a las violaciones de - los principios contenidos en aquél y proclamaba el de la responsa - bilidad común para el mantenimiento de la paz. Pero, los Estados Unidos, a pesar de que el Presidente Wilson, fué quien se empeño en la creación de la sociedad, rehusaron cooperar con élla y, así, desde el principio, la institución careció del apoyo de uno de - los miembros de la comunidad cuya colaboración era más necesaria

---

[1] En 1915, ocupación de Haití y envío a México de la expedición puniti - va de Pershing.

para su eficaz funcionamiento. La Sociedad de Naciones, había solicitado con insistencia la colaboración de los Estados Unidos, misma que consideraba como imperativa para resolver el problema del control del comercio internacional de armamentos. Si el Pacto hubiera sido ratificado por el Gobierno de los Estados Unidos, es obvio que todos los demás gobiernos habrían procedido en este sentido. [2] ¿ Prevaleció en el Senado norteamericano la lucidez o la complicidad con la industria de armamentos ?.

Además, otros Estados importantes no siempre colaboraron en la obra de la Sociedad de Naciones, bien por haber ingresado a ésta con posterioridad a su creación, o por haber dejado miembros después de un período más o menos prolongado. Desde sus comienzos, la Sociedad de Naciones fué una institución mutilada, que carecía de fuerza de cohesión para llevar a cabo la realización del juego armonioso de los principios de estabilidad y de cambio pacífico, condición primordial para el mantenimiento de la Paz.

Cuando se produjeron las situaciones críticas de la segunda década de las actividades de aquélla, se puso aún más de manifiesto cuan esencial era la universidad.

Por otra parte, las grandes potencias concebían la finalidad de la Sociedad de Naciones más en términos de mantener el statuto quo, que en términos de promover el bienestar de la comunidad de las naciones. El artículo 19 del Pacto establecía el procedimiento para efectuar cambios pacíficos en el orden interna

---

[2] Slutzky, Noam; *La Société des Nations et Le contrôle du commerce international des armes de guerre (1919-1938)*. Ginebra, Centre Europe en de la Dotation Carnegie pour la Paix internationale, 1969, p. 145.

cional, pero la regla de la unanimidad (artículo 5), que hacía casi imposible la aplicación de este artículo impidió que tan importante función pudiera ser realizada. La Paz se concebía como una condición estática y no como un proceso dinámico; era deseada, pero no como un bien necesario, mientras se calificaba la guerra de mal inevitable.

La Política de "equilibrio de poder" y la ausencia de toda responsabilidad por parte de la comunidad de naciones para la protección de cada uno de sus miembros, dió origen a la competencia armamentista. Cada Estado tenía que confiar en sus propias fuerzas armadas para imponer sus reivindicaciones a los demás. La diplomacia era eficaz sólomente en proporción al poder moral y militar del respectivo Estado. Las negociaciones se llevaban a efecto dentro de la atmósfera de lo que se llamó "Política de Prestigio y de Fuerza".

Las naciones crearon grandes ejércitos y poderosas flotas, deseaban el poder militar y naval en apoyo a sus intereses y sus ambiciones. Así, la competencia de armamentos se convirtió, a su vez, en una causa de la guerra. La paradoja del sistema de competencia armamentista radicaba en la imposibilidad de distinguir entre armamentos ofensivos (prohibidos) y defensivos (permitidos).

En el Pacto de la Sociedad de Naciones, los miembros de ésta, reconocen que el mantenimiento de la paz requiere la reducción de los armamentos, pero, a pesar de los esfuerzos hechos para realizar el desarme, los Estados no pudieron ponerse de acuerdo en este punto esencial para una paz permanente.

Además, el libre tráfico de armamentos ha sido un factor coadyuvante de la competencia armamentista. La fabricación y el comercio de instrumentos bélicos en manos de intereses particulares o semiprivados, sin sujeción a control alguno y compromete-

tiendo a los gobiernos, ha constituido un elemento de disturbio en las relaciones internacionales. El afán de lucro por parte de las industrias de armamentos, estimulando el temor y la desconfianza entre los Estados, a veces por métodos inconfesables, contribuye, sin duda, a acelerar la animosidad entre las naciones. Por otra parte, la competencia por la adquisición de colonias dió incremento a la carrera armamentista.

La búsqueda del desarme ha planteado a las Naciones Unidas una tarea compleja y difícil. Durante más de dos décadas, la Organización ha recurrido a diversos métodos, técnicas y modos de abordar el problema. El Secretario General, diploando el continuo incremento de los gastos militares y la acumulación de armamentos de toda clase, propuso a los miembros de las Naciones Unidas que consagran el decenio de 1970, ya designado como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como el Decenio para el Desarme [3]. Observamos que al igual que la Sociedad de Naciones, a la que faltó tener universalidad, y el apoyo de sus miembros, particularmente las grandes potencias de la época para actuar conforme a los principios señalados en el Pacto, la Organización de las Naciones Unidas, que sí cuenta con estos elementos, falla en sus intentos de mantener la paz. Sobran los ejemplos para demostrar que los problemas que surgen, hallan soluciones fuera de ella.

Los teóricos de la coexistencia pacífica afirman que ésta consiste en evitar toda clase de conflictos. Sin embargo, sería erróneo creer que la exclusión de la guerra armada equivale al reinado de la paz y también que la posibilidad física de la guerra desaparecerá con la limitación de los armamentos. La ausencia de guerra armada no significa que reine la paz si ésta no - - - -

---

[3] Las Naciones Unidas y el Desarme, Nueva York, 1972, pp. 119 - 24.

descansa sobre la confianza mutua entre los Estados. Para-fraseando una célebre expresión de Clausewitz, podríamos decir que "La coexistencia pacífica es la guerra fría llevada a cabo por otros medios. "Basándose en su teoría terrorista de la historia de la humanidad, Kant, afirmaba que "volver a caer en lo peor no puede durar constantemente para la especie humana". [4]

## II. LA DIALECTICA.

Por un lado, los gobiernos proclaman su pacifismo y su voluntad de realizar el desarme, llevando su diplomacia y su política en esa dirección. Por el otro, orientan sus presupuestos hacia el armamentismo.

Parece ser que el desarme, al igual que el armamento, es únicamente el atributo de los Estados dado que, faltos de imaginación y obedeciendo consignas, los pueblos se encuentran frente a frente, en una coexistencia hostil, regidos por sus gobernantes. La supervivencia de los pueblos necesita por definición que se extirpe de la historia el concepto de la guerra hasta sus raíces. Concientes de la naturaleza dialéctica y de la contradicción estructural que existe, por una parte, entre el valor fundamental del hombre, a la vez creador y sujeto del Estado, y, por la otra, la soberanía del Estado, ley y límite del hombre, los gobiernos saben que sólo mediante el pluralismo jurídico podrá ser alcanzada la solidaridad universal, aún cuando no lo admitan.

Kant, había planteado el problema de la guerra en su ensa

---

[4] Kant, Emanuel: La Philosophie de L'histoire. Trad. del Alemán por Stéphane Piobetta. París, Editions Gauthier, 1964, p. 166.

yo hacia la paz perpetua [5], poniendo como solución un acuerdo - entre los Estados, o sea la creación de una comunidad de naciones. El Estado de paz no podría realmente instaurarse, según Kant, hasta que exista una constitución política más o menos perfecta que - regule imperativamente tanto las relaciones de los individuos en - un Estado, como las relaciones de los individuos en un Estado, como las relaciones entre los Estados mismos, a éste proyecto de - Kant, han respondido en el plano jurídico, el Pacto de la Sociedad de Naciones y la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, la esperanza de ver constituirse algún día un gobierno - mundial encabezado por sabios y filósofos según la teoría de Platón, parece inscribirse en la tendencia idealista, también sostenida por Croce, Eistein, Niemoller, Russell, Schweitzer y Toynbee. - Esta tesis reclama el desarme, cueste lo que cueste. Es así que - Russell no titubeó en afirmar que, colocado frente a la alternativa de una guerra atómica o del triunfo de un régimen totalitario, - prefiere este último [6].

En el proceso de transformación del estado coyuntural al estado estructural, o sea el paso de la guerra caliente o la guerra fría y de ésta a la coexistencia pacífica, nace una nueva política de poder considerada como el compromiso recíproco de renunciar al empleo de las armas, el cual se traduce en una actitud que juzga el riesgo de una guerra demasiado grande e inútil en el marco de un modelo de análisis dialéctico.

El invento de las armas nucleares, siguiendo siempre el mismo modelo de análisis, coincide con la aparición de los medios necesarios para descartar el riesgo de su empleo. Los nuevos ar-

---

[5] Publicado en 1795, véase Kant, Emmanuel: Vers la paix perpétuelle, Essai philosophique. Trad. del Alemán por Jean Darbellay. Paris. Presses Universitaires de France, 1958, p. 11.

[6] Campagnolo, Umberto: La plus grande révolution, Unepaix quin'a pas pour alternative la guerra. Neuchatel, Editions de la Banconniere, 1971, - p. 192.

tefactos de destrucción hicieron de la guerra el instrumento de la soberanía de los Estados y, consecuentemente, en el armamento absoluto la soberanía ha encontrado igualmente un lenguaje absoluto. - Pero, es el poder y no la soberanía que es reductible y la limitación del poder no constituye una alteración de la soberanía per se. La confrontación entre armamento y desarme tendrá la solidaridad y la unidad del género humano.

Para el complejo militar-industrial, el armamento es perfecto moral mientras que considera amoral el desarme por ser contrario a sus intereses de estructura macroeconómica. En los países totalitarios se justifica el armamentismo como predominio constante del Estado. El progreso del armamento aumenta las tensiones internacionales, permitiendo su incremento y el perfeccionamiento de la tecnología para disuadir al enemigo a reducir su capacidad - en caso de ataque, dando así a la industria del armamento el elemento dinámico motor de la estructura económica interna y externa.

Individuálmente y en tanto que ser social, el hombre intuye que el desarme es moral en virtud de que de él depende la paz que excluya toda manifestación de guerra con sus funestas consecuencias, individuálmente, admite la amoralidad de la guerra que es la resultante del carácter asocial del Estado que tiende a afirmarse como absoluto y totalitario, al amparo del cual el complejo militar-industrial, que ha llegado a ser el Estado sobre el Estado. Dicta una política de fuerza a la que ha sometido las relaciones internacionales. [7]

---

[7] En su célebre discurso de despedida, el 17 de enero de 1961, el Presidente Eisenhower señalaba los peligros del complejo militar-industrial, por él mismo creado el 27 de abril de 1946. Véase Calbraith, John K: El nuevo Estado industrial. Trad. del inglés por Manuel Sacristán. Barcelona, Ediciones Ariel, 1967.

Esto significa, prácticamente, que la elaboración de un sistema cuya estructura fundamental y esencial es, ni más ni menos, la paz armada que algunos tienden a asimilar o confundir con la coexistencia pacífica, haciéndose cómplices, por su ignorancia o mala fé, de un estado de cosas antifilosófico.

Siguiendo nuestro modelo, llegamos a cierto número de ecuaciones analíticas que definen en su totalidad el problema en estudio. Podemos, por un lado, considerar el armamentismo como amoral y moral al desarme, justificando tanto el uno como el otro sobre las bases - de un pacifismo emocional o de una filofodfa romántica y humanitaria, al estilo rousseuiano, así como, por otra parte el razonamiento - inverso, es decir, que el armamento es moral y el desarme amoral, - partiendo de una filosofía económica que tiende a elevar los niveles de producción para incrementar el factor progreso, dando a éste último un coeficiente que permitiría moralmente la distribución de bienes y servicios a todos los pueblos de la tierra.

Es por tanto falso, en consecuencia, considerar los términos de armamento y desarme en función de criterios morales de tipo - romántico o de tipo económico. Esencial y fundamentalmente, el desarme y el armamento son amorales, en virtud de que se justifican - siempre a posteriorí. No hace falta una amplia investigación para entender que la aplicación de las teorías de la evolución, confirman justamente que el problema que me ocupa no puede ser considerado desde un punto de vista moral. En este sentido, las grandes potencias hablan de desarme en un lenguaje que les es propio, con el objeto de conservar su supremacía. Por el otro lado, los demás Estados, que - son grandes potencias, también hablan de desarme, igualmente en un - lenguaje que les es propio, pero diferente, para justificar su debilidad o disimular su codicia. "El Estado es asilo del derecho, no de la moral", puntualizó el historiador Jacob Burckhardt, y agregaba - que "la realización de lo moral sobre la tierra, por obra del Estado fracasará una y mil veces por la imperfección interior de la natura-

leza humana en general y de la de los mejores hombres en particular". [8]

La metafísica del complejo militar-industrial se difunde entre los adversarios que tienden a imitar al enemigo, y por tanto estimular el dinamismo de la competencia armamentista en el marco de que una recíproca profecía autocumplida. [9] Y al amparo de los Estados que, con sinceridad impávida, siguen proclamando sus principios pacifistas.

En consecuencia, es poco seguro que la paz perpetua sea jamás realizable y es todavía menos seguro que esta paz deseable, debido a los innumerables intereses que quedarían afectados por un desarme general y complejo.

### III. LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA.

Según el Anuario de Armamentos Mundiales y de Desarme, [10] el mundo está consagrado actualmente a fines militares una gran cantidad de recursos que excede el producto mundial bruto del año de 1900. Menciona la citada publicación que los gastos militares, de seguir al ritmo que alcanzaron, continuarán duplicándose cada quince años. Con la llegada del siglo XXI, se estará gastando globalmente para usos militares una suma equivalente al total del producto mundial bruto correspondiente a 1968.

- 
- [8] Burckhardt, Jacob: Reflexiones sobre la historia universal. 2a ed. Trad. del alemán por Wenceslao Roces. México, Fondo de Cultura Económica, Serie colección popular, No. 24, 1961, p. 81.
- [9] Saxe - Fernández, John. Proyecciones hemisféricas de la Paz Americana. c Lima, Instituto de Estudios Peruanos, campodónico, ediciones, S.A., 1971, p. 24
- [10] Editado por el Instituto Internacional de Investigación de la Paz, con sede en Estocolmo y al que se conoce con la sigla SIPRI, formada por las iniciales de su título en inglés, citado en Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, 1969 - 1970, p. 264.

El gasto en armamentos, que prácticamente es mundial, - se concentra en menos de diez países. En éstos y en otros, el - gasto militar representa entre el 1 y el 5% del producto nacional bruto, pero en algunos, del 5 al 10%. Este enorme despilfarro mi litar y su probable duplicación al cabo de tres lustros, así como la elevada cantidad de los arsenales existentes con su inmenso po der de destrucción, son factores que deben interesar a la humanidad entera.

En 1971, se gastaron más de 200 mil millones de dólares por concepto de armamentos, o sea 70% más que en 1962, igual a 56 dólares por cada habitante del globo anualmente, esto es, más que el ingreso anual de muchos millones de seres del mundo en desarrollo. Durante la pasada década se gastaron más de 15 mil millones de dólares anuales en la investigación y la fabricación de nuevos armamentos a escala mundial, por el contrario, tan sólo se invierten 4 mil millones de dólares por año en todas las investigaciones médicas. Por otra parte, las fuerzas armadas del mundo comprenden más de 20 millones de hombres, cifra que alcanza 50 millones de personas si se incluyen a aquéllas dedicadas a la producción de armamentos y a las ocupadas en actividades conexas. [11] Las grandes potencias justifican el gasto militar como medio de - defensa frente al enemigo.

Veremos a continuación a qué factores obedecen las actitudes que con la masa se oponen al desarme, y, más adelante, cómo la Organización de las Naciones Unidas plantea la problemática socioeconómica de la cuestión.

---

[11] El Día, México 14 de Junio de 1972, p. 7.

A).- EL DESARME ES POSIBLE PERO NO DESEABLE.

Para los propugnadores del desarme, la producción de armamentos aún cuando está asociada a una idea de derroche, posee una amplia utilidad social al permitir a millones de individuos, cuyas actividades dependen directa o indirectamente del complejo militar-industrial, mejorar sus condiciones de vida. Al mismo tiempo. La industria bélica tiene un efecto estimulante fuera de su propio ámbito y las inversiones que su desarrollo exige son un factor positivo para el aumento del producto nacional bruto y de la productividad individual.

Abundan los ejemplos que subrayan la importancia y la "bondad" de la industria de guerra misma para la economía de un país productor de armamentos. Los efectos que el desarme acarrearía a su economía alcanzaría consecuencias desastrosas. El país agresor también obtiene ventajas y, no por último inclusive el país atacado, en su posterior reconstrucción. [12]

El cierre hipotético de industrias bélicas significaría el aumento del número de desocupados, y por tanto, de inconformes cuya readaptación en otro sector de la economía plantearía problemas insolubles además de crear una situación social conflictiva que pondría en peligro la vida del Estado. Otro de los casos más notorios es el efecto negativo que las "amenazas de Paz", producen en los mercados de valores, los cuales se revelan áltamente sensibles al menor desequilibrio entre la producción y la masa monetaria.

---

[12] Nos referimos al costo de la renovación de la industria.

Resulta cierto, en consecuencia, que los armamentos y - la guerra son, todavía como siempre lo han sido, el estabilizador económico esencial de la sociedad capitalista y que hasta la fecha, con excepción quizás de la producción de cohetes interplanetarios, no se ha encontrado un solo objeto de inversión que tenga los mismos efectos benéficos sobre la economía.

La modernización del material de guerra, como respuesta a la carrera armamentista del campo opuesto, y las promociones de venta, hacen que las fábricas de armamentos impongan fácilmente sus nuevos equipos bélicos, en sustitución a las armas adquiridas con escasa anterioridad. Esto en el mundo de la economía capitalista. En los países socialistas, los objetivos del Estado son alcanzados de acuerdo con los métodos propios a su sistema económico-político que quizás facilite el paso de la economía de guerra a la paz, tomándose también en cuenta las posibilidades de desarrollo en bienes de capital, de consumo y de servicios, de los que estos países carecen todavía en gran medida. Por otra parte, conviene subrayar el servicio que las instituciones militares - presentan a los gobiernos que las instituciones militares presentan a los gobiernos como instrumento de control de las deserciones sociales. Se tiene que reconocer que en la sociedad moderna, ninguna otra institución o grupo de instituciones ha cumplido estas tareas con mayor éxito, además de servir a la integración, la unificación y al equilibrio social.

Antes de comenzar a eliminar gradualmente el complejo - militar-industrial, es pues indispensable determinar en qué forma y con qué se le va a reemplazar. Así mismo, es imprescindible - contar con instituciones suplentes que aseguren la supervivencia del sistema. Hasta ahora, y salvo los intentos de la Organización de las Naciones Unidas, que examinaré a continuación, se desconoce la existencia de un programa o de una combinación de programas para la transición de la economía de la paz armada a la de la paz

perpetua. Es indudable que el desarme general y completo provocaría una depresión catastrófica en todos los países aún cuando se efectuara gradualmente, sin embargo, una planificación previa, al igual que una cooperación internacional que se tradujera en un programa unificado, podrían evitar el desplome general de la economía del mundo libre mientras que sus efectos serían seguramente menores en los sistemas de economía dirigida.

B).- EL DESARME ES POSIBLE Y DESEABLE.

La problemática socioeconómica del desarme ha sido objeto de estudios de los sistemas internacionales y regionales. Es así como el 15 de diciembre de 1960, a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, [13] el Secretario General designó un grupo de expertos de países con diferentes sistemas económicos y etapas de desarrollo, para que examinaran las consecuencias económicas y sociales del desarme y su repercusión en las relaciones económicas internacionales, así como la utilización de los recursos liberados como consecuencia del desarme. El informe, publicado el 28 de Febrero de 1962, [14] señala los enormes beneficios con que contaría la humanidad si se llevara a cabo un desarme general y completo.

Los Recursos liberados por el desarme obtendrían rápidamente el destino adecuado para promover el progreso económico y social de cada país, apuntaba el informe de los expertos de las Naciones Unidas, que proponía se establecieran listas de prioridad - debido al elevado número de exigencias.

---

[13] Resolución 1516 (XV), en Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el Desarme. 1945 - 1970, p. 128.

[14] Consecuencias económicas y sociales del desarme. Informe del Secretario General por el que transmite el estudio de su Grupo Consultivo (E/3593/Rev.I.).

Se podrían atender en primer lugar las necesidades sociales que por largos años han sido afectadas por la carrera armamentista. La educación, la salud y la vivienda, recibirían un fuerte impulso, así mismo, el personal técnico y científico encontraría ocupación en nuevos proyectos científicos para el beneficio del mundo entero. "Parece obvio" mencionar el citado informe "que no cabe temer que a ningún país le falten oportunidades de emplear útilmente los recursos con que se contaría de llevarse a cabo el desarme". [15]

En consideración de los bienes producidos, creo, que el problema del uso de los recursos ahorrados por el desarme volvería a plantearse después de las inversiones iniciales.

En su Decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, el 18 de diciembre de 1962, la Resolución 1837 (XVII), [16] titulada "Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme", - la que expresaba su satisfacción al enterarse del informe del grupo de expertos y hacía suyas las conclusiones a que éste había llegado. El 11 de diciembre de 1963, la Asamblea General aprobó la Resolución 1931 (XVIII), [17] por la que se pedía al Consejo Económico y Social que examinase los aspectos relacionados con la transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme, incluso la posibilidad de crear un grupo especial de estudio. En el informe del Secretario General al Consejo Económico y Social, [18] a mediados de 1964, éste señalaba que los Gobiernos estaban generalmente de acuerdo con el punto de vista de que la planifica--

---

[15] Véase el folleto de Naciones Unidas sobre el tema instituido Desarme; Imperativo de la Paz.

[16] Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y Desarme.....p. 130.

[17] *Ibid*, p. 131

[18] Documentos oficiales del Consejo Económico y Social. 37 o período de sesiones. Anexos. Tema 8 del programa, documento E/3898.

ción a largo plazo era necesaria para poder aprovechar plénamente las oportunidades que brindaría el desarme a fin de promover el progreso económico y social en el mundo entero. Dos años más tarde, el Secretario General dirigió un nuevo informe al Consejo Económico y Social en el que señalaba que los Gobiernos interesados en los problemas que puede plantear el desarme se hallaban empeñados en mantener altos niveles de empleo y elevadas tasas de crecimiento y que tropiezan con dificultades para efectuar estudios internacionales de carácter comparativo o cuantitativo y que debería reexaminarse la función que pueden desempeñar las Naciones Unidas en esta esfera. [19]

He visto, a partir de tres categorías de análisis, que el desarme se plantea, finalmente, en términos de deseable, realizable y utópico, porque la experiencia de la Sociedad de Naciones y de la Organización de las Naciones Unidas, a pesar de sus empeños, no ha producido nada concreto si no es una concientización del problema bajo un aspecto utópico, romántico, idealista y moral. Sin embargo, la realidad nos obliga, por la evidencia misma de los hechos, a admitir otros términos que son: economía, dinámico motor, estabilizador en función de los cuales el desarme tendrá consecuencias inimaginables y catastróficas.

En base a qué criterios y a qué precio se resolverá el problema?. No hallamos respuesta alguna a esta pregunta. Hago mía esta reflexión de Tibor Mende:

Nuestra marcha inexorable hacia la catástrofe nos ha llevado a una encrucijada donde podemos estar obligados a escoger la dirección de una gran aventura para realizar nuestras posibilidades. [20].

---

[19] Documentos oficiales del Consejo Económico y Social. 41 ó período de sesiones. Anexos. Tema 6 del programa, documento E/4169

[20] Mende, Tibor: Reflexions sur l'histoire d'aujourd'hui entre la peur et l'espoir, Paris Editions du Seuil, 1967, p. 242.

## C A P I T U L O   S E G U N D O

CAPITULO SEGUNDO

EL DESARME EN LA SOCIEDAD DE NACIONES.

SUMARIO:

- IV.- ANTECEDENTES DEL DESARME.
- V.- EL PACTO.
- VI.- LA ADHESION DE MEXICO.
- VII.- PROBLEMAS DEL DESARME.
  - A.- LA CONFERENCIA DEL DESARME.
  - B.- LA CUESTION DE LA GUERRA QUIMICA Y BACTERIOLOGICA.
- VIII.- INTERVENCIONES DE MEXICO.
  - A.- LA CUESTION DE CHACO.
  - B.- EL CONFLICTO ENTRE COLOMBIO Y PERU.
  - C.- EL CONFLICTO CHINO-JAPONES.
  - D.- LA ACTITUD DE MEXICO EN EL CONFLICTO ITALO-ETIOPE.
  - E.- LA ACTITUD DE MEXICO ANTE EL CONFLICTO ESPAÑOL.
  - F.- EL BOMBARDEO AEREO DE LAS CIUDADES ABIERTAS.
- IX.- MEXICO Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

## CAPITULO SEGUNDO

### EL DESARME EN LA SOCIEDAD DE NACIONES.

#### IV.- ANTECEDENTES DEL DESARME.

A finales del siglo pasado, la triple Alianza, integrada por Alemania, Austria-hungría e Italia, y la Alianza franco-rusa, constituyeron las dos grandes agrupaciones político-militares. A cada aumento de las fuerzas armadas de cualquier miembro de uno u otro grupo, todos los miembros del grupo opuesto contestaban con medidas análogas. Mientras que el Imperio Alemán incrementaba sin cesar sus fuerzas armadas de mar y tierra, la penuria financiera movía al Gobierno ruso a buscar la posibilidad de reducir los gastos militares.

En 1874 en Bruselas, Rusia había procurado obtener una declaración genérica que limitaría los males producidos por la guerra. En 1898, por instrucciones del Zar Nicolás II, el Ministro de Asuntos Exteriores Muravieff pidió la convocación de una conferencia internacional manifestando que:

"Los gastos bélicos perjudicaban el bien público a raíz de su constante aumento, por su causa, las fuerzas espirituales y materiales de los pueblos, tanto el trabajo como el capital, se apartan de su aplicación natural y se consume improductivamente... Las crisis económicas, que tienen en gran parte su origen en el sistema de armamentos excesivos el peligro permanente que significa esa acumulación de material de guerra, hacen de la paz armada de nuestro tiempo un peso aplastante, cada día más insoportable para los pueblos... La tarea que hoy se presenta como la primera ante todos los Estados consiste en poner fin a ese constante

armamento y en arbitrar los medios que puedan evitar las catástrofes que anenazan el mundo entero". [21]

La iniciativa del Gobierno Ruso fué planteada pocos meses después de la ocupación de Port Arthur por sus tropas y el mismo año en que estallaba la guerra colonial entre los Estados Unidos y España.

Por primera vez, una gran potencia proponía formalmente a las demás limitar los gastos de guerra y los armamentos; aplicar a la guerra naval los principios de la Convención de Ginebra de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos de los ejércitos en campaña, la cual fué ratificada por 52 Estados, [22] perfeccionar y codificar la Declaración de Bruselas de 1874 sobre las reglas de la guerra terrestre y, por último, establecer el procedimiento facultativo de arbitraje con el fin de evitar conflictos armados entre las naciones.

La primera Conferencia de la Paz en la Haya tuvo lugar el 18 de mayo al 29 de julio de 1899, con la asistencia de los Representantes de 26 países, entre ellos los plenipotenciarios de México, que firmaron las Declaraciones relativas al uso de proyectiles que tengan por único objeto esparcir gases asfixiantes o deletereos, y la declaración relativa al empleo de balas que se dilatan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano. [23] No obstante, la realización más importante, en el afán de mantener la paz, la constituyó la creación de la Corte permanente de Arbitraje, en los términos de

- 
- [21] De Salis, J.R.: Historia del mundo contemporáneo, tomo I (1871-1904/.) Trad del Alemán por Manuel Sacristán Luzón. Madrid, Ediciones Guadarrama, S.A., 1960, p. 691.
- [22] México no suscribió la Convención, los requisitos previstos en el mismo convenio no habiéndose llenado con respecto al Gobierno Mexicano. No será hasta 1906 que, tras formal invitación, aceptara adherirse a la Convención.
- [23] Cabra Ybarra, José: México en el Derecho Convencional, tomo I, México, FCPYS/ UNAM, Serie: Documentos 2, 1969, p. 43.

los artículos 20 y 27 de la convención sobre solución pacífica de controversias internacionales.

La Segunda Conferencia de la Paz en la Haya, efectuada del 15 de junio al 18 de octubre de 1907, contó con la participación de 44 Estados y desembocó en la revisión de las Convenciones de 1899 relativas al arreglo pacífico de las controversias internacionales, a la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas escriturarias, [24] al rompimiento de las hostilidades; a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, a los derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre: al régimen que debe observarse con los buques mercantes enemigos al comenzar las hostilidades, a la transformación de navíos de comercio en buques de guerra, a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto; al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra, a la extensión de los principios de la Convención de Ginebra a la Guerra marítima, al establecimiento de una Corte Internacional de presas marítimas; a los derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima y en la Declaración prohibiendo el lanzamiento de proyectiles y explosivos desde lo alto de globos. El Acta Final de la Segunda Conferencia de la Paz y las Convenciones fueron firmados y ratificados por México el 7 de julio de 1909, con excepción de la declaración que se refiere al lanzamiento de proyectiles y explosivos desde los globos [25] y el 22 de diciembre de 1910 se adhirió México al Protocolo Adicional a la Convención sobre establecimiento de la Corte internacional de presas marítimas.

---

[24] En 1931, México procedió a la denuncia de esta Convención firmada durante el Gobierno del General Díaz por considerarla contraria a la moral y materialmente a los postulados de los nuevos Gobiernos surgidos de un movimiento social.

[25] No hemos podido encontrar la razón de la abstención de México. Quizas esta se deba al hecho que la Declaración llegó a carecer de importancia tras el rechazo de Francia y Alemania de adherirse a la misma. Otra de las causas podría hallarse en los estrechos vínculos que existían entre el Gobierno del General Díaz y el Segundo Reich Alemán.

El objeto perseguido por el Zar Nicolás II, el desarme - no fué logrado en ninguna de estas dos Conferencias, no obstante, - fue el primer intento de la comunidad internacional para limitar los armamentos mediante un acuerdo general. La creación de un Tribunal Permanente y Arbitraje y la extensa codificación de Leyes de Guerra y Neutralidad fueron importantes conquistas del Derecho Internacional.

Las Convenciones representaron un notable progreso, pero la cláusula de solidaridad (si omnes) limitaba su aplicación en - virtud de que con base en la misma, cada convención era aplicable únicamente entre las partes contratantes y sólo si los beligerantes eran todos parte de la Convención. Normalmente, esta cláusula sólo debía surtir efecto en relación a disposiciones creadoras de un derecho nuevo y no en caso de reglas preexistentes destinadas a la codificación. Los inconvenientes originados por esa cláusula provocaron su desaparición y las Convenciones de Ginebra de 1949 repudiaron formalmente la mencionada cláusula, disponiendo que si una potencia en conflicto no es parte de la convención, las partes contratantes están sin embargo ligadas por ella en sus relaciones recíprocas, como también lo son respecto a la potencia que no es parte, si esta última acepta y aplica las disposiciones de la convención. [26]

El 21 de diciembre de 1904 en La Haya, México y otros 17 países firmaron la Convención sobre exención de derechos a los - barcos hospitalarios y, el 6 de julio de 1906 en Ginebra, México, al igual que 45 países, se adhirió a la Convención y Protocolo Final para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña. [27]

---

[26] Bretton, Philippe: Le droit de la guerre. París, Libraires Armand Colin, Dossiers U2, 1971, p. 39

[27] Cabra Ybarra, José : Op. cit. tomo I, pp. 57 y 64.

A finales de la primera década de este siglo, un grupo de parlamentarios de los Estados Unidos había pedido al Presidente Taft, que invitara a los Gobiernos de México, Argentina, Brasil, Chile y Perú a enviar delegados a la Conferencia Internacional Americana para la limitación de armamentos, a celebrarse en junio de 1911 en Washington, la cual tenía una doble finalidad: primero, encontrar los medios adecuados para limitar los armamentos, y segundo, establecer un acuerdo con el objeto de consolidar la paz por medio de ciertas fuerzas que constituirían una policía naval internacional, en caso de llegarse a un acuerdo entre las partes, sin embargo, al mismo tiempo, los Estados Unidos se proponían aumentar en 100,000 hombres su fuerza militar a la vez que pretendían fortificar con elementos poderosos de guerra el Canal de Panamá.

El Gobierno de México, estimó conveniente investigar si en la proyectada Conferencia debía hacerse una declaración solemne acerca de los propósitos de los Gobiernos que constituyeran la policía naval internacional de respetar los derechos territoriales y las demás atribuciones de la soberanía de los Estados. En el intervalo, el plan sufrió modificaciones: El Presidente Taft proyectaba nombrar una comisión de cinco miembros para estudiar los medios eficaces de limitar los armamentos de las naciones, de constituir un conjunto de fuerzas internacionales para conservar la paz en el mundo y, al mismo tiempo, reducir los gastos para el mantenimiento de las fuerzas del mar y tierra.

Una vez integrada esta Comisión, que no tendría carácter diplomático, El Gobierno Estadounidense pediría a los Gobiernos de México, Argentina Brasil, Chile y Perú, fueran nombradas en sus países Comisiones Análogas. El Gobierno de México consideró prematura esa acción. El Presidente Taft, no había nombrado todavía la Comisión Norteamericana y de conocer las disposiciones de los Gobiernos invitados. En el caso que esos países no aceptarían la idea, México se expondría a quedar aislado y en una posi -

ción poco aïrosa. [28] En consecuencia, México se mantuvo prudentemente a la expectativa mientras que en lo interno sufrían los efectos de una intensa crisis política.

Dentro de la época en que vivió la Sociedad de Naciones, pero al margen de élla, se hicieron algunos intentos pacifistas que pasará a reseñar a continuación. Siendo Presidente de la República Don Pascual Ortíz Rubio, México suscribió el Protocolo relativo a la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares o de medios bacteriológicos, celebrada en Ginebra el 17 de julio de 1925. [29] México se adhirió al Tratado de Renuncia a la Guerra o Tratado de París del 17 de agosto de 1928, que prohibía la guerra como instrumento de política nacional, dejando abierta posibilidad de recurso a las armas en el caso de legítima defensa. [30]

Con motivo de las divergencias Chino-Soviéticas, en 1929, el Gobierno de México, se dirigió al Gobierno de China y al de la Unión Soviética, ambos signatarios del Tratado de París, manifestándoles sus deseos de que llegaran a un arreglo pacífico de sus controversias, de acuerdo con el artículo 11, de dicho Tratado. [31] El Gobierno de China contestó el mensaje del Gobierno de México, asegurando que salvo la adopción de medidas de protección, en defensa de su soberanía territorial, se apegaría al artículo 11, del citado Tratado y que estaba dispuesto, en cualquier momento a negociar un arreglo con el Gobierno Soviético.

---

[28] Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México: Conferencia Internacional Americana para la limitación de armamentos, Leg III/343 (67) 3/1 Secc. 7. Caja 6, Exped. 121. pp. II-18

[29] Por aprobación de la Cámara de Senadores, el 9 de noviembre de 1931. Véase Cabra Ybarra, José: Op. cit., Tomo I, p. 153.

[30] Kelsen, Hans: Principios de Derecho Internacional Público. Trad. del Inglés, por Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida. Buenos Aires, Ed. Aires] Ed. El Atenco, 1965, pp. 36-33

[31] Véase el texto del Tratado de Renuncia a la Guerra en Seara Vázquez, Modesto: La Paz Precaria, de Versailles a Dansig. México. FCPS/UNAM, Serie: Documentos 4, 1917, p. 291 y sig.

tico. Este último no correspondió a la actitud de México, sino - que por el contrario expresó su desacuerdo con esta gestión y las de otros países, simultáneamente se verificaron en distintos países manifestaciones ante los edificios de las misiones diplomáticas y oficinas consulares mexicanas, y se produjeron asimismo actividades antigubernamentales en México, todas ellas alentadas - por Moscú, por lo cual el Gobierno de la República decidió romper sus relaciones oficiales con la Unión Soviética. [32] México había obrado de buena fé en su calidad de adherente al Tratado, pero su elevada conducta no fue justipreciada por la Unión Soviética y, así su amistoso recordatorio del Pacto Brind kellogg, llevaría a las consecuencias antes mencionadas.

#### V.- EL PACTO.

En las últimas décadas del siglo XIX y la primera del - siglo XX, fueron concluidos numerosos tratados en los cuales se - estipulaba el arbitraje como medio de solucionar las controver - sias internacionales, pero, además de la situación política de la época y debido al papel primordial que desempeñaba la voluntad de los Estados sobre los principios fundamentales del Derecho Inter - nacional, esos tratados tuvieron un carácter limitado. Además, - muchos de ellos, los llamados tratados de arbitraje voluntario, - tenían también necesidad de requerir a nuevos instrumentos coerci - tivos, lo cual los hacía aún más precarios.

Al aceptar la legitimidad del recurso a la guerra, con - siderando como imperativo de la soberanía, el Derecho Internacio - nal Clásico ya reconocía a los terceros Estados el Derecho a la - Neutralidad. Pero, al no existir una comunidad organizada de na - ciones que garantizase la independencia y la integridad de sus - miembros, los Estados no tenían obligación alguna de acudir en au - xilio de la víctima de una agresión, ni de distinguir entre los - beligerantes, ni de respetar el derecho de los neutrales, salvo -

cuando lo requieran sus intereses y sus ventajas propias, especialmente con referencia al comercio de armamentos.

A partir de 1919, el Derecho Internacional entró en una nueva fase en la que el conjunto de los Estados, organizados en la Sociedad de Naciones, asumía la responsabilidad de asegurar la paz. Así, además de las obligaciones que con carácter especial se había impuesto a los Estados vencidos, surgió una obligación general de desarme. Por otra parte, el pacto establecía una innovación, haciendo que el Derecho de Guerra sufriera una serie de limitaciones: una guerra no era ya un asunto particular de los Estados que combaten, sino un asunto de interés común que afectaba a la comunidad internacional entera.

Aún cuando las medidas establecidas por los vencedores de 1919 para la limitación de los armamentos no respondieron del todo a las esperanzas del Presidente Wilson, el desarme figuraba como uno de los principales objetivos hacia el cual la organización dedicó dieciocho años de actividad a la ejecución de las disposiciones del Pacto referentes a la reducción y limitación de los armamentos. Las actas y documentos relativos a esta labor son muy numerosos.

El artículo 1º., párrafo 2º., y los artículos 8,9 y 23 párrafo d. Consagrados al desarme, enunciaban sin equívoco la meta a alcanzar y establecían el método a seguir. El Pacto, disponía que los futuros miembros debían dar garantías efectivas de su intención sincera de observar sus compromisos internacionales y aceptar el reglamento de la organización referente a sus armamentos y fuerzas militares, navales y aéreas, municiones en los países en que dicha inspección era indispensable al interés común. Además, el Consejo de la Sociedad de Naciones podía ordenar, si así lo decidía la mayoría de los miembros de ese órgano, las investigacio-

nes que estipulaba el artículo 213 del Tratado de Versalles. [34]

#### VI.- LA ADHESION DE MEXICO,

La República Mexicana observó una conducta de estricta neutralidad en la primera guerra mundial. En cambio, sus derechos no fueron siempre respetados. A raíz de las numerosas violaciones de sus aguas territoriales por barcos bélicos, México, en cumplimiento de las obligaciones que impone la neutralidad, apeló a los principios del Derecho Internacional y a las Convenciones especiales de la Haya. El 11 de febrero de 1917, el Gobierno Constitucionalista de Venustiano Carranza dirigió un mensaje a todos los países neutrales "para que tomen las medidas necesarias a fin de reducir la conflagración a sus estrictos límites, suspendiendo el tráfico mercantil con las naciones en guerra, mientras no se haya logrado darle término". [35]

Al final la contienda, los Gobiernos de los países aliados se agruparon para constituir la Liga de las Naciones a la que tendrían acceso, bajo determinadas condiciones, casi todos los Estados, invitándoseles, con exclusión de México entre otros, cuyo Gobierno por su parte no hizo gestión alguna para ingresar en esa sociedad internacional puesto que las bases que la sustentaban no establecían una perfecta igualdad para todas las naciones y todas las razas.

México, guardó una prudente reserva al enterarse de las distintas iniciativas encaminadas a favorecer su ingreso a la So-

---

[34] Art. 159 del Tratado de Saint-Germain; 143 del Tratado de Trianón, y 104 del Tratado de Neuilly. Véase Seara Vázquez Modesto: Paz y Conflicto en la Sociedad Interacional. México, FCPyS/UNAM. Serie: Estudios 6, 1969, p. 228.

[35] Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Un siglo de Relaciones Internacionales... p, 270.

ciudad de Naciones. En virtud de sus conexiones con diversos órganos de la Sociedad, el Gobierno de la República estimó conveniente nombrar un corresponsal en Ginebra, para desempeñar las funciones de observador permanente. Con posterioridad y habiéndose presentado una ocasión favorable para que se llegase a una cabal interpretación de los puntos de vista sostenidos por el Gobierno Mexicano, y habiendo obtenido previamente las garantías y seguridades necesarias, el 7 de septiembre de 1931, Alemania, España, Francia, Gran Bretaña, Italia y el Japón, propusieron que México fuera invitado a adherirse al Pacto y a aportar al organismo su colaboración como si hubiera sido invitado desde el principio, proposición que fué aprobada por unanimidad por la Asamblea. [36]

El Senado de la República, a solicitud del Ejecutivo, aprobó la invitación de la Sociedad de Naciones y al contestar el Gobierno presidido por Don Pacual Ortíz Rubio a la organización internacional, encontró oportunidad para manifestar que al aceptar la amplia reparación moral que se le ofrecía, lo animaban los más categóricos propósitos de velar por el mantenimiento de la paz y fomentar la colaboración internacional. El 12 de septiembre de 1932, la Asamblea declaró a México miembro de la Sociedad de Naciones. [37] A partir de esa fecha, la participación de este país se pondría de relieve en los debates de la Liga.

Para adherirse al Pacto, México había ratificado el Tratado de Versalles, en virtud del cual existían la Liga y la Oficina Internacional del Trabajo, lo que pudo ser interpretado como la aceptación, por parte de México, de las gravámenes y de las sanciones morales que dicho Tratado imponía a los países derrotados. En estricto Derecho, México debió limitarse a aceptar la invitación que le hizo la Sociedad de Naciones para ingresar a ella y a ratificar el Pacto constitu-

---

[36] .Ibid, p. 441

[37] Cabra Ybarra, José : México en el Derecho Convencional, Tomo I, p. 217.

cional de la misma, haciéndolo caso omiso del resto del Tratado de Versalles, que sólo se refiere a cuestiones políticas, a las que México era totalmente extraño. Desde este punto de vista y puesto que el Tratado no había sido abierto a la firma de las potencias no beligerantes, puede establecerse que la adhesión de México y la ratificación hecha por su Gobierno a todo el Tratado no producía, en realidad, otro efecto que el de su integración a la Liga de las Naciones, con todas sus consecuencias desde el punto de vista internacional, pero sin que quedará obligado por ninguna cláusula política de dicho Tratado no que hacía reconocimiento expreso de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los países vencidos en la guerra mundial.

México, hizo una reserva al artículo 21 del Pacto, que consagraba la Doctrina Monroe como acuerdo regional que sin tomar en consideración la voluntad de los pueblos de América, establecía un criterio que no les había consultado, implantándose como una Tutela forzosa sobre todas las naciones latinoamericanas. Los Estados Unidos pretendían que los países latinoamericanos permanecieran al margen de los Pactos Internacionales, considerando a América como un ente Regional distinto al resto del mundo, es decir, aplicando la Doctrina Monroe, a la cual se opuso el Gobierno Mexicano.

#### VII.- PROBLEMAS DEL DESARME.

El 19 de mayo de 1920, el Consejo de la Sociedad de Naciones, en cumplimiento del artículo 9º., del Pacto, instaló la Comisión Permanente Consultiva para las cuestiones militares, navales y aéreas, compuesta por representantes de los Estados Mayores Generales de los países miembros del Consejo. Esta Comisión creó tres Subcomisiones que se ocuparían cada una de su especialidad. El 25 de febrero de 1921, el Consejo estableció la Comisión Temporal Mixta, encargada de estudiar las implicaciones de carácter político -

social y económico del desarme. [38]

En el período comprendido entre 1921 y 1924, año en que desapareció la Comisión Temporal Mixta dedico la mayor parte de su tiempo a la cuestión de la relación existente entre la seguridad y la reducción de armamentos. La resolución XV que la Asamblea adoptó el 27 - - - de septiembre de 1922 reconocía que muchos Gobiernos no podrían asumir la responsabilidad de una seria reducción de armamentos, a menos que recibieran, en cambio, una garantía satisfactoria para la seguridad del país. Advertía dicha resolución que ningún plan de reducción de armamentos en el sentido del artículo 8° del Pacto podría alcanzar éxito completo si no planteaba el desarme general.

La comisión elaboró un proyecto de Tratado de Asistencia mutua que aunque había recibido dieciocho adhesiones de principio, no fué adoptada por la Quinta Asamblea de la Sociedad, en septiembre de 1924, los tres puntos principales de este proyecto se referían a los medios para designar un agresor eventual, la obligación de asistencia a los Estados agredidos y a los acuerdos de asistencia en el ámbito Regional. [39]

El Protocolo de Ginebra, adoptado por la Asamblea el 2 de Octubre de 1924 y firmado por catorce Estados, tuvo también que ser abandonado al comprobarse que no obtendría la adhesión general, particularmente de algunas grandes potencias. [40] La esencia del Protocolo era el arbitraje y la seguridad como metas inseparables para lograr el desarme.

---

[38] Gardes, Adré: La Désarmament devant La Société Des Nations. París, A. Pendone, 1929, pp. 31 - 32

[39] Ibid., p. 128

[40] Ibid., p. 139

No corrió mejor suerte la Convención para el control de Comercio Internacional de Armas, Municiones y Material de Guerra, firmada en Ginebra el 17 de junio de 1925, que por carecer del número requerido de ratificaciones, no entró en vigor. [41]

Finalmente, el 12 de diciembre de 1925, el Consejo creó, a petición de la Asamblea, la Comisión Preparatoria de la Conferencia del Desarme que se reunió por primera vez en Ginebra del 18 al 26 de mayo de 1926 bajo la Presidencia de Joseph Paul Bancour, de Francia, y en la que también participaron los Estados Unidos y La Unión Soviética. En las sesiones se estudió un cuestionario de temas preparados por el Consejo como programa de trabajo, relativo a las definiciones de los implementos de guerra. En la Cuarta sesión de la Comisión Preparatoria, que se llevó a cabo del 3 de noviembre al 3 de diciembre de 1927. La Unión Soviética sometió una propuesta de 14 puntos con miras a que se lograra un desarme general y completo en un futuro inmediato. [42] Dicha propuesta fué rechazada. La conclusión de la labor de la Conferencia Preparatoria hizo posible que el Consejo considerará la convocación de una Conferencia General para la reducción y limitación de los armamentos.

#### A).- LA CONFERENCIA DEL DESARME.

La Conferencia General para la Reducción y Limitación de los Armamentos, en la que estuvieron representados 61 países, entre ellos los Estados Unidos, La Unión Soviética y otros Estados no miembros de la Sociedad, se inauguró en Ginebra el 2 de febrero

---

[41] Slutzky, Noam: La Société des Nations..., p. 72.

[42] Texto de la Declaración de la Unión Soviética en Seará Vázquez. Modesto: La Paz Precaria, de Versalles a Danzing, pp. 288 - 290.

de 1932, bajo la presidencia de Giuseppe Motta, Presidente de la Confederación Suiza. [43]

La conferencia se pronunció el 23 de julio de ese año, en favor de una reducción substancial de los armamentos mundiales, declarándose, además, favorable a la prohibición de los bombardeos aéreos y del empleo de las armas químicas, incendiarias y bacteriológicas. Estableció, en fin, una distinción entre las armas "defensivas" y "ofensivas" [44]

El 3 de diciembre de 1932, le correspondió a México ser electo para ocupar, durante tres años, un puesto en el Consejo de la Liga de las Naciones y más tarde, presidirlo. [45]

En ese período, los diferentes órganos de la Conferencia examinaron y tomaron acuerdos en los siguientes temas: seguridad (compromisos Generales Relativos a la Seguridad; Obligación de Abstenerse de Recurrir a la Fuerza: Definición de Agresión: Procedimiento para Comprobar los Hechos Constitutivos de Agresión; Asistencia Mutua;), efectivos material terrestre, naval y aéreo, gastos de defensa nacional, guerra química y bacteriológica; control de la fabricación y el comercio de armas; intercambio de informaciones; Comisión permanente del Desarme (fiscalización y garantía de ejecución) y desarme moral.

---

[43] Motta, Giuseppe. Testimonia Temporum, tomo II Belinzona Instituto Editoriale Ticinese, 1936, p. 181.

[44] Seará Vázquez, Modesto: Paz y Conflicto en la Sociedad Internacional. México FCPYS/UNAM, Serie: Estudios 6, 1969, p. 235.

[45] Por consecuencia de su designación como miembro no permanente del Consejo, de acuerdo con el artículo 4, párrafo 3, del Pacto y por acuerdo de la Asamblea, México formó parte de las Comisiones siguientes: Comisión Reglamentadora del Comercio de Armas, Comisión Consultiva del Opio, Comisión Consultiva Militar, Comisión de Cuotas; Comisión de los Diecinueve (conflictos Chino-Japonés); Comité de tres Miembros para el Estudio de la Cuestión del Chaco; comisión Viajera de Investigación del Chaco. comisión de Cooperación Intelectual de París.

En octubre de 1933, Alemania se separó de la Conferencia y violando uno tras otro los artículos sobre el Desarme del Tratado de Paz de Versalles, fijó el ritmo de una carrera armamentista a la que poco a poco se unirían las demás potencias, frente a una preparación ya total de guerra, fueron retirándose otros miembros que constituirían a la organización política de Estados del Eje. La última reunión de la Conferencia, el 31 de mayo de 1937, marcó el fracaso definitivo de los trabajos emprendidos en cinco años.

Seis meses después de concluir las labores de la Conferencia del Desarme, el 30 de Noviembre de 1937, La Asamblea, caren- te de fuerza, resolvió recomendar a los Gobiernos que examinaran - las medidas internas que podrían tomar para asegurar el control - eficaz, tanto de la fabricación como del comercio de armas, muni - ciones y material de guerra.

México había ido más allá de estas recomendaciones pues- to que la fabricación de armas y de material de guerra se encontra- ba en las manos del Estado. En cuanto al control del Comercio de Armas, las medidas legislativas y administrativas permitían que se realizara con toda eficacia.

El Gobierno de México comunicó a la Secretaría General - de la Sociedad de Naciones su consentimiento de principio respecto a la celebración de una convención que asegurará la publicidad de los gastos destinados a la Defensa Nacional. Pero, por las demás respuestas recibidas, se llegó a la conclusión de que no era posi- ble celebrar la convención prevista, por lo que únicamente se rea- firmó la importancia que se concede a la publicidad de los gastos destinados a la Defensa Nacional como un elemento esencial dentro de cualquier sistema de limitación y de control de armamentos.

B).- LA CUESTION DE LA GUERRA QUIMICA Y BACTERIOLOGICA.

La Primera Conferencia de la Paz en la Haya había adoptado, el 29 de julio de 1899, una declaración prohibiendo la utilización de proyectiles especialmente destinados a esparcir gases.[46] No obstante y aunque Alemania había ratificado la Convención de la Haya de 1899, en febrero de 1915 su ejército intentó un ataque con nubes de gas contra el ejército Ruso. Luego, en la batalla de Ypres el 22 de abril de ese año. Los alemanes usaron gases asfixiantes.

Los Tratados de Paz subsiguientes a la primera guerra mundial contenían una disposición análoga a la del artículo 171, párrafos 1º., y 2º., del Tratado de Versalles, por la cual quedaban rigurosamente prohibidos, el empleo, la fabricación o la importación en Alemania de gases asfixiantes, tóxicos o similares, así como de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos. [47]

En 1921, la Asamblea de la Sociedad de Naciones. sugirió que la Comisión Temporal Mixta, examinase la oportunidad de invitar a los hombres de ciencia de todo el mundo a que publicasen sus descubrimientos relativos a los medios químicos susceptibles de ser empleados en la guerra. La Comisión llegó a la conclusión que esa sugerencia no sería útil, porque ningún tratado podría impedir los preparativos secretos de guerras químicas. [48]

Por su parte, la Tercera Comisión, en su informe presentado a la Asamblea el 22 de septiembre de 1922, consideró que el estudio del desarrollo de la guerra química y de sus probables efectos

---

[46] Esta disposición fue recogida y complementada en Los Reglamentos de la Haya, en sus artículos y 23 (e)

[47] Seará Vázquez, Modesto: Op. Cit., p. 35.

[48] Gardes, Adré: Op. cit. p. 45.

constituía un asunto de interés vital. A consecuencia de éello, la Asamblea aprobó una resolución para que la Comisión Temporal Mixta estableciera una subcomisión especial que informará sobre el particular. [49] Mediante una segunda resolución, la Asamblea pidió al Consejo que recomendase a los miembros de la Sociedad y otras naciones que suscribieran el Tratado de Washington del 6 de febrero de 1922, "en relación con el empleo de gases asfixiantes y submarinos en la guerra y en otros asuntos análogos" [50] el artículo 5º., de dicho Tratado establecía la prohibición del empleo en la guerra asfixiantes, venenos y otros, y de todos los líquidos, materiales o procedimientos análogos. Sin embargo, el Tratado de Washington, formado por los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia y Japón, no entró en vigor.

El 17 de junio de 1925, los representantes de veintiseis países suscribieron el Protocolo relativo a la prohibición de uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y medios bacteriológicos.

Las disposiciones de este instrumento jurídico sólo prohíben el uso de los mencionados medios. México pugó por que se elaborara un tratado proscribiendo su producción y almacenamiento, pero este propuesto no prosperó. El Protocolo de Ginebra entró en vigor el 8 de febrero de 1928 y todavía tiene validez. México lo firmó el 15 de marzo de 1932, [51] mientras que los Estados Unidos no se han adherido a él. [52]

---

[49] *Ibid.*, p. 49

[50] *Ibid.*, p. 60 y Seará Vázquez, Modesto: Paz y Conflicto... pp. 239 - 240

[51] Cabra Ybarra, José: *Op cit.*, Tono I, p. 153

[52] Sobre la negativa de los Estados Unidos, consultar la obra de Hersch M., Seymour; Chemical and Biological Warfare. America's hidden Arsenal. The Bobbs Merzill Company, Nueva York, 1968, pp. 22 - 27.

## VIII.- INTERVENCIONES DE MEXICO.

México otorgó su más amplio apoyo a la Sociedad de Naciones, para afirmar los ideales de paz y de cooperación internacional que perseguía la organización. El Derecho representó el vínculo entre las funciones por cuyo medio la Sociedad se empeñó por el establecimiento de la paz y aquellas por las que se ocupó de la prevención de la guerra. En el preámbulo y en el artículo 13, párrafo 4º., del Pacto, se precibe la buena fé que animaba a los gobiernos hacia el arreglo pacífico de las controversias, a la vez que el artículo 8º., pedía el registro inmediato de los tratados como garantía de su bondad. La Sociedad tenía como propósito promover la cooperación internacional en general a través de sus órganos especializados y fué en este campo que realizó su labor más fructífera.

México acató con fidelidad las resoluciones y acuerdos dictados por la Liga y desde esa alta Tribuna hizo que se oyera su voz de protesta contra el atropello al derecho de los débiles y contra toda abusiva contumacia que sigue siendo la característica de la fuerza.

En virtud de la importancia del armamentismo como medio irracional de las controversias pasamos a examinar algunos de los conflictos que se presentaron al rudimentario aparato de paz que trabajaba en Ginebra y en cuyas discusiones intervino México.

### A.- LA CUESTION DE CHACO.

Como miembro de la Sociedad de Naciones, México concedió particular interés al examen del conflicto territorial surgido entre Bolivia y el Paraguay y, por medio de su Representante en Ginebra, expuso su criterio de confraternidad americana y de pacifismo, tanto en el seno de la Asamblea como en las diversas reuniones del

Consejo. México integró el Comité ad hoc designado por el Consejo para que se lograra un arreglo arbitral. Además México, en unión de España, Francia, Gran Bretaña e Italia, formó parte de la Comisión Investigadora que tenía por objeto visitar el lugar de los acontecimientos para enterarse de los motivos reales de la disputa entre ambos países latinoamericanos.

Posteriormente, Babilonia y el Paraguay procuraron que la Sociedad de Naciones radicara este mandato en los países del grupo A.B. C.P. (Argentina, Brasil, Chile y Perú). Con tal motivo, México reiteró su tesis en Ginebra, de que sólo le preocupaba el arreglo pacífico del conflicto del Chaco, cualquiera que fuese el país o el grupo de países que lleve las gestiones a feliz término.[53]

#### B.- EL CONFLICTO ENTRE COLOMBIA Y PERU.

El Consejo de la Sociedad de Naciones, venía ocupándose desde enero de 1933 de la resolución de las diferencias surgidas entre los Gobiernos de Colombia y del Perú, por el caso del punto estratégico de Leticia, que reivindicaba Perú. El 18 de marzo, el Consejo recomendó a las partes contendientes las soluciones que consideraba más equitativas, de acuerdo con el artículo 15 del Pacto, para resolver sus divergencias. Gracias a la buena disposición de ambos gobiernos pudo llegarse, el 25 de mayo de 1933, a un convenio definitivo. Le correspondió al Representante de México, Presidente del Consejo de Liga, firmar los documentos con los que se dió fin a este incidente. En su discurso del 25 de mayo de 1933, el Doctor Francisco Castillo Nájera, sintetizó el proceso de las labores pacifistas emprendidas por la Sociedad de Naciones y expresó el criterio de México en favor de la paz, en los términos siguientes:

---

[53] Véase el Informe Presidencial al Congreso de la Unión el 1º, de septiembre de 1933, en Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Op. cit. p. 446.

"El interés de la organización de la Paz, El Gobierno de México desea ardiéntemente que los conflictos entre los pueblos se resuelvan sin que se recurra a la violencia y concede una importancia particular al arreglo pacífico de las divergencias entre las naciones de nuestro Continente para evitar sufrimientos que jamás serán compensados por ventaja material alguna". [54]

#### C.- EL CONFLICTO CHINO - JAPONES.

Con motivo del Conflicto surgido en 1931, entre el Japón y China, México expuso sus puntos de vista ante la Sociedad de Naciones, reprobando la actitud del Japón al invadir Manchuria, y se adhirió a las resoluciones de la Asamblea y del Consejo, por considerarlas justificadas. [55] Asimismo, señaló que no le movía un gesto inamistoso hacia el Japón, sino el propósito de condenar actos que violan la soberanía nacional y las obligaciones contenidas en los Tratados. [56]

México, tomó parte en la Conferencia de las Nueve Potencias que se reunió en Bruselas del 3 al 24 de noviembre de 1937 para estudiar el conflicto Chino-Japonés. En la sesión del 5 de noviembre, el Delegado de México advirtió que:

---

[54] Memoria de la SRE, 1932-1933, p. 80.

[55] El principio de no reconocimiento de la validez de la conquista territorial, ya reconocido desde la primera Conferencia Panamericana (Washington, 1889), recibió una aplicación extracontinental al ser consagrado en esa ocasión - de una resolución de la Liga de las Naciones el 11 de marzo de 1932: véase Castañeda, Jorge: México y el Orden Internacional México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1967, pp. 185 - 186

[56] Memoria de la SRE, 1932 - 1933, p. 117.

"Si se llegará a prescindir de la lealtad a los pactos y convenios libremente elaborados, si se eliminaran de las reglas de conducta internacional las normas incorporadas en el campo del derecho y se desinteresaran Los Estados en las situaciones anormales que con justicia despertan la inquietud en el mundo libre, el imperio de la fuerza arbitraria dominaría el universo". [57]

#### D.- LA ACTITUD DE MEXICO EN EL CONFLICTO ITALO-ETIOPE.

Italia, para satisfacer sus ambiciones territoriales, - violó el acuerdo que suscribió en 1906 con Francia y Gran Bretaña, comprometiéndose a salvaguardar la integridad de Etiopía. El Tratado Italo-Etíope de conciliación y arbitraje de 1928, y el propio Pacto de la Sociedad de Naciones, en cuyo ámbito auspició el ingreso de ese país Africano, y provocó un choque armado en la frontera somalí-etíope para poder actuar en contra de ese Estado miembro de la Liga.

México, otorgó su voto aprobatorio a las dos resoluciones que se tomaron en la 86a., reunión del Consejo, celebrada del 20 al 25 de mayo de 1935, a raíz de las cuales el Gobierno de Italia y el de Etiopía nombraron a sus representantes para integrar la Comisión de Conciliación propuesta por el Tratado Italo-Etíope de 1928. Consecuente con el espíritu de justicia y de colaboración internacional en que se inspiró al ingresar a la Sociedad de Naciones, México se suetó estrictamente a las responsabilidades -

---

[57] Ibid., 1937 - 1938. Tomo I, p. 172.

que se desprenden de las obligaciones consignadas en el Pacto, - reiterando su firme convicción de que el cumplimiento de la justicia internacional y el rechazo de los arreglos obtenidos por la - fuerza son los únicos medios de afirmar la seguridad colectiva y de garantizar el prestigio moral de la Sociedad de Naciones.

Al adherirse a las sanciones que la Liga votó el 18 de noviembre de 1935, en contra de Italia, declarada culpable de a - gresión, México dió cumplimiento a las obligaciones contraídas en la Sociedad de Naciones, anteponiendo a sus intereses comerciales y a la simpatía tradicional que liga a ambos países, la obliga - ción de defender la autonomía de un miembro de la Sociedad de Naciones con derecho a ella, cualesquiera que fuesen sus condicio - nes de atraso o de pobreza. [58] Habiendo la Asamblea emitido el voto de que las sanciones fueran levantadas, el Ejecutivo Federal decretó la abolición de las medidas económicas en contra de - Italia.

Las dificultades con que tropezó la acción de la Socie - dad de Naciones en ocasión del conflicto Italo-Etíope, afirmaron a México en su fe en el porvenir de la colaboración internacional y en la necesidad de no interrumpir, en consecuencia, su coopera - ción con la Sociedad de Naciones, ya que la forma más indicada de mejorar un instrumento de paz no es abandonarlo a sus imperfeccio - nes, sino antes bien, robustecerlo por medio de una adhesión efica - z, exigiendo la subordinación de los intereses locales o tempo - rales al cumplimiento de los compromisos contraídos y al respecto de las reglas establecidas en beneficio de todos.

---

[58] Véase el Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 1º. de septiem - bre de 1936, en Memoria de la SRE, 1936, Tomo I, p. II.

## E.- LA ACTITUD DE MEXICO EN EL CONFLICTO ESPAÑOL.

Apoyado en sólidas bases jurídicas y de comprensión del problema del Gobierno Español, habiendo México sufrido en el curso de su historia al azote de cuartelazos antisociales, el Gobierno Mexicano definió su política de cooperación material para con el Gobierno legítimo de España, que tenía enfrente el hecho crudo de una sublevación militar. El 29 de marzo de 1937, el Gobierno de México hizo un llamado a los sentimientos de humanidad de los Estados reunidos en La Sociedad de Naciones.

El insigne internacionalista Don Isidro Fabela, Delegado permanente de México ante la Sociedad de Naciones, declaró que la actitud de su Gobierno en el caso de España descansaba en dos bases jurídicas fundamentales: El Pacto de la Sociedad de Naciones y La Convención de La Habana, firmada el 19 de marzo de 1928.

[59].

La agresión exterior a España, que quebrantó su integridad territorial y violó su independencia, hizo que México, comprometido de sus altos deberes de solidaridad internacional y fiel a los compromisos contraídos mediante tal precepto, se preocupase por la suerte del Gobierno legítimo del Estado Español. Adelantándose a los Acuerdos que en Justicia y en Derecho exigía el Pacto, prestó su ayuda moral y material a las autoridades constitucionales de España como prueba del respeto a la integridad territorial e independencia de uno de sus coasociados. La Política de no intervención adoptada por la Sociedad de Naciones no correspondió al deber preciso que marcaba el artículo contra España.

---

[59] Ibid, 1396 - 1397, Tomo II, p. 73.

La ayuda moral que México impartió a España, tenía otra base legal: "La Convención Sobre Deberes y Derechos de los Estados en caso de Lucha Civiles", que los Estados del Continente suscribieron en la Sexta Conferencia Interamericana de 1928 - en La Habana, y en la cual se dejó claramente fijado el criterio sobre obligaciones hacía los contendientes de guerras intestinas. Esta Convención establecía para los Estados contratantes la prohibición del tráfico de armas y material de guerra, salvo cuando fueran destinados al Gobierno, mientras no estuviera reconocida la beligerancia de los rebeldes, caso en el cual se tenía que aplicar las reglas de neutralidad. [60] Como México no reconoció la beligerancia de los rebeldes, no era el caso de aplicar las reglas de neutralidad consistentes esencialmente en no prestar ayuda directa ni indirecta a las partes contendientes, sino al contrario, sostener y prestar ayuda por todos los medios al Gobierno legítimamente constituido, es decir, al del Presidente Azcaña. Aunque España no fuera parte de la Convención Latinoamericana y, por tanto, no podía reclamar sus beneficios, México, no podía variar su criterio y aplicar al Gobierno legítimo de España otra forma jurídica que la que se comprometió a seguir conjuntamente con las otras naciones americanas. El Gobierno del Presidente Cárdenas, interpretando así la Convención de 1928, estimó que era correcta la conducta que México siguió en el caso de España.

A la luz de esta argumentación, se ve como México sostuvo del modo más estricto el principio del respeto a los compromisos internacionales, considerándo que sobre ellos descansa la buena inteligencia de los gobiernos y la paz del mundo. Provoocar o fomentar una rebelión que tiende a cambiar un régimen constituido, es intervención, pero ayudar a un gobierno legalmen

---

[60] Cabra Ybarra, José; Op. cit. - Tomo I, p. 184.

te constituido, con el cual se mantienen relaciones diplomáticas, no es emitir un juicio sobre el régimen, ni significa asociarse a sus ideas sociales y políticas, es simplemente reconocer sus derechos y cumplir con un deber, permaneciendo fiel al principio del Derecho Internacional en virtud del cual todo país debe procurar que el agresor sea castigado y que el agredido reciba protección y ayuda. Estos preceptos constituían también la base fundamental de La Sociedad de Naciones. En el foro Ginebrino, México - reiteró su fe inquebrantable en la causa de la paz y su esperanza de que el recurso a la fuerza fuera universalmente condenado y definitivamente proscrito como medio de resolver los conflictos internacionales.

#### F.- EL BOMBARDEO AEREO DE LAS CIUDADES ABIERTAS.

A raíz del bombardeo de las Ciudades abiertas en China y en España, el Presidente Cárdenas, en el discurso que pronunció el 24 de febrero de 1938, ante el Primer Congreso General Ordinario de la Confederación de Trabajadores de México dijo:

"...Es necesario confiar la prevención de estos horrores a sus mismas víctimas probables: A la población Civil y Rural. No solo los Gobiernos, sino los pueblos mismos, deben evitar y sancionar los crímenes contra la civilización... La ciencia y la técnica deben destinarse para fines de bienestar común y aplicarse para la transformación de los regímenes de opresión, de violencia y de odios, por otros sistemas donde la -- fraternidad social y la dignificación del -- trabajo sean los exponentes inequívocos de la verdadera cultura de los pueblos". [61]

---

[61] Memoria de la SRE, 1937 - 1938, Tomo I, pp. 12-14.

Mientras tanto, en la Tercera Comisión de la Decimonovena sesión ordinaria de la Sociedad de Naciones, el Delegado de México, Doctor Padilla Nervo, expresaba la opinión de su Gobierno con respecto al problema concreto de los bombardeos aéreos, advirtiéndole que su solución exigía la adopción de medidas urgentes y eficaces para evitar este género de ataques a las ciudades abiertas y para lograr la abolición de una práctica tan funesta.

"... La trágica experiencia de España es la más dramática excitativa a la acción que haya sido presentada a la consideración de La Sociedad de Naciones y a la ansiedad de la opinión universal. La voz de España vino a martillar sobre la conciencia de la Liga". [62].

---

[62] Ibid., 1938 - 1939. p. 611.

## IX.- MEXICO EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Frente a las circunstancias de carácter internacional y ante la apatía de las naciones pertenecientes a la Liga, Alemania rompió, en 1938, la última de las determinaciones del Tratado de Versalles: "La de carácter territorial. A raíz de la ocupación de Austria por Alemania, el Gobierno de México, con base en los principios del Pacto y consiguiente con su política de no reconocer ninguna conquista efectuada por la fuerza, protestó por esta agresión. Declaró al propio tiempo que, a su juicio, la única manera de conquistar la paz y evitar nuevos atentados internacionales era cumplir con las obligaciones que imponen el Pacto, Los Tratados suscritos y Los Principios de Derecho Internacional. De otra manera desgraciadamente, el mundo caerá en una conflagración mucho más grave de la que ahora se quiere evitar fuera del sistema de la Liga de Las Naciones". [63] El conflicto Europeo se estaba gestando al ritmo que le imprimían las dictaduras, frente a las vacilaciones de los grandes Estados democráticos.

El 4 de noviembre de 1939, el Presidente Cárdenas declaró la resolución de su Gobierno de permanecer neutral en la contienda, sujetando su conducta a las normas establecidas por el Derecho Internacional y a los preceptos contenidos en los Tratados Vigentes, que determinan tanto las obligaciones de México como las de los beligerantes. El Gobierno de México, ofreció ocurrir a todo llamado a participar en todo esfuerzo que tuviera como objeto el restablecer la paz, limitar la extensión de las hostilidades o disminuir siquiera los estragos de la destrucción y de la muerte. [64].

---

[63] Ibid., 1938 - 1939, p. 6.

[64] Ibid., 1939 - 1940, p. 34.

Al enterarse de la participación de Italia en la contienda, El Presidente Cárdenas dirigió un mensaje de simpatía al Presidente de la República Francesa.

Con motivo de la discusión relativa al conflicto entre la Unión Soviética y Finlandia, que se desarrolló en la Vigésima reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, el Delegado Mexicano, expresó la simpatía de su Gobierno por la causa del país agredido. [65] La Asamblea condenó la acción de la Unión Soviética contra el Estado Finlandés, quedando esta excluida de la Liga de Las Naciones mediante la resolución que fué adoptada el 14 de diciembre de 1939.

En la sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 17 de marzo de 1941, El Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Ezequiel Padilla, declaró que:

" México no ha sido nunca una potencia armada, pero su voz en los Tribunales Internacionales jamás se ha hecho cómplice de injusticia y siempre ha definido la rectitud... Protestamos contra la destrucción de Abisinia, en la Tribuna de la Liga de las Naciones, contra la anexión de Austria, en la Tribuna de la Liga de las Naciones, contra la anexión de Austria; contra los atentados de Checoslovaquia y de Polonia; contra el sacrificio de pueblos tan cultos y nobles como Finlandia, Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Bélgica y Holanda, por qué? Por que nuestra -

---

[65] Ibid., p. 239. Véase también las declaraciones del Presidente de México el 5 de diciembre de 1959, en defensa de Finlandia, en Cárdenas, Luzero; Ideario Político, México, Ediciones ERA, S.A. Serie Popular No. 17, 1972, pp. 297 - 298.

establecer con el Gobierno de La Unión Soviética los nexos que desde 1930 se hallaban interrumpidos oficialmente.

Aún condenando la guerra, México tuvo que aceptarla; le -  
fué impuesta por la reiterada provocación de los agresores y entró -  
en contienda con el firme propósito de colaborar para el triunfo de  
la paz, de conformidad a su tradicional política pacifista, a su -  
convicción democrática, y en estricto apego a las normas del Dere -  
cho Internacional.

actitud fué la protesta contra el -  
atropello de la fuerza". [66]

El 7 de abril de 1941, el Gobierno de México condenó la -  
invasión de Yugoslavia y de Grecia, por los ejércitos Alemanes y, -  
el 23 de junio de ese año, declaró que la agresión de la Unión So--  
viética por las tropas de Alemania, era una de las más trágicas vio-  
laciones a la ética internacional que registraba la historia.

"El caso de la Unión Soviética debe ser-  
vir de ejemplo de lo que espera a quienes  
creen que la abstención inclusive la ayuda  
a las potencias nazifascistas será aprecia-  
da por los totalitarios en el desarrollo de  
una política que no reconoce más freno que  
el de la fuerza". [67]

El 5 de junio de 1942, México se adhirió a la Declara- -  
ción de las Naciones Unidas del 1º., de enero de ese año, [68] -  
que conformaba la Carta del Atlántico, [69] suscrita por los Esta-  
dos Unidos y Gran Bretaña el 14 de agosto de 1941.

---

[66] Memoria de la SRE, 1940 - 1941, p. 65

[67] Ibid., p. 153.

[68] Cabra ybarra, José: Op. cit., Tomo I, p. 301, y Séara Vázquez, Modesto:  
Derecho Internacional Público, p. 116.

[69] La Carta del Atlántico, en la que los dos signatarios expresan sus fines  
de guerra guarda alguna similitud en su ideología, sus circunstancias y  
sus resultados, con el mensaje de los Catorce Puntos de Wilson.

Desde antes de que varias naciones americanas entrasen en conflicto, la política exterior de México, tuvo por miras el asegurar el estricto respecto de su soberanía, prevenir los daños que injustamente pudiera sobrevivir a La República como resultado de una contienda, e impedir que el territorio nacional llegara a servir de campo para el desarrollo de una labor contraria a la democracia, por cuya causa México, no ocultó jamás su actitud y férvida simpatía.

El ataque japonés del 7 de diciembre de 1941, contra Pearl Harbor vino a modificar radicalmente la situación que hasta ahora existía, y a inaugurar un segundo período en el que se imponían una nueva actitud y medidas nuevas. A raíz de la agresión perpetrada contra Estados Unidos, México condenó en forma categórica esta violación del Derecho Internacional, reiteró solemnemente su fidelidad a los compromisos contraídos en las Asambleas Panamericanas, de Panamá y de La Habana y su franca disposición a colaborar a la defensa del Continente. El 8 de diciembre, México rompió sus relaciones con el Japón y tres días más tarde, hizo lo propio con Italia y con Alemania. Con motivo de la declaración de guerra hecha por Bulgaria, Hungría y Rumania, México dió por terminadas sus relaciones diplomáticas con el segundo de dichos países y denunció el Tratado de amistad celebrado con el primero. Por lo que respecto a Rumania, no fue necesario dar ningún paso, ya que no existían relaciones oficiales con esa nación ni había compromisos internacionales entre ambos países.

El Estado de guerra entre México, Alemania, Italia y Japón, surgió el 22 de mayo de 1942; el 9 de noviembre de ese año, México rompió sus relaciones con el Gobierno de Vich y, por considerarlo indigno de representar a Francia desde el momento en que ordenó a sus tropas luchar contra los ejércitos aliados que desembarcaron en Africa. [70] Pocas semanas después, México volvió a

[70] El 2 de julio de 1943, México reconoció al Comité Francés de Liberación Nacional.

CAPITULO TERCERO

CAPITULO TERCERO

EL DESARME EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

SUMARIO:

- X.- LA NECESIDAD DE UNA CONSTITUCION POLITICA MUNDIAL.
  - A.- PROYECTO MEXICANO PARA LA CONSTITUCION DE UNA UNION PERMANENTE DE NACIONES.
  - B.- LA POSICION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.
- XI.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES
- XII.- LA CARTA.
- XIII.- LOS ORGANOS AUXILIARES ENCARGADOS DEL DESARME.
  - A.- COMISION DE ENERGIA ATOMICA.
  - B.- COMISION PARA LOS ARMAMENTOS CLASICOS.
  - C.- COMISION DE DESARME.
  - D.- COMITE DE DESARME DE DIECIOCHO NACIONES.

CAPITULO TERCERO  
EL DESARME EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

X.- NECESIDAD DE UNA CONSTITUCION POLITICA MUNDIAL.

La Guerra Mundial, no fue simple crisis de institucio - nes o de sistemas y formas de Gobierno, sino algo más radical, es decir, el aniquilamiento más despiadado de los valores humanos que deben gobernar los actos de los hombres y de las naciones.

La profunda transformación que se produjo en la concien - cia de los pueblos, hasta modificar en muchos aspectos la vida so - cial, motivó condiciones que exigieron el establecimiento de una nueva organización frente a un mundo que nació en medio de las más trágicas circunstancias. Al finalizar la segunda guerra mundial, una de las más grandes aspiraciones de esa época fue la de concre - tar en una carta fundamental, los indestructibles y perpetuos dere - chos de los Estatutos en un régimen estricto de obligaciones y re sponsabilidades, esto es, de establecer una constitución política - universal que regulara las relaciones de los Estados Modernos fi- jando una nueva estructura jurídica.

La idea que se suscitaba no era nueva en el campo del de - recho de gentes, ya que numerosas sociedades científicas, insignes internacionalistas se habían esforzado por crear una mentalidad - favorable a este proyecto, a través de la prensa, de libros espe - cializados y su difusión en las conferencias mundiales. Varios - fueron los intentos de organización para eliminar las guerras en - el futuro con la cooperación de todos los pueblos amantes de la - paz. Entre las diversas opiniones, señalaré las siguientes:

Durnate la contienda, un grupo sostuvo que era necesario primero ganar la guerra que más tarde se pudiera pensar en la futu

ra organización de la postguerra; en consecuencia, bastaría un simple tratado de paz, según ellos, para encontrar un camino seguro - que resuelva de inmediato los problemas. Previendo un intento análogo, las naciones invitantes a la Conferencia de las Naciones Unidas, tuvieron buen cuidado en fijar los propósitos de la reunión - internacional: "First of all: it is not a Conference to settle - peace connected with his war" [71] Otro esfuerzo consistió en la iniciativa formulada por el "Free World Research Bureau", que - redactó un proyecto de Constitución de las Naciones Unidas, fundado en las proposiciones de Dambarton Oaks (provisional Draft of - Treaty).

También hubo el intento de resucitar la Sociedad de Na - ciones volviendo a considerarse las ideas de Woodrow Wilson, me - diante la aceptación de su ideal de un pacto mundial de naciones. - Este grupo pugnaba por la supremacía de la Ley de las Naciones sobre las Constituciones particulares. Un sistema denominado "La - Unión ahora" abogada por los Estados Unidos Democráticos del Mundo, modelados como los Estados Unidos de América. Otro grupo de pensa - dores, luchaba seriamente para que, en lugar de un tratado de paz, hubiera un período indefinido de armisticios, con objeto de cons - truir los cimientos apropiados para pasar de la guerra totalitaria a la paz democrática. Finalmente, entre otros muchos ensayos estaba el que pugnaba por un Plan de Federación Mundial.

Todas estas ideas fluctuaban entre el individualismo y - la utopía, pero en ellas hubo un sincero propósito de asegurar la vida de la humanidad por otros senderos distintos a la resolución violenta de los problemas. Cada uno de los sistemas establecía la necesidad de un Código Político y de Normas Jurídicas que regula - ran la vida de los Pueblos.

---

[71] Goodrich, Lelan: From League of Nations to United Nations Little, Brown and Company, Nueva York, 1952, p. 14.

En las potencias que presentó en el Segundo Congreso Mexicano de Ciencias Sociales, el destacado Internacionalksta, Licenciado ALFONSO GARCIA ROBLES, expuso valiosos conceptos en relación con la Organización Mundial de la Postguerra, indicando que el Principio de Igualdad Jurídica de todos los Estados y El Derecho Internacional, debían ser las bases fundamentales del Nuevo Sistema Internacional. [72]

A.- PROYECTO MEXICANO PARA LA CONSTITUCION DE UNA UNION PERMANENTE DE NACIONES

El 14 de julio de 1944, el Gobierno de los Estados Unidos sometió al de México un memorándum, informándole acerca de los estudios por él realizados para la elaboración de un proyecto de Constitución a fin de establecer una organización internacional destinada a conservar la Paz y La Seguridad Colectiva.

Habiendo solicitado el Gobierno del Presidente Rosseveit, la opinión del Gobierno de México sobre la materia, La Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 5 de septiembre de 1944, le manifestó que la mejor manera de precisar su posición consistía en enviarle el proyecto de constitución para el organismo internacional que una comisión nombrada por la Secretaría había formulado antes de que se conocieran las proposiciones de Dumbarton Oaks. Tanto las proposiciones como el proyecto contenían puntos de contacto, confirmándose así las coincidencias de México, con las ideas que sobre el particular tuvieron las grandes potencias. Sin embargo, el proyecto mexicano era más democrático que las proposiciones de Dumbarton Oaks. Desde el punto de vista teórico, ofrecía la posibilidad de que la Organización pudiera sancionar la agresión que llegara a cometer una gran potencia. En cambio, La Organización -

---

[72] García Robles, Alfonso, "La Organización Mundial de la Postguerra. Algunas conclusiones esenciales" en el Mundo Libre, abril de 1945, pp. 13 - 21.

Internacional, tal como fue concebida en Dumbarton Oaks y en Yalta, no podía, aún en el aspecto teórico, detener la agresión de una gran potencia. El proyecto mexicano proponía la exclusión de la excepción de incompetencia en asuntos de jurisdicción doméstica para que no quedara obstaculizada la acción del Organismo Internacional General, en caso de amenaza a la paz. La Organización Internacional que surgió de la Conferencia de San Francisco, se fundó primordialmente en la unidad constante de las Cinco Grandes Potencias.

En el artículo 37, el Proyecto Mexicano, para la Constitución de una Unión Permanente de Naciones establecía lo siguiente:

" Los miembros de la U.P.N., reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales al mismo tiempo compatible con la seguridad de sus respectivos territorios y con la ejecución de las obligaciones internacionales contraídas en el presente Pacto. El Consejo tendrá a su cargo preparar los planes y tomar las resoluciones pertinentes para que tal reducción sea llevada a práctica." [73]

Por otra parte, México propuso que se fijara el Pacto Constitutivo de la Organización Internacional, el compromiso de todos los Estados miembros de incorporar el Derecho Internacional, en sus respectivas Constituciones. A este respecto cabe observar que el Pacto de la Sociedad de Naciones, había establecido en su preámbulo, como un deber de todos los miembros de la Liga, el de "observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional" [74] Pero una vez anunciado este principio general, no se preocupó de prescribir para su realización el único procedimiento apropiado, la incorporación del Derecho Internacional en el Derecho Interno. Pa-recida omisión revistió indiscutible gravedad. En efecto, dejando a un lado las discusiones teóricas de las dos grandes escuelas, monista y dualista del Derecho de las que se tienen como expositores\_

---

[73] Memoria de la SRE. 1944 - 1945, Tomo II, p. 120

[74] Véase Manual de la Sociedad de Naciones, p. 14

clásicos a Kelsen y a Tripel, respectivamente y atendiendo sólo a la observación de la realidad, resulta evidente que en la inmensa mayoría de los regímenes democráticos de nuestros días, las pautas básicas de la acción de cada Estado se hallan contenidas en sus propias Constituciones.

#### B.- LA POSICION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.

El 5 de marzo de 1945, cuando se estaba celebrando en México la Conferencia sobre Problemas de La Guerra y La Paz, el Secretario de Estados Unidos de América, Edward Stettinius, emitió desde el Castillo de Chapultepec una invitación que su Gobierno, en unión de los de Gran Bretaña, La Unión Soviética y China, autores de las propuestas de Dumbarton Oaks, dirigía a los países que después concurrirían a San Francisco, cuyo espíritu era proponer, discutir, redactar y finalmente adoptar una Carta, Pacto o Texto base para la Organización Internacional General, con el objeto de garantizar y conservar la paz mundial y evitar una nueva guerra, como la que estaba afligiendo a la humanidad.

Para alejar los conflictos armados, asegurar la soberanía de los pueblos y lograr que la humanidad cumpla un destino elevado y profundamente racional, era necesaria la transformación jurídica del orden internacional y la elaboración de un nuevo Derecho Internacional.

En un principio, concurren a San Francisco, cuarenta y seis naciones que llegaron a cincuenta y una, al finalizar los trabajos de esa Asamblea, que estuvo dirigida por un comité de orientación. Se usaron en ella oficialmente sólo los idiomas inglés y francés. Los trabajos de la Conferencia duraron dos meses del 25 de junio al 25 de agosto de 1945.

3.- Otorga a la Asamblea, democráticamente, facultades como único órgano plenamente representativo del Organismo Internacional.

4.- La meta de los pueblos dependientes es la de lograr la aplicación universal del principio de auto determinación incorporado en la Carta del Atlántico y preveer, con tal fin, los procedimientos adecuados para la transición del status de Colonial al Mandato, y, del Mandato al de Estado Soberano.

5.- Adopción por todos los Estados de una declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre y Creación de un Órgano Internacional Especializado que se encargue de asegurar su cumplimiento.

6.- La Desaparición del veto. [75]

México aceptó el principio de dominio reservado, pero sugirió instancia ante la Corte Internacional de Justicia para resolver si una materia pertenece o no a la Jurisdicción doméstica, cuando hay divergencia de opiniones. [76]

En el informe de la Primera Comisión de la Conferencia México obtuvo una declaración en el sentido que no se admitiera en la Organización a aquellos Estados cuyos regímenes han sido establecidos con la ayuda militar de las potencias del Eje., hasta tanto que tales regímenes hayan dejado el poder. [77]

En otras intervenciones de la Delegación Mexicana, cabe señalar la relacionada con el Comité de Estado Mayor y de sus Subcomités, para que se insertara en la Carta el requisito de que aquél consulte anticipadamente a cualquier acción con los organismos regionales apropiados.

[75] Memoria de la SRE, 1944, p. 112

[76] Castañeda Jorge, México y el Orden Internacional. p. 123.

[77] Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer año, primera serie. Suplemento número 2, Trigésima cuarta sesión p. 80.

México, fué uno de los catorce Estados que formaron El Comité Ejecutivo, encontrándose presentes El Presidente de La Conferencia, Cuatro Presidentes, cada uno de los cuatro países - invitantes que ejercían la Presidencia por votación de los principales temas tratados fueron:

- 1.- Acuerdos Regionales.
- 2.- Sistema de Administración Fiduciaria para los Pueblos dependientes.
- 3.- El veto, procedimiento de votación que se adoptaría en el Consejo de Seguridad.
- 4.- Reconsideración de los Comités Técnicos a solicitud de algunas de las potencias para ocupar los puestos permanentes del Consejo de Seguridad con lo que respecta a:
  - a).- Facultades de Asamblea;
  - b).- Posibilidades de Expulsión y
  - c).- Designación del Secretario General de la Organización.

Para el desarrollo de sus trabajos, La Conferencia dispuso de tres categorías de documentos:

- 1.- Las propuestas de Dumbarton Oaks.
- 2.- Las enmiendas conjuntas de dichas propuestas, formuladas al iniciarse La Conferencia por las Cuatro Potencias invitantes.
- 3.- Las enmiendas sometidas individualmente por las Naciones participantes (con excepción de los Estados que formularon las propuestas de Dumbarton Oaks).

Además, La Conferencia contó con otros dos documentos especiales:

- 1.- Proyecto conjunto sobre el Sistema de Administración Fiduciaria.
- 2.- La Supresión de toda restricción a la competencia de las Naciones Unidas, en los casos de controversias internacionales.

La Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Organización Internacional fué, sin duda alguna, uno de los acontecimientos más notables de nuestra época. Fiel a su tradición histórica, México sostuvo con decisión el principio de la Igualdad Jurídica de los Estados. Consecuentemente con su apoyo a este principio, propugnó la preeminencia de la Asamblea General sobre los demás órganos principales de la Organización, pero al mismo tiempo, conciente de las mayores responsabilidades que incumben a las grandes potencias en el mantenimiento de la Paz, ha afirmado una vez más que la función de los Estados medianos y pequeños consiste en fomentar el acuerdo entre ellos.

En su Informe al Congreso de la Unión, el 1°. de septiembre de 1945, el Presidente Avila Camacho, declaraba lo siguiente:

" Los Principios Democráticos que inspiraron la lucha contra las dictaduras totalitarias, han quedado consignados en la Carta Suscrita en San Francisco. El Gobierno considera que esa Carta Constituye un noble augurio de Paz y Seguridad Colectiva".[78].

#### XI.- LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

La adopción de la Carta de las Naciones por la Conferencia de San Francisco, en la que estuvieron representados la mayoría de los Estados miembros de La Sociedad de Naciones, no dejó ninguna duda sobre la desaparición inminente de la última, y, a partir de ese momento, la principal preocupación de quienes eran responsables de sus destinos, consistió en cuidar que la actividad de la institución se terminara de una manera digna del papel que

---

[78] Memoria de la SRE, 1945 - 1946, p. 146.

la Sociedad había desempeñado en los asuntos mundiales, a lo largo de toda su existencia. En Ginebra se reunió y se disolvió la última Asamblea de la Sociedad de Naciones. El suceso del 18 de abril de 1946, no ha sido un desenlace; para citar a Winston Churchill - " no fué el comienzo del fin, sino más bien el fin del comienzo".

Al hablar por última vez en la Tribuna de la Sociedad de Naciones, el Doctor Padilla Nervo, Delegado de México y Vicepresidente de la Asamblea, declaró estar firmemente convencido de la - perenidad de los ideales que animan y asocian a las naciones del - mundo.

Si hemos cometido errores y hemos pecado contra el Pacto, volvamos la página, pues seguramente su espíritu seguirá volviendo más fuerte que nunca en la Carta de las Naciones Unidas, cuyos signatarios se han comprometido, lo mismo que nosotros a desarrollar la cooperación entre las naciones y a garantizar la paz y la seguridad, haciendo que reine la justicia y se respeten escrupulosamente todas las obligaciones de los Tratados en las Relaciones de los Pueblos Organizados. Será durable la obra realizada por la Sociedad en todas sus actividades y funciones de carácter político que asuma. [79]

México, que por tradición se distingue como pacifista - tuvo el señalado honor de ocupar un puesto en el movimiento que ha producido acuerdos internacionales contra el uso de medidas violentas y jamás ha acallado ante el atropello de una soberanía, o ante el compromiso adquirido conforme al Derecho Internacional. En Materia de Desarme, México juzgo conveniente la reducción de armamentos como paso indispensable para la realización del Desarme completo.

---

[79] Véase Actas Oficiales de la Sociedad de Naciones, Vigésima Primera Reunión de la Asamblea, Ginebra, 8 - 18 de abril de 1946.

## XII.- LA CARTA.

Aún antes de finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Carta de San Francisco consagró la preponderancia de las potencias aliadas, a pesar de la afirmación del principio de igualdad. De los dos órganos que la Carta creó, La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, es a este último que otorgó funciones esenciales y poderes fundamentales, tales como la responsabilidad primordial de mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, el Derecho de Veto de los miembros permanentes, a diferencia del Pacto de la Sociedad de Naciones que atribuía prácticamente idénticas funciones a la Asamblea y al Consejo.

Los estadistas que tomaron la iniciativa de fundar la Organización Mundial, al igual que Wilson un cuarto de siglo antes, creyeron de buena fé, que establecían un instrumento que les permitiría dirigir las relaciones internacionales, y evitar para siempre una guerra, la cual les parecía necesario condenar de modo definitivo.

Según el artículo 11 de la Carta, los principios que rigen el desarme están incluidos dentro de los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional que considerará la Asamblea General, por lo cual el desarme queda vinculado tanto a ésta como a aquella. El artículo 26 procura el menor destino posible de los recursos humanos y económicos hacia los armamentos, y encarga al Consejo de Seguridad la elaboración de un sistema de regulación de los mismos, propugnándose así el desarme como medio para incrementar el desarrollo económico; por su parte el artículo 47 señala que se establecerá un Comité de Estado Mayor que ayudará al Consejo en la regulación de los armamentos y en todas las cuestiones relativas al desarme. Cabe mencionar que el término "regulación" no

implica de modo alguno una disminución de los armamentos nacionales.

En comparación a las estipulaciones del Pacto de la Sociedad de Naciones, estos preceptos de la Carga están redactados en una forma muy poco enérgica y sólo insinúan buenas intenciones. No obstante, las realizaciones de Las Naciones Unidas en Materia de Desarme, como se verá más adelante, resultan superiores a los escasos logros de la Liga de Naciones. [80]

### XIII.- LOS ORGANOS AUXILIARES ENCARGADOS DEL DESARME.

Los diversos Organos auxiliares establecidos en el marco institucional para ocuparse del problema del desarme han celebrado innumerables sesiones, reuniendo una abundante documentación. A continuación reseñaré brevemente, las funciones de cada uno de ellos.

#### A.- COMISION DE ENERGIA ATOMICA.

La Organización de las Naciones Unidas reaccionó de inmediato frente al bombardeo de Hiroshima y de Nagasaki. Este hecho sin precedentes, hacía más apremiante la cuestión del desarme que fué examinada con carácter prioritario al celebrarse en Londres el Primer período de Sesiones de la Asamblea General. Creó la Comisión de Energía Atómica, con el cometido urgente de hacer propuestas específicas para eliminar de los armamentos nacionales, no sólo las armas atómicas, sino también las biológicas, químicas, etc. [81] En la primera sesión de la Comisión de Energía Atómica el 14 de junio de 1946, integrada por los cinco miembros permanen-

---

[80] Véase Supra, p. 28

[81] Véase Documentos Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, primer año Vol. I.

tes del Consejo de Seguridad y Los Estados Unidos, presentaron el denominado Plan Baruch, con el fin de internacionalizar el régimen de producción, desarrollo y aplicación de la energía atómica a través de una organización especializada.

La Unión Soviética se opuso al proyecto estadounidense y propuso la inmediata prohibición del uso, producción y acumulación de armas atómicas y la destrucción de las existentes. [82] El 30 de diciembre de 1946, la Comisión sometió su primer informe al Consejo de Seguridad, señalando que era posible fomentar entre todas las naciones el canje de informaciones científicas fundamentales para fines pacíficos, regular la energía atómica hasta donde fuere necesario para garantizar su empleo únicamente con fines pacíficos eliminar, de los armamentos nacionales las armas atómicas y proteger eficazmente, mediante inspecciones y por otros medios, a los países que respetasen sus compromisos contra los riesgos de violaciones y evasiones. [83]

En su segundo informe del 11 de septiembre de 1947, [84] La Comisión de Energía Atómica indicaba que las decisiones relativas a la producción y uso de la energía atómica no debían dejarse a la discreción de las naciones, consideradas individualmente, y las medidas que afectan a la seguridad internacional de control.- Invitaba además a los Estados a comprometerse mediante un tratado, a conferir al organismo el derecho a inspeccionar su territorio.- La Comisión fue disuelta el 11 de enero de 1952 en virtud de la resolución 502 (VI) que creó la Comisión de Desarme.

---

[82] Ibid, Primer Año No. 1. Primera Reunión, p. 4.

[83] Véase Documento S/C 3/32/REV. I.

[84] Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuarto Privado de Sesiones, Sesiones Plenarias, 268, Sesión.

B.- COMISION PARA LOS ARMAMENTOS CLASICOS.

Por Resolución 18 (1947) del Consejo de Seguridad, el 13 de febrero de 1947, fue creada la Comisión para los armamentos Clásicos, integrada por los miembros de este órgano. La Comisión fue encargada de formular propuestas y medidas prácticas y eficaces de garantías acerca de la Reglamentación General y La Reducción de las Fuerzas Armadas y de los Armamentos. [85]

El 26 de julio de 1948, La Comisión fijó los principios en que deberían basarse sus actividades: Un Sistema de Reglamentación y Reducción de Armamentos y de las Fuerzas armadas, debería procurar la adhesión de todos los Estados y en el comienzo, debía incluir a todos los Estados que poseen recursos militares importantes; dicho sistema sólo podría ponerse en marcha en un ambiente de confianza internacional y de seguridad, pero al mismo tiempo aumentaría tal confianza y justificaría la adopción de medidas posteriores. Los armamentos y las fuerzas armadas deberían ser limitados a lo indispensable para el mantenimiento de la paz internacional y de la seguridad. Sería necesario un adecuado sistema de garantías y deberían establecerse las disposiciones necesarias para imponer las medidas propuestas en caso de violaciones. [86]

La Comisión para los Armamentos clásicos sometió tres informes al Consejo de Seguridad. La Discrepancia de Opiniones entre los Estados y La Unión Soviética, impidió al igual que a la Comisión de Energía Atómica, proseguir sus trabajos y fue disuelta en la misma fecha que ésta.

---

[85] Los Armamentos que eran de la competencia de la Comisión de Energía Atómica quedaban excluidos de las atribuciones de la nueva Comisión.

[86] Naciones Unidas: Op. cit. p. 29.

C.- COMISION DE DESARME.

La Asamblea General confió a esta Comisión, compuesta - de los mismos miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Canadá, el encargo de elaborar un proyecto de tratado (o de tratados), para la reglamentación, la limitación y la reducción equibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, para la eliminación de las armas principales utilizables para la - destrucción en masa, así como para el control internacional efectivo de la energía atómica y el empleo de la energía nuclear para fines pacíficos exclusivamente.

La Comisión de Desarme, celebró su primera reunión el 4 de febrero de 1952. [87] El 19 de abril de 1954, instaló una - Subcomisión de Desarme, compuesta por Canadá, Los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y La Unión Soviética. La propuesta soviética de añadir a Checoslovaquia, La India y La República Popular de china, fue rechazada. La Subcomisión de cinco potencias, que se reunió en Londres en mayo de 1954, celebró 157 sesiones entre esa fecha y septiembre de 1957. Los intentos de este órgano de conciliar los puntos de vista de las potencias occidentales y de la - Unión Soviética no alcanzaron ningún resultado positivo. [88] - El 19 de diciembre de 1957, La Asamblea General amplió a veinti--seis el número de Estados Miembros de la Comisión y el 4 de di--ciembre del año siguiente, decidió que para 1959 y a título espe--cial, estuviera integrada por Representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

---

[87] Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme . Suplemento de enero, febrero y marzo de 1952, documentos DC/1.

[88] Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el Desarme....., p. 51.

D.- COMITE DE DESARME DE DIECIOCHO NACIONES.

Por Resolución 1722 (XVI), de la Asamblea General, el 13 de diciembre de 1981, fué creado el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, que inició sus actividades el 15 de marzo de 1962, a nivel de los Ministros de Relaciones Exteriores. El 16 de diciembre de 1969, mediante resolución análoga a la 1722 (XVI), a la que correspondió el número 2602 B (XXIV), La Asamblea General, elevó a veintiseis el número de los integrantes del Comité de Desarme, transformando además su nombre en "Conferencia del Comité de Desarme". La Conferencia del Comité de Desarme reanudó sus trabajos en Ginebra el 17 de febrero de 1970. Al dirigir la palabra a los asistentes, el Secretario General, después de señalar que la reanudación de las sesiones de la Conferencia era una ocasión propicia para inaugurar el Decenio para el Desarme, recordó que la Asamblea General había pedido a la Conferencia elaborarse un programa relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera armamentista y lograr el desarme general y completo, bajo estricto control internacional. El Secretario General recordó también que la Conferencia del Comité de Desarme, tenía conocimiento de cuatro proyectos de Tratados o convención sobre tres cuestiones importantes. La Prevención de una Carrera de armamentos en los Fondos Marinos y Oceánicos, La prohibición del Desarrollo, La Producción y el Almacenamiento de Armas Químicas y Biológicas y La Prohibición de los Ensayos Subterráneos con Armas Nucleares. [89]

---

[89] *Ibid*, p. 383.

## CAPITULO CUARTO

#### CAPITULO CUARTO

#### MEXICO EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

#### SUMARIO:

- XIV.- EL CONTEXTO ACTUAL.
- XV.- LA PAZ DURADERA.
- XVI.- ATOMOS PARA LA PAZ.
- XVII.- INICIATIVAS DE DESARME.
- XVIII.- LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES.
- XIX.- DESNUCLEARIZACION.
  - A.- TRATADO ANTARTICO.
  - B.- TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATMOSFERA, EL ESPACIO - ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA.
  - C.- TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACION Y UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES.
  - D.- DESNUCLEARIZACION DE AFRICA.
  - E.- TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA.
  - F.- TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES.
  - G.- TRATADO SOBRE LA PROHIBICION DE EMPLAZAR ARMAS NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS Y SU SUBSUELO.
- XX.- LAS ARMAS QUIMICAS Y MICROBACTERIOLOGICAS.
- XXI.- EL MEDIO AMBIENTE.
- XXII.- EL DECENIO PARA EL DESARME.

CAPITULO CUARTO  
MEXICO EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

XIV.- EL CONTEXTO ACTUAL.

Los adelantos tecnológicos y científicos en el campo de los armamentos han modificado a la Comisión de Energía Atómica y a la Comisión para los Armamentos Clásicos y así formular planes para garantizar el uso de la energía atómica exclusivamente con fines pacíficos al igual que sobre la reglamentación y la reducción general de armamentos.

La guerra de Corea hizo inevitable el rearme de los Estados Unidos, que en 1945 habían licenciado apresuradamente sus grandes ejércitos. Con la creación de la Comisión de Desarme, en enero de 1952, las negociaciones abarcaron a la vez la reglamentación, limitación y la reducción equilibrada de los armamentos según un plan general y coordinado por etapas. En noviembre de 1952, los Estados Unidos ensayan su primera bomba termonuclear y la Unión Soviética haría lo propio al año siguiente. De 1954 a 1957, las negociaciones sobre el desarme estarían a cargo de la restringida Subcomisión de cinco potencias. Tras la Conferencia de alto nivel en Ginebra, en julio de 1955, se plantean algunas iniciativas de medidad parciales. El 20 de noviembre de 1959, por Resolución 1373 (XIV), la Asamblea General señala "el desarme completo y general bajo control internacional" como la más importante cuestión que se plantea al mundo de hoy". [90]

El Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (veintiseis a partir del 16 de diciembre de 1969), que inicio sus actividades el 15 de marzo de 1962 y del cual México forma parte, tiene como objetivo principal el logro de un tratado sobre desarme general y completo.

---

[90] Naciones Unidas: Op. cit., p. 81.

En la actualidad existen cinco tratados, en cuatro de los cuales La Organización de las Naciones Unidas tuvo una participación directa. A continuación se mencionan las actuaciones sobresalientes de México en los deberes relativos al desarme que se desarrollaron en los órganos correspondientes de la organización internacional.

#### XV.- LA PAZ DURADERA.

Ningún problema resulta más apremiante que el mantenimiento de la paz internacional; y la política exterior de México siempre ha sido orientada en esta dirección. Convencido de que un acuerdo sobre el desarme es, no sólo necesario, sino posible. México ha afirmado con firmeza que debe darse cabida a todo proyecto, que, fundado en la buena fe, represente una posibilidad de alcanzar este objetivo y crear las bases que tranquilicen las conciencias y que canalicen las energías hacia la paz. Esta postura la ha demostrado mediante sus actuaciones en La Asamblea General de las Naciones Unidas, obedeciendo a una voluntad inquebrantable de contribuir a una paz duradera. He puesto mi atención en algunas intervenciones destacadas que confirman la tradicional vocación pacífica de México.

El 23 de septiembre de 1943, durante el Tercer período de sesiones de La Asamblea General, la Delegación de México presentó una iniciativa, intitulada "Llamado a las grandes potencias para que redoblen sus esfuerzos con el fin de conciliar sus diferencias y establecer una paz duradera", que fue aprobada por Unanimidad. [91] Asimismo, México apoyó el proyecto de resolución denominado "La Paz por los hechos" por medio del cual La Asamblea General determinó que era necesario reducir al mismo la parte de los recursos para el bienestar general, en particular en las regiones más necesitadas. [92]

---

[91] Castañedo, Jorge; México y el Orden Internacional p. 123.

[92] Resolución 330 (V) del 17 de noviembre de 1950 en Naciones Unidas: Op. cit., p. 146.

Con motivo de su visita oficial a los Estados Unidos y al Canadá del 9 al 19 de octubre de 1959, el Presidente López Mateos - pronunció, el 14 de ese mes, un discurso fundamental sobre la política exterior de México en la sede de La Organización de las Naciones Unidas. Expresó El Primer Mandatario Mexicano que la actitud internacional de su país parte de la convicción de que no hay conflicto que no pueda resolverse pacíficamente. Manifestó que todos anhelamos la paz y que debemos alcanzarla y consolidarla por medios pacíficos y no convertirla en imposible utópica, pues "la paz es y debe ser posible porque no es indispensable". [93] Afirmó el Insigne Humanista y Jefe de Estado, que los medios de destrucción son de tal magnitud que su uso acabaría con la civilización del género humano y subrayó que una guerra que nadie ganaría no tiene ningún objeto.

Las naciones que poseen esas armas tienen la responsabilidad humana de no emplearlas; pero todos los pueblos tenemos la obligación solidaria de encontrar fórmulas de paz apoyadas en la confianza mutua y necesaria vigente en la realidad humana. [94]

El Presidente de México subrayó que el problema del desarme es tan importante que todos deben considerarlo en alguna forma.

Ciertamente - agregó - Supera la acción de las pequeñas y de las medianas potencias; pero éstas deben valerse de la persuasión y fomentar, dentro de sí mismas, las condiciones sociales, económicas y políticas que favorezcan la paz... México tiene fe en las soluciones pacíficas y prefiere la fuerza del derecho a los recursos del poder, y se empeña en sostener inalterables los principios jurídicos de la convivencia internacional. [95]

---

[93] Memoria de la SRE, 1959, p. 27

[94] Ibid., p. 28

[95] Ibid., pp. 28 y 29.

México ha manifestado siempre con convicción que sólo podrá haber tranquilidad y concordia entre las naciones si existe un clima de seguridad y de confianza resultante de un desarme noblemente concebido y honrosamente ejecutado. De acuerdo con esta inalterable postura, México ha pugnado porque los arduos problemas de los cuales depende la coexistencia pacífica sean objeto de estudio y atención permanente dentro de La Organización de las Naciones Unidas.

En la Declaración que emitió el 15 de abril de 1953 en respuesta a una proposición de Polonia, la Delegación de México en las Naciones Unidas opinó que no había que buscar una solución global al problema del desarme, sino que era necesario avanzar paso a paso con el propósito de crear un clima favorable, primera etapa en el camino hacia una confianza mutua universal que permitirá llegar al objetivo [96].

En la Octava reunión de la Asamblea General, el Presidente de la Delegación de México Doctor LUIS PADILLA NERVO, expresó la posición de su Gobierno en lo que se referiría a diversos problemas internacionales. En esa ocasión, señaló la urgencia de intentar de nuevo la negociación y buscar el acuerdo en la cuestión internacional de la energía atómica y otras armas de destrucción de fuerzas armadas y de armamentos de toda clase. Declaró El Embajador Padilla Nervo.

En este intento de revisar nuestras posiciones y volver al espíritu de la Carta debemos tener presente que la coexistencia pacífica parece ser la única alternativa al desastre que para la humanidad significaría otra guerra mundial. [97]

El Gobierno de México no ignora que el desarme es un proceso lento y prolongado, y que la última etapa de todas no se realizará hasta que la universalización de los factores de integración hagan innecesarias las garantías.

[96] Seara Vázquez, Modesto, La política exterior de México, en el Derecho Internacional, México Editorial Esringe, S.A. 1968, p. 41.

[97] Memoria de la SRE, 1954, p. 516.

## XVI.- ATOMOS PARA LA PAZ.

La utilización de la energía nuclear tiene dos campos básicos de aplicación el bélico y el pacífico. En México, La Ley del 19 de diciembre de 1955 instituyó la Comisión Nacional de Energía Nuclear como órgano del Poder Ejecutivo, con personalidad y patrimonio propios y capacidad jurídica para la realización de sus fines. Entre otros, - la propia Comisión, que es un organismo descentralizado, tiene por objeto el control, la vigilancia, la coordinación el fomento y la realización de la producción y uso de la energía nuclear, así como la importación, exportación, comercio y transporte de equipos para el aprovechamiento de la misma energía. [98]

El Gobierno de México, acogió con satisfacción e interés la iniciativa del Presidente de los Estados Unidos, General Dwight Eisenhower, de que fuese adoptado un plan internacional para el uso pacífico de la energía nuclear. La propuesta "Atomos para la Paz", daría lugar ulteriormente a la creación del Organismo Internacional de Energía Atómica, permitiendo así evitar los problemas relativos al establecimiento de un sistema de inspección y control internacionales. - El nuevo órgano se encargaría de recoger, almacenar y proteger los materiales aportados como contribución por los Estados miembros, y de elaborar métodos que regulen su uso para fines pacíficos.

En la Conferencia Internacional sobre el Estudio del Organismo Internacional de Energía Atómica, [99] formuló México algunas observaciones al proyecto de Estatuto, mismas que fueron consideradas por el grupo de trabajo integrado por doce Estados. Estas observa-

---

[98] Cardona Salvador: "La Energía Nuclear y el Derecho" en el pensamiento jurídico de México en el Derecho Internacional, México, Edición Conmemorativa del Segundo Centenario del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Librería de Manuel Porrúa, S.A. Biblioteca Mexicana, No. 36, 1960, p. 97.

[99] En la Sede de Las Naciones Unidas, del 20 de septiembre al 23 de Octubre de 1956. Abierto a firmar el 26 de octubre, México suscribió el Estatuto el 21 de diciembre de 1957.

ciones consistían fundamentalmente en la ampliación de la esfera de acción del organismo para que sus responsabilidades no sólo se limitasen a proporcionar materiales y equipos, sino que fuera el único conducto para la prestación de servicios técnicos, en extender las facultades de La Conferencia para que se constituyera en un órgano principal de Organismo, y aumentar el número de miembros de la Junta de Gobernadores, tomándo en cuenta que el Organismo estaría probablemente integrado por ochenta Estados miembros. El Gobierno Mexicano, estimó que el Organismo podía constituir un exponente de la convivencia pacífica entre las grandes potencias.

Los objetivos del Organismo Internacional de Energía Atómica son "Procurar acelerar y Aumentar la Contribución de la Energía Atómica a la Paz, La Salud y La Prosperidad en el Mundo Entero", así como "Asegurarse de que la Asistencia que presten, o la que se Preste a Petición suya, o bajo su Dirección o Control, no sea Utilizada de modo que contribuya a fines Militares". [100]

#### XVII.- INICIATIVAS DE DESARME.

El Representante de México, presidió el Sexto período de sesiones que se efectuó del 6 de noviembre de 1951 al 5 de febrero de 1952, [101] en el que la Asamblea General examinó el tema intitulado "Reglamentación, Limitación y Reducción Equilibrada de Todas Las Fuerzas Armadas y de Todos los Armamentos", presentado por los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña, con el que discrepó la Unión Soviética. En esa reunión, México mantuvo escrupulosamente su bien cimentada política tendiente a auspiciar todo aquello que pudiera contribuir tanto a disminuir la tensión internacional como a fortalecer los principios de libertad y justicia.

---

[100] Artículo 11 del Estatuto.

[101] Naciones Unidas; Las Naciones Unidas y el Desarme.... p. 41.

La Delegación de México, apoyó con su voto la Resolución 704 (VII) del 8 de abril de 1953 por la que la Asamblea General pedía a la Comisión de Desarme proseguir su labor para que las Naciones Unidas pudieran trazar planes completos y coordinados que prevengan la reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y armamentos. Sin embargo, de la Comisión de Desarme, no surgió ninguna recomendación, ni siquiera un punto substantivo de acuerdo entre las potencias directamente interesadas. Mientras que una parte proponía, pero sin ofrecer más garantías adecuadas, la prohibición y control inmediato de todas las armas atómicas y de destrucción en masa, la otra parte insistía en la necesidad de que se dieran primeramente a conocer y se comprobaran los efectivos y los armamentos de que disponían las grandes potencias militares. Aducían los patrocinadores de este plan que era conveniente establecer una base numérica de donde partir para la reducción de la potencialidad militar de los miembros más poderosos de las Naciones Unidas. Pero los adversarios de dicho proyecto sólo veían en él un ardid más para descubrir sus secretos militares. El Delegado de México observó, a este propósito, que "es lamentablemente no encontrar en los informes de la Comisión de Desarme nada más la prolija relación de una serie de dificultades, desacuerdos y recriminaciones recíprocas". [102] En otra intervención, El Embajador Padilla Nervo, insistió en la necesidad de intentar nuevas negociaciones y buscar el acuerdo en la cuestión internacional de la energía atómica y otras armas de destrucción en masa, en la limitación y reducción de fuerzas armadas y de armamentos de toda clase. [103] Asimismo, México apoyó la idea de que fuera creada una subcomisión de Desarme, integrada por las grandes potencias.[104]

En el Doceavo período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Delegación de México, expuso la iniciativa de establecer un nuevo cargo de carácter internacional el de Comisio-

[102] Memoria de la SRE, 1952. 1953, Tomo II, p. 79.

[103] *Ibid.*, 1954, p. 515.

[104] La Subcomisión de Desarme fue establecida por la Resolución 715 (VIII) del 28 de noviembre de 1953.

nado o Medidor de las Naciones Unidas para el Desarme, cuya designación podría hacerse por la Asamblea a recomendación de todos los Estados miembros. Para desempeñar este alto puesto habría que contar con los servicios de un estadista de reconocida imparcialidad y de relevante autoridad moral: entre sus funciones principales, figurarían la de explorar a fondo la viabilidad de las diversas fórmulas ya propuestas o que lleguen a proponerse, asistir a las partes en sus negociaciones y someter privadamente a su consideración las proposiciones que considerarán, para llegar a conciliar sus puntos de divergencias y allanar el camino hacia la realización de un acuerdo [105].

El 10 de febrero de 1962, El Presidente del Consejo de Ministros de la Unión Soviética, Nikita S. Khrushchev, se dirigió por carta personal al primer mandatario de México, para darle a conocer la propuesta del Gobierno Soviético, en el sentido de que los trabajos del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones fueran inaugurados por Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países en él representados. En su contestación del 22 del mismo mes, El Licenciado Adolfo López Mateos expresó al Señor Khrushchev, que tal vez fuera más conveniente postergar la presencia de Los Jefes de Estado o de Gobierno en los trabajos del Comité, hasta que se obtuviera un acuerdo substancial de las partes más directamente interesadas en los puntos fundamentales del problema del desarme. [106] Propuso El Presidente de México, que las reuniones iniciales podrían comenzar en el nivel de representantes o delegados, quienes se aplicarían a la tarea de ir disminuyendo gradualmente los puntos de divergencia en una confrontación sincera y concienzuda de las posiciones contrarias. Agregó el Licenciado López Mateos, que en un segundo término, podría pensarse en la posibilidad de una nueva reunión del Comité de los Dieciocho, cuyas delegaciones estarían presididas por los Ministros de Relaciones Exteriores. En caso de que estas pláticas hubieran tenido éxito, podría entonces efectuarse una reunión de Jefes de Estado

[105] Memoria de la SRE, 1957, p. 201.

[106] Ibid, 1963, p. 112.

o de Gobierno.

La Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones se inauguró en Ginebra el 15 de marzo de 1962 a nivel de los Ministros de Relaciones Exteriores de sus miembros. La forma misma como se halló integrado el Comité predeterminó la actuación que le correspondió realizar a la Delegación Mexicana. En efecto, la labor que les compitió desarrollar a las ocho Delegaciones de nuevo ingreso no era otra que la de servir de elemento de moderación frente a los intereses divergentes de los otros dos grupos de poder, a fin de lograr que las grandes potencias preservan hasta llegar a un acuerdo que permitiera la consecución del desarme universal y completo bajo control internacional. El 22 de marzo de 1962, en la sesión del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, El Secretario de Relaciones Exteriores, Don Manuel Tello, subrayó la responsabilidad que para México representa la honrosa inclusión en este órgano y agregó que:

"Para fortuna nuestra, el problema del desarme no se plantea en mi país. Desde el punto de vista internacional no constituimos peligro para ningún Estado y nuestra vida de relación con todas las naciones se base en el respeto mutuo y en la consideración reciproca." [107]

En el Período de sesiones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que se celebraron del 21 de enero al 17 de septiembre de 1964, la Delegación Mexicana propuso la constitución de un grupo de trabajo que se encargase de examinar el problema de la reducción de vehículos portadores de armas nucleares, hasta un mínimo que no comprometa el equilibrio que existe entre las potencias nucleares. Esta propuesta no prosperó por las divergencias que oponían a los miembros del citado Comité.

---

[107] Tello Manuel: "Intervención en las Naciones Unidas. 22 de marzo de 1962", en Briseño Ruíz, Humberto. El Problema del Desarme Universal. Tesis México ENCP Y S/ UNAM, 1963, p. 118.

Entre las medidas colaterales, la Delegación de México sugirió que se llegará a un acuerdo para la destrucción de los bombarderos B-47 y TU 16, comprometiéndose las potencias a no substituir el armamento destruido con tipos más avanzados. [108]

Por último, México señaló la necesidad de elaborar un acuerdo que evitará la difusión de armas atómicas a países que no las poseen en la actualidad, llamando la atención sobre el peligro que constituye la formación de una fuerza nuclear multilateral. [109] Pocas semanas después, la República Popular de China hizo estallar su primer artefacto nuclear en la atmósfera.

En su intervención en el debate general ante el plenario de la Asamblea General, el 22 de noviembre de 1965, el Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Antonio Carrillo Flores, ratificó el deseo de su Gobierno de que se convoque a una conferencia mundial de desarme en la que serían invitados todos los países. [110]

El 4 de noviembre de 1968, la Delegación de México, en la Asamblea General sometió a la Primera Comisión un proyecto de resolución sobre el tema intitulado "Cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional y actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad". El 16 de diciembre, por resoluciones 2574 A, B, C. y D (XXIV), la Asamblea General pidió al Secretario General que averigüe las opiniones de los Estados miembros sobre la conveniencia de convocar en fecha próxima una conferencia sobre el Derecho del Mar, para llegar a una definición clara e internacionalmente aceptada de la zona de los fondos marinos y oceánicos que se halla fuera de los límites

---

[108] Véase /Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, suplemento de enero a diciembre de 1964, documento DC/209, anexo 1, ENDC/140.

[109] Véase Documento DC/ 209, Anexo 1 ENDC/145.

[110] García Robles, Alfonso; México en las Naciones Unidas, Tomo I, México, FCP/ y S/ UNAM, Serie: Estudios 18, 1970, p. 138.

[111] *Ibid*, Tomo II, pp. 123 y 124.

de la jurisdicción Nacional, a la luz del régimen internacional que se establecerá para dicho espacio. [112]

El 18 de marzo de 1969, en la reunión inaugural del período de sesiones del Comité de Desarme correspondiente a 1969, el embajador García Robles, se refirió a la deprimente influencia económica y social que ejerce la carrera de armamentos y de la inapreciable aportación que para el progreso en esos mismos órdenes implicaría el desarme, y lamentó que desde el Tratado de Moscú de 1963, - las potencias nucleares no hayan aceptado ninguna limitación real a su libertad de acción para continuar la carrera de armamentos. [113]

En el Vigésimo período de sesiones, México presentó un - proyecto de resolución por el que la Asamblea General haría un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética. "A fin de que se pongan de acuerdo, como medida preliminar - urgente, en una moratoria sobre el ensayo y emplazamiento de nuevos sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares". [114] La propuesta mexicana patrocinada por otros catorce países, fue convertida en la resolución 2602 (XXIV), el 16 de diciembre de 1969.

[112] Ibid, pp. 124 - 128.

[113] Ibid, Tomo I, p. 161.

[114] Naciones Unidas: Op. cit. pp. 174 y 175.

XVIII.- LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES.

Frente a la proliferación de las armas nucleares, los países desprovistos de ellas juzgaron conveniente proceder a un intercambio de opiniones para determinar una posición común que les permitiría entablar un diálogo útil con las potencias nucleares.

Mediante Resolución 2153 (XXI) del 17 de noviembre de 1966, la Asamblea General acordó convocar una Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, con el objeto de examinar, las siguientes cuestiones y otras conexas: Cómo puede garantizarse del mejor modo posible la seguridad de los Estados no nucleares; cómo pueden colaborar entre sí las potencias no nucleares para prevenir la proliferación de las armas nucleares y cómo pueden utilizarse los artefactos nucleares para fines exclusivamente pacíficos ?.

La Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares se reunió en Ginebra del 29 de agosto al 23 de septiembre de 1968 con la asistencia de los representantes de noventa y seis países, inclusive los cuatro Estados poseedores de armas nucleares que, conforme al reglamento, no tuvieron voto en los debates de la reunión. La Delegación Mexicana sometió a la Conferencia dos documentos de trabajo que tratan, respectivamente; de las explosiones nucleares con fines pacíficos en beneficio de los Estados que han renunciado a las armas nucleares, y del establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Por otra parte, la Delegación de México propuso la elaboración de un anteproyecto de acuerdo internacional especial que contenga el estatuto en el que se definan la estructura, funciones, poderes y procedimientos del organismo internacional apropiado que deberá ser el conducto principal para que los Estados que hayan renunciado a las armas nucleares puedan obtener los beneficios de la aplicación pacífica de esta fuente de energía. [115]

---

[115] García Robles Alfonso, Op. cit. p. 181.

La Conferencia adoptó una declaración y catorce resoluciones dentro del programa que abarcaba los siguientes temas; medidas para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares; establecimiento de zonas exentas de armas nucleares; cesación de la carrera de armamentos nucleares y programas de cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. [116]. La Conferencia recomendó a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que no se hallasen comprometidos dentro de la zona latinoamericana exenta de armas nucleares, establecidas por el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, que examinasen la posibilidad y conveniencia de crear por tratado la desnuclearización militar de las zonas a las que pertenecen. Deploró asimismo que no todos los Estados poseedores de armas nucleares hubiesen firmado el protocolo II del Tratado de Tlatelolco, y pidió a las potencias nucleares que cumplieren plenamente las disposiciones pertinentes de la Resolución 2286 (XXII) del 5 de diciembre de 1967, invitándoles a firmar y a ratificar el Protocolo cuanto antes.

En Cumplimiento a la Resolución 2456 C., adoptada el 20 y 21 de diciembre de 1968, la Asamblea General sugirió el establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos.

La reunión de Ginebra, en la que México desempeñó un papel muy activo, puso de manifiesto la impaciente solidaridad que se está desarrollando entre los Estados no nucleares, haciendo aún más patente la brecha que los separaba de las superpotencias que tienen el triste privilegio de poseer esas armas de destrucción en masa.

---

[116]

## XIX.- DESNUCLEARIZACION.

Desde 1956 se han planteado en la Asamblea General y en otros Organos de las Naciones Unidas, varias iniciativas encaminadas a establecer zonas libres de desarme en distintas partes del mundo. En 1956 y en 1957, la Unión Soviética presentó a la Subcomisión de Desarme propuestas en virtud de las cuales las tropas estacionadas en Territorio Alemán, no podrían disponer de armas atómicas.[117] En el Doceavo período de sesiones de la Asamblea General, el 2 de octubre de 1957, el Ministro de Asuntos Exteriores de Polonia, A. Rapacki, presentó un plan consistente en crear una zona desnuclearizada en Europa, comprendiendo los Territorios de Polonia, Checoslovaquia, República Democrática Alemana y República Federal Alemana. A pesar de sus numerosas modificaciones, el Plan Rapacki, que en 1964 adoptaría el nombre de Plan Gromulka, no sobrepasó el marco de una simple propuesta.

### A.- TRATADO ANTARTICO.

El Tratado Antártico,[118] constituye el primer acuerdo de desarme celebrado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en la época de la guerra fría. El Tratado fué elaborado en la Conferencia celebrada en Washington, por invitación del Gobierno de los Estados Unidos, del 15 de octubre al 1°. de diciembre de 1959 y en la que participaron, además del Estado anfitrión, los otros once Estados que habían formado parte del Comité Especial del año Geofísico Internacional. El Tratado Antártico ha establecido un precedente de desarme territorial concreto y los grupos de observadores nacionales han realizado un buen número de inspecciones autorizadas por el artículo VII del Tratado.

[117] Ibid, p. 337

[118] Texto del Tratado en García Robles, Alfonso: México en las Naciones Unidas, tomo II, México, FCP y S/UNAM, Serie Estudios 19, 1970, pp. 128-135.

**B.- TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS CON  
ARMAS NUCLEARES EN LA ATMOSFERA, EN EL ESPACIO  
ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA.**

El 14 de marzo de 1962 se reunió en Ginebra por primera vez la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que estableció el 21 de ese mes, un subcomité, integrado por la Unión Soviética, Gran Bretaña y los Estados Unidos, para proseguir el estudio de un Tratado sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares.

El 16 de abril, el Embajador Padilla Nervo, puso a consideración del Comité la suspensión de todos los ensayos con armas nucleares a partir del 1º, de enero de 1963. [119]

De esta forma, México contribuyó a la concentración del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, [120] también denominado Tratado de Moscú, que los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, los Estados Unidos, y Gran Bretaña suscribieron el 5 de agosto de 1963. Tan pronto como fue abierto a la adhesión de terceros estados, México lo firmó en Washington el 8 de ese mismo mes. La finalidad del Tratado es la de evitar la difusión, fuera del límite territorial del Estado, bajo cuya jurisdicción o soberanía se efectúa tal explosión, de desperdicios o radiaciones. El preámbulo del Tratado indica que las "Partes Originales", Los Estados Unidos, Gran Bretaña y La Unión Soviética, procurarían "alcanzar la supresión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares" y su determinación de "proseguir las negociaciones con este fin". [121] Sin embargo, se ha registrado un mayor número de explosiones subterráneas después de la firma del Tratado de Moscú, que antes

[119] Naciones Unidas: Op. Cit., p. 230

[120] Texto del Tratado en García Robles, Alfonso, Op. Cit. Tomo II, pp. 135 - 138.

[121] Ibid, p. 135.

de la existencia de este instrumento. Por otra parte, la contaminación de los mares por los experimentos nucleares sigue ejerciéndose, destruyendo el medio marino del hombre y violando las normas del Derecho Internacional.

A pesar de que la prohibición se limita a tres medios y a su carácter marginal en relación con el problema central del desarme, este Tratado representa un importante objetivo en sí mismo. El Tratado de Moscú, es relativamente breve pues tiene solo tres párrafos preámbulares y cinco artículos, no conteniendo disposición alguna de control internacional.

C.- TRATADO SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR  
LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACION Y UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE,  
INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES.

El 21 de junio de 1963, México presentó un documento de trabajo al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en el que se bosquejaba un proyecto de tratados sobre la prohibición de colocar en órbita o estacionar en el espacio ultraterrestre armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. En el proyecto de tratado se prohibían también los ensayos en el espacio ultraterrestre de todas las armas de destrucción en masa o de cualquier otros artefactos bélicos. Las alentadoras declaraciones de los representantes de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, reafirmaron la fe en la sugerencia mexicana, que respondía al anhelo universal de conservar el espacio cósmico libre de armas nucleares, por lo que el Doctor Padilla Nervo, manifestó su creencia ante la Asamblea General, que ese órgano debía contribuir a la realización de ese anhelo, adoptando un proyecto de resolución que expresará la voluntad unánime de los Estados miembros de las Naciones Unidas, de utilizar el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes exclusivamente para fines pacíficos, y en el cual se instará, con tal objeto a todos los países de abstenerse de colocar en órbita o estacionar en el

espacio armas nucleares.[122] Tras un breve debate, la Asamblea General aprobó por aclamación el proyecto como Resolución 1884 (XVIII) el 17 de octubre de 1963.

El proyecto fué examinado en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y en la Asamblea General. Una vez que los Estados Unidos y la Unión Soviética se pusieron de acuerdo respecto del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, la Asamblea General felicitó por dicho Tratado en su Resolución 2222 (XXII), aprobada por unanimidad del 14 de diciembre de 1966. La Delegación de México, dejó constancia de su opinión en el sentido de que la utilización exclusiva con fines pacíficos se aplica únicamente a "La Luna y los demás cuerpos celestes", mientras, se había pedido con insistencia incluir al espacio ultraterrestre en su totalidad. [123] El Tratado quedó abierto a firma el 27 de enero de 1967 en las Ciudades de Washington, Londres y Moscú, El Gobierno de México, lo suscribió en esa misma fecha. Entró en vigor el 10 de octubre de 1967.

#### D.- DESNUCLEARIZACION DE AFRICA.

En 1960, año en que Francia procedió a su primer ensayo de explosiones atómicas en el Sahara, varios países Africanos nos iniciaron una campaña para conseguir que se continente fuera considerado como zona libre de armas nucleares. En consecuencia, la Asamblea General pidió a todos los Estados miembros que se abstuvieran de ensayar, acumular o transportar armas nucleares en Africa y que considerasen al Continente como zona desnuclearizada y lo respetasen así. [124]

[122] Memoria de la SRE, 1964, pp. 12 - 13.

[123] García Robles, Alfonso: Op. Cit., Tomo I, p. 148.

[124] Resolución 1625 (XVI) del 24 de Noviembre de 1961 en Naciones Unidas: Op. Cit., p. 342.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de - la Unidad Africana, reunidos en el Cairo del 17 al 21 de julio de - 1964, formularon una Declaración Solemne sobre la desnuclearización de Africa, por la cual anunicaban estar dispuestos a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que había de concertarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no fabricar armas nucleares ni adquirir el control sobre ellas. Al aprobar la Asamblea General El Proyecto de Resolución 2033 (XX), sobre la desnuclearización de A-frica, el 3 de diciembre de 1965, mismo que contó con el decidido apo-oyo de la Delegación de México, el Embajador García Robles, declara-ó que "América Latina y Africa persiguen con sus planes de desnu-clearización idénticos objetivos, tanto inmediatos como a largo pla-zo". [125]

Los principios de la Resolución 2033 (XXI), no han visto, todavía, una aplicación concreta, semejante a la zona libre de ar-mas nucleares de América Latina.

E.- TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA.

La empresa de la desnuclearización militar en la América Latina, tiene su origen en la Declaración conjunta formulada el 29 de abril de 1963 por los Presidentes de Bolivia, el Brasil, Chile, el Ecuador y México, a iniciativa del ilustre Presidente Mexicano, -Licenciado Adolfo López Mateos, en la que estos estadistas, en nom-bre de sus pueblos y gobiernos, anunciaron hallarse dispuestos a -firmar un acuerdo multilateral latinoamericano por el cual se com-prometían a "no fabricar, recibir, almacenar, ni ensayar armas nu-clears o artefactos de lanzamiento nuclear". [126]

---

[125] García Robles, Alfonso; Op. cit., Tomo I, pp. 141-145.

[126] Ibid., Tomo I, p. 220.

La Declaración conjunta de los cinco Presidentes Latinoamericanos fue llevada al ámbito de la Organización de las Naciones Unidas que el 27 de noviembre de 1963 aprobó la Resolución 1911 (XVIII) bajo el título de "Desnuclearización de la América Latina", [127] en la que se reconocía la necesidad de preservar en la América Latina condiciones que impidan que los países de la región se vean envueltos en una peligrosa y ruinosa carrera de armamentos nucleares. La misma resolución expresaba la esperanza de que la América Latina, con base en la Carta de las Naciones Unidas encontrará los medios y las medidas adecuadas para llegar a la meta perseguida y de hecho invitaba a todos los países del área a plasmar en un Tratado los objetivos a alcanzar.

Como resultado de la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de la América Latina (REUPRAL), efectuada en México del 23 al 27 de noviembre de 1964 con la participación de los representantes de diecisiete Naciones Latinoamericanas, se estableció una Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL) que, en el curso de cuatro períodos de sesiones celebrados entre Marzo de 1965 y febrero de 1967, elaboró el texto de un Tratado de Desnuclearización.

El 14 de febrero de 1967, el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) y sus Protocolos I y II quedaron abiertos a firmas en la Ciudad de México. En este instrumento jurídico hallamos la clara visión y el elevado espíritu humanista de su iniciador, el insigne Presidente López Mateos. Por primera vez se establecía una región libre de armamentos nucleares y con el propósito de recurrir a la energía nuclear para promover el progreso social y económico de sus pueblos.

---

[127] Naciones Unidas: Op. cit., pp. 346 - 347.

El 5 de diciembre de 1967, en la segunda parte del Vigésimo período de sesiones, la Asamblea General adoptó la Resolución 2286 (XXII) por ochenta y dos votos contra ninguno y veintiocho - abstenciones, intitulada "Trato para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina", el que pasamos a examinar ampliamente en el contexto Latinoamericano del Desarme.

#### F.- TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES.

En el decenio de 1950, la tecnología nuclear registró un notable desarrollo y los aspectos diferentes de su empleo con fines bélicos despertaron grandes esperanzas mientras que el ritmo de la proliferación de las armas nucleares se convertía en motivo de creciente preocupación que se manifestó en una serie de resoluciones aprobadas por la Asamblea General a partir de 1959.

Después de la conclusión del Tratado de Moscú de 1963, - el problema de la no proliferación de las armas nucleares constituyó una de las principales cuestiones de la Asamblea General y del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

En el Décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Delegación Mexicana presentó a la aprobación de la Comisión Política, en calidad de cautora, un proyecto de resolución mediante el cual pedía al Secretario General de las Naciones Unidas, que transmitiera al Comité de Desarme la iniciativa de la Gran Bretaña y de la Unión Soviética, en relación con el problema de la proliferación de las armas atómicas, añadiendo también la esperanza de que en el más breve plazo posible se elaboren y se adopten de común acuerdo medidas que conduzcan al objetivo del desarme general y completo bajo control internacional. La Asamblea General adoptó la Resolución 1380 (XIV) el 20 de noviembre de 1959, por la que invitó al Comité de Desarme a estudiar los me---

dios adecuados para prevenir una mayor difusión de las armas nucleares. [128]

México, participó activamente en los trabajos de la Asamblea General y del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones pugnando por que la prohibición de la proliferación de las armas nucleares estuviese vinculada con el fomento de la utilización pacífica de la energía nuclear en provecho de los países en desarrollo, incluyendo los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares. Por otra parte, México manifestó que el futuro Tratado, tendría que ser un medio para facilitar la adopción de medidas eficaces de auténtico desarme nuclear y que no debería afectar el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales destinados a garantizar la ausencia completa de armas nucleares en sus respectivos países. [129]

La Resolución 2028 (XX), que la Asamblea General Adoptó el 23 de noviembre de 1965, recomendó que el Tratado de No Proliferación, debería basarse en los cinco principios generales siguientes: no dejar a las potencias nucleares o no nucleares posibilidad alguna que permita la proliferación directa o indirecta de las armas nucleares en ninguna forma; establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones recíprocas para las potencias nucleares y las no nucleares: ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo, y más particularmente, del desarme nuclear, incluir disposiciones aceptables y variables para garantizar la efectividad del tratado; no contener disposición alguna que menoscabe el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales con el objeto de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios. [130]

---

[128] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Decimocuarto período de sesiones, sesiones Plenarias, 814 reunión.

[129] García Robles, Alfonso, Op. cit. Tomo II, p. 6

[130] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo período de sesiones, Sesiones Financieras, 1382a, sesiones, Suplemento No. 28 (A-8028) p. 13.

Estos principios corresponden a la posición adoptada por México en la Conferencia del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones.

El 12 de junio de 1968, la Asamblea General aprobó la Resolución 2373 (XXII) en la que encomiaba el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.[131] Constando de un preámbulo y once artículos, que se abrió a firma el 1°. de julio en las Ciudades de Washington, Londres y Moscú. El 26 de julio de 1969, México, al firmarlo, formuló una Declaración en la que asienta que en virtud del artículo 7°, del Tratado, ninguna de las disposiciones del mismo tendrá que interpretarse en el sentido de afectar de manera alguna a sus derechos y obligaciones en su carácter de Estado - parte en el Tratado de Tlatelolco. Asimismo, México indicó en la Declaración que si en lo sucesivo se llegasen a fabricar explosivos nucleares que no fuesen potencialmente armas nucleares, habría que enmendar las disposiciones pertinentes del Tratado, de acuerdo con el procedimiento que este establece.[132]

---

[131] García Robles Alfonso: Op. Cit., pp. 266 - 272.

[132] Ibid., pp. 272 - 174.

**G.- TRATADO SOBRE LA PROHIBICION DE EMPLAZAR ARMAS  
NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA  
EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS Y SU SUBSUELO.**

El Gobierno Mexicano, se ha pronunciado claramente por la prohibición de toda actividad militar en los fondos marinos y oceánicos. La razón básica en que se apoya la argumentación de México, consistente en sustraer por completo los fondos marinos y oceánicos a la carrera de armamentos.

El 16 de diciembre de 1969, la Asamblea General aprobó la Resolución 2602 F (XXIV), cuyo proyecto había sido patrocinado por treinta y seis países, México inclusive. En esta resolución se acogió con satisfacción la presentación a la Asamblea del proyecto conjunto de tratado y las diversas propuestas y sugerencias hechas con respecto al mismo, y se instaba a la Conferencia del Comité del Desarme a que las tuviera en cuenta al preparar el texto de un proyecto de tratado.[133]

La Asamblea General aprobó, el 7 de diciembre de 1970, la Resolución 2660 (XXV), bajo el título de "Tratado Sobre la Prohibición de Emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y subsuelo", expresando su convicción de que "la prevención de una carrera de armas nucleares en los fondos marinos y oceánicos favorece el mantenimiento de la paz mundial, la reducción de las tensiones internacionales y el fortalecimiento de las relaciones de amistad entre los Estados".[134]

El Tratado consta de once artículos. En el artículo 1º., párrafo primero, Los Estados partes se comprometen a no instalar ni emplazar en los fondos marinos, oceánicos y su subsuelo, más allá del límite exterior de doce millas de una zona de fondos marinos, -

---

[133] Naciones Unidas, Op. Cit., p. 191

[134] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General vigésimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/8082) p. 13.

oceánicas y su subsuelo, más allá del límite exterior de doce millas de una zona de fondos marinos, armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, así como tampoco estructurales, instalaciones de lanzamiento, ni otras instalaciones destinadas expresamente a almacenar, ensayar o utilizar dichas armas. El artículo 3º., otorga a los Estados partes el derecho a verificar mediante observaciones las actividades de otros Estados partes, más allá de la zona que menciona el artículo 1º., "Siempre que esta observación no perturbe tales actividades". (Al existir dudas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, el Estado que las tuviere y el Estado que las suscite, celebrarán consultas con miras a resolverlas. De persistir las dudas, el Estado parte que las tenga, las notificará a los otros Estados partes para que se proceda a la verificación correspondiente. En última instancia, la cuestión podrá ser sometida al Consejo de Seguridad el cual podrá actuar de conformidad a la Carta. El artículo 7º., estipula que cinco años después de entrar en vigor el tratado, se celebrará en Ginebra una conferencia de los Estados partes, a fin de revisar su aplicación, tomándose en cuenta todo avance tecnológico pertinente. El Tratado, abierto a firmar simultáneamente en Londres, Moscú y Washington, el 11 de febrero de 1971, entrará en vigor una vez que hayan depositado los instrumentos de ratificación veintidos Gobiernos, entre ellos los de Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética, que fueron designados como depositarios del Tratado).

## XX.- LAS ARMAS QUÍMICAS Y MICROBACTERIOLÓGICAS.

Las armas químicas y microbacteriológicas, en virtud de la intensidad de sus efectos potenciales, se incluyen entre las armas de destrucción en masa. En su Resolución 1 (1) del 24 de enero de 1946, la Asamblea General trató no sólo de eliminar las armas atómicas de los armamentos nacionales, sino también todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia. Los Estados miembros de las Naciones Unidas han manifestado en repetidas ocasiones su preocupación por la amenaza que suponen las armas químicas y microbacteriológicas. Sin embargo, el problema llegó a ocupar un lugar destacado tan sólo hace unos pocos años en las negociaciones sobre el desarme.

El 5 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó el proyecto de Resolución 2162 B por medio del cual se invita a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos que fue suscrito y es reconocido por muchos Estados. [135]

En la introducción de su Memoria Anual sobre la labor de la Organización correspondiente a 1967-1968, el Secretario General, lamentando que en los veintitres años de existencia de las Naciones Unidas no hubo en ninguno de sus órganos un debate a fondo de los problemas planteados por las armas químicas y biológicas, designó un grupo de catorce expertos asesores para estudiar los efectos del posible uso de estos medios de destrucción.

---

[135] Naciones Unidas: Op. Cit., pp. 366-367.

El informe intitulado "Armas Químicas y Bacteriológicas - (Biológicas) y efectos de su posible uso", [136] que rindió el citado grupo de expertos asesores, fue transmitido a la Asamblea General el 1°. de julio de 1969, así como al Consejo de Seguridad, al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y a los Gobiernos de los - Estados miembros, de conformidad con la Resolución 2454 A (XXIII) de la Asamblea General.

El Presidente de la Delegación de México, destacó en su intervención del 18 de noviembre de 1969, en el Vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, que la producción de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), es sumamente costosa y que no existe sistema de defensa alguno completamente seguro contra ella. [137]

México, fue coautor del proyecto de resolución por el - cual la Asamblea General había de declarar contrario a las normas - del Derecho Internacional Generalmente reconocidas e incorporadas - al Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 el empleo, en conflictos armados internacionales, de todo elemento químico de guerra que pudiera utilizarse por sus efectos tóxicos directos en el hombre, los animales y las plantas, y de todo elemento biológico de - guerra que tuviera por objeto causar enfermedades o muerte del hombre, los animales y las plantas, y que para sus efectos dependa de sus posibilidades de multiplicación en la persona, animal o planta atacados. [138]

El 10 de abril de 1972, los Estados Unidos, Gran Bretaña, y la Unión Soviética y otros sesenta y siete países suscribieron la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y so bre su destrucción, que había quedado aprobada el 16 de diciembre \_

---

[136] Documentos A/7575 y S/9292.

[137] Memoria de la SRE, 1969-1970, pp. 243-245.

[138] Resolución 2603 (XXIV) del 16 de diciembre de 1969.

de 1971 mediante la Resolución 2826 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha convención consta de catorce artículos y significa el primer paso posible hacia el logro de un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir asimismo el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas.

Mediante la Resolución 2827 (XXVI) que lleva por título "Cuestión de las Armas Químicas y Bacteriológicas (Biológicas)," que adoptó el 16 de diciembre de 1971, la Asamblea General pidió nuevamente a todos los Estados que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmados en Ginebra el 17 de junio de 1925 y, basándose en una iniciativa de México, [139] instó a todos los Estados que mientras se logra el acuerdo sobre la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción, se comprometan a abstenerse de todo desarrollo, producción y almacenamiento adicional de aquellos agentes químicos para fines bélicos que por su grado de toxicidad tienen los más altos efectos letales y nos son utilizables con fines pacíficos. [140].

---

[139] Naciones Unidas: Crónica Mensual, diciembre de 1971, p. 67

[140] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General Vigésimosexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/8421 y Coord. 1).

## XXI.- EL MEDIO AMBIENTE.

Aún se desconoce exactamente la forma en que se dispersan por el mundo las sustancias radiactivas producidas por los ensayos de armas nucleares y termonucleares, pero se sabe que las precipitaciones ocasionadas por estas explosiones tienen efectos biológicos y genéticos nocivos. El peligro más grave no proviene de la exposición directa a la radiactividad generada por las explosiones, sino de la absorción indirecta, a través de una cadena cuyo último anillo es la alimentación, de sustancias que pueden tener efectos genéticos. La acción imprevisora del hombre ha provocado serias alteraciones en las condiciones ecológicas naturales.

México fue designado por la Asamblea General para formar parte del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, creado por la Resolución 913 (X) el 3 de diciembre de 1955, en cuyo proyecto tuvo la Delegación Mexicana una participación destacada. En el Decimotercer período de sesiones, la Asamblea General examinó el primer informe del mencionado Comité en el que éste señala las graves consecuencias que se derivan para la humanidad a raíz de la contaminación del medio ambiente por las explosiones de armas nucleares. [141] En su intervención en los debates, el Embajador Padilla Nervo, se refirió de modo especial a la sombría amenaza que la carrera de armamentos y los daños que causen las explosiones experimentales entrañan para el mundo entero.

El brillante internacionalista sostuvo también la opinión de que aún cuando las explosiones se lleven a cabo en alta mar o en el territorio de un Estado, existe la responsabilidad internacional

---

[141] Memoria de la SRE, p. 202.

del estado si estas explosiones causan daños a la población o al territorio de otros Estados.[142] Con el Tratado de Moscú de 1963, las tres primeras potencias nucleares han asumido voluntaria y conscientemente esta responsabilidad.

Las explosiones realizadas en la atmósfera proveen a las aguas marinas de una serie de contaminantes, pero son los experimentos nucleares afectados en los espacios marinos y oceánicos que causan mayores daños a este medio tan vital para el hombre.

México, forma parte de la Comisión sobre utilización de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional. El 21 de Diciembre de 1971, la Asamblea General aprobó la Resolución 2881 (XXVI) intitulada "Reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en el alta mar fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional actual y empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad, y convocación a una conferencia sobre el Derecho del Mar" [143]

## XXII.- EL DECENIO PARA EL DESARME.

México acogió con satisfacción e interés la sugestión - presentada por el Delegado de Rumania ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de abril de 1969, así como la propuesta formal incluida por el Secretario General de la Organización en la introducción de la Memoria Anual correspondiente a 1968-1969, ambas relativas a la designación del decenio de 1970-1980, como el - "Decenio para el Desarme".

El Decenio para el Desarme coincide con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los Estados Unidos, Gran Bretaña y la Unión Soviética formularon reservas en cuanto al éxito que pudiera lograr un programa con fechas fijas, y la Unión Soviética incluso expresó sus dudas de que la proclamación - por, la Asamblea General de un decenio para el desarme sirviese - como los objetivos del desarme.

En los debates finales sobre la Resolución 2602 E (XXIV), que consagra el Decenio del Desarme, votaron en favor los Estados Unidos y sus aliados, salvo Francia, mientras que la Unión soviética y sus aliados, con excepción de Rumania, se abstuvieron.

El 27 de agosto de 1970, las Delegaciones de México, - Suecia y Yugoslavia presentaron un proyecto de "Programa Comprensivo de Desarme" a la Conferencia del Comité de Desarme a fin de facilitar el cumplimiento del encargo que la Asamblea General le hizo el 16 de diciembre de 1969, solicitando la elaboración de un - programa de acción en la materia. El mencionado proyecto contiene doce principios, siendo su finalidad la de lograr adelantos tangibles para que la meta del desarme general y completo, bajo un control internacional eficaz, pueda hacerse realidad en un mundo en - que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que

se alcance el progreso económico y social. [144]

El 16 de diciembre de 1971, la Asamblea General aprobó - por aclamación la Resolución 2833 (XXVI) en relación con una conferencia mundial del desarme, cuyo proyecto había sido presentado por México, contando con el patrocinio de 27 Estados. Se invitó a todos los Estados miembros a que comunicaran al Secretario General, - antes del 31 de agosto de 1972, sus puntos de vista y sugerencias - pertinentes en relación con dicha conferencia, en particular sobre objetivos principales; Temario provisional; Sede preferida; fecha y duración previstas; procedimiento a adoptar para efectuar el trabajo preparatorio y relacionado con las Naciones Unidas. [145]

El 26 de mayo de 1972, el Secretario General de las Naciones Unidas, hizo una declaración relacionada con el acuerdo al que había llegado ese día en Moscú, Los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la limitación de sistemas antibalísticos, y sobre ciertas medidas relacionadas con la limitación de armas estratégicas. - Esta noticia fué comentada con viva satisfacción por los medios de información en México.[146]

El 12 de junio de 1972, el Representante permante de México, ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador Alfonso García Robles, dirigió al Secretario General el memorándum intitulado "Opinión del Gobierno de México, sobre la convocación de una Conferencia Mundial de Desarme"[147] de conformidad a la solicitud contenida en la Resolución 2833 (XXVI) antes mencionada.

México, sugiere que sean tres los órganos principales que se ocupen del desarme, a saber: La Asamblea General, en calidad de órgano supremo, recibiendo los informes de los otros dos a los que

---

[144] García Robles, Alfonso, Op. cit. pp. 272 - 228

[145] Naciones Unidas: Crónica Mensual, enero de 1972, p. 129

[146] El Día, México, 28 de mayo de 1972, p. 7

[147] Ibid., 6 de julio de 1972.

podría encargar la realización de tareas específicas: La Conferencia Mundial de Desarme, en substitución de la Comisión de Desarme, que estaría abierta a la participación de todos los Estados sin distinción alguna, y que se reuniría cada tres o cuatro años para revisar el progreso en el desarme: Un cuerpo negociador integrado por una treintena de miembros que convendrían lo fuesen de la Conferencia del Comité de Desarme, compuesta de veintiseis miembros y que en 1972 cumple una década de actividades. La República Popular de China y Francia deberían incluirse en el órgano negociador.

El memorándum agrega que son necesarios cambios en la Constitución actual de la Conferencia del Comité de Desarme y propone la abolición de "la insólita institución de la copresidencia de las superpotencias nucleares", que tendría que ser reemplazada por un procedimiento más acorde al principio de la igualdad sobre de los Estados.

El Gobierno de México, sugiere que para la realización de la labor preparatoria del órgano designado por la Asamblea General se tome como punto de partida el "Programa Comprensivo de Desarme" que las Delegaciones de México, Suecia y Yugoslavia, presentaron a la Conferencia del Comité del Desarme en Agosto de 1970 que posteriormente fue sometido a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, siendo recogido en la Resolución 2661 (XXV), el 7 de diciembre de ese mismo año.

En otro renglón del citado memorándum México, indica como "ideal" el año de 1973 para la celebración de la Conferencia Mundial de Desarme, pero apunta que sería más realista y conveniente proyectarla para la primavera de 1974. Señala el Documento que uno de los prerequisites básicos para su éxito es, que se efectúen preparativos concienzudos ya que "La Conferencia suscitará expectativa en la opinión pública mundial, que no debe ser desilusionada. "Se recomienda una duración de dos a tres meses y se propone como sede en Ginebra.

En la opinión de México, parece indispensable que la -  
Asamblea General encargue la realización de los trabajos prepara-  
tivos a un órgano ad hoc, cuya membresía asegure una representa-  
ción geográfica y política adecuada, pero también suficientemente  
compacta para permitir un desarrollo ágil de la tarea que tendrá  
encomendada. La Conferencia Mundial de Desarme debería ser un -  
órgano de la Asamblea General que al igual que sucede con la Con-  
ferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUOD),  
coopera con la Asamblea para facilitar el cumplimiento de las a--  
tribuciones que a ésta corresponden conforme a la Carta en lo que  
atañe el desarme.

La crítica situación actual impone esfuerzos encamina -  
dos hacia medios eficaces de desarme y, más especialmente, de de-  
sarme nuclear. La Supersaturación mortífera acumulada en los ar-  
senales nucleares representa hoy la increíble cantidad de unas -  
quince toneladas de dinamita para cada habitante de la tierra, se  
ñala el documento del Gobierno Mexicano. Por otra parte, indica  
que "Las sumas derrochadas en el mundo para fines militares han -  
sido efectuadas mayormente bajo tierra a pesar de las prohibicio-  
nes parciales incorporadas en el Tratado de Moscú de 1953.

La voluntad expresada por el Secretario General de las  
Naciones Unidas al decretar un decenio para el desarme, coincide  
con la dinámica del actual Gobierno Mexicano en los ámbitos inter-  
nos e internacionales.

En el conceptuoso discurso que pronunció el 5 de octu -  
bre de 1971 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, du-  
rante su Vigésimo período de sesiones, el Presidente Luis Echeve-  
rría señaló que "de la paz concebida como el primero entre los -  
valores de la condición humana, dimana el imperativo categórico -  
del desarme, comenzando por el nuclear". [148]

---

[148] Secretaría de la Presidencia de la República: México en las Naciones Uni-  
das, No. 2. p. 43.

**CAPITULO QUINTO**

CAPITULO QUINTO  
EL DESARME EN EL SISTEMA INTERAMERICANO.

SUMARIO:

- XXIII.- ANTECEDENTES.
- XXIV.- CONDENA DE LA INTERVENCION.
- XXV.- EL CODIGO DE LA PAZ.
- XXVI.- PROHIBICION DE LOS BOMBARDEOS AEREOS.
- XXVII.- CONSOLIDACION DE LA PAZ.
- XXVIII.- INDIVISIBILIDAD DE LA PAZ.
- XXIX.- LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.  
A.- LA CARTA.  
B.- EL PACTO DE BOGOTA.
- XXX.- LA FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ.
- XXXI.- DESARME Y GASTOS MILITARES.

## CAPITULO QUINTO

### EL DESARME EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

El sistema interamericano significa, ante todo un esfuerzo común de los países del área para establecer y perfeccionar normas - de convivencia internacional en este hemisferio.

Al terminar la segunda guerra mundial y tras el fracaso de la Sociedad de Naciones, prevaleció un nuevo concepto, el de la indivisibilidad de la paz, que constituye el concepto fundamental de la Organización de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, se fortaleció el regionalismo. Mientras las Naciones Unidas dábanse una Carta, se crearon o se perfeccionaron varias organizaciones regionales. El sig tema regional de los Estados Americanos, se estructuró entre 1945 y 1948. La Conferencia interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, que tuvo lugar en México en 1945, representó la primera respuesta concertada de los latinoamericanos a las propuestas - universalistas surgidas de Dumbarton Oaks, con vista a una nueva organización mundial. La Novena Conferencia Internacional de los Estados Americanos, reunida en Bogotá en 1948, consagró la Carta de la Organización de los Estados Americanos y quedaron establecidos los - vínculos entre las dos organizaciones en materia de mantenimiento de la paz y de la solución pacífica de los conflictos.

En su primera fase, el panamericanismo moderno, institucional, se preocupó en sentar las bases para una coexistencia mínima - entre entidades políticas vecinas. Fueron los primeros intentos, - todavía imperfectos y modestos, para convenir en la solución pacífica de las controversias. Fue el largo y difícil proceso que culminó en 1936 con la aceptación del principio de no intervención. En su - segunda fase, los Estados Americanos alcanzaron la conciencia plena de constituir una unidad frente al exterior, que debía defenderse en común y que quedó plasmada en el Tratado Interamericano de Asisten--

cia Recíproca. La tercera etapa, la más importante en la convivencia americana, se inició con la adopción de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

El panamericanismo está constituido sobre una base geográfica e histórica y su evolución revela características de la influencia de la política de los Estados Unidos de 1980 hasta la década de los sesenta. De un propósito originario de cooperación económica, el panamericanismo fue abarcando paulatinamente casi todas las manifestaciones de la vida social del Continente.

#### XXIII.- ANTECEDENTES.

Al separarse de la metrópoli, los Estados Hispanoamericanos manifestaron el propósito de integrar una sola comunidad internacional. El ideal de Bolívar, de crear una sociedad de Repúblicas hermanas, se cristalizó en el Tratado de Unión Liga y Confederación Perpetua, que fue firmado en Panamá el 15 de julio de 1926 por México, al lado de la Gran Colombia, los países de América Central y Perú. Sin embargo, este intento de establecer una organización de carácter regional no tuvo una aplicación práctica.

México, pugnó por la celebración de otras conferencias entre los países latinoamericanos pero sus deseos no llegaron a realizarse, por lo que dejó de participar en el movimiento hispanoamericanista.

En el último cuarto de siglo, Los Estados Unidos se habían convertido en una gran potencia capitalista, resuelta a asegurarse la dirección y la responsabilidad del Continente, según las doctrinas y teorías que le dictaban esta voluntad de dominio. Estimando que había llegado el momento para encargarse de la organización internacional americana, el Gobierno de los Estados Unidos

decidió la convocatoria de un congreso general americano en Washington. La doctrina Monroe, que había evolucionado en un sentido negativo para la América Latina, llegaría a institucionalizarse.

La Primera Conferencia Panamericana, que se celebró en 1889, conto con la participación de México. En ella se decidió la creación de una Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, que funcionó bajo el control del Secretario de Estado de los Estados Unidos. El Gobierno Mexicano, invitó a la Segunda Conferencia Internacional Americana, que tuvo lugar en 1901 - 1902, y a la que asistieron los representantes de diecisiete países, incluyendo los Estados Unidos. El nombre de la oficina comercial es cambiado por el de Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.

El Tratado de Arbitraje, obligatorio que firmaron nueve participantes en esa reunión no obtuvo las ratificaciones requeridas para entrar en vigor. En las tercera y cuarta conferencias panamericanas, los intentos de crear un mecanismo efectivo para la solución pacífica de los conflictos entre los miembros no quedaron sin éxito.

De la Quinta Conferencia Internacional Americana surgió el Tratado para evitar o prevenir los conflictos entre los miembros.

México, por no tener relaciones diplomáticas con el Gobierno de los Estados Unidos, país sede de la Unión Panamericana, estuvo ausente en esta Conferencia que tuvo lugar en Santiago de Chile del 25 de marzo al 3 de mayo de 1923. Posteriormente, suscribió el Tratado Condra, cuyo propósito fue el de crear el arbitraje obligatorio en América. Los Gobiernos representados en esa reunión reiteraron la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes o tóxicos, y de todos los líquidos, materiales o productos análogos, según estaban indicados en el Tratado de Washington del 6 de febrero de 1922, además, el programa de la Quinta Conferencia preveía el examen de la reducción y limitación de los gastos navales y militares.

#### XXIV.- CONDENA DE LA INTERVENCION.

Los Estados Unidos practicaron en muchas ocasiones una -  
cruda política intervencionista en los demás países del continente.

En la Sexta Conferencia Internacional Americana, que se efectuó en la Habana del 16 de enero al 20 de febrero de 1928, la Delegación de México, pugnó porque se aceptase el principio de no intervención, pero la defección de algunos países que habían aprobado su iniciativa hizo que no se tomará ninguna decisión sobre -  
particular.[149]

Por otra parte, la Delegación de México intervino acti-  
vamente en los debates referentes a la 'Condena de la interven-  
ción armada', tema que la Unión Panamericana había incluido en el programa de la Conferencia. Para el interés de este trabajo, sólo mencionaré dos de las diversas convenciones allí adoptadas: La referente a la neutralidad marítima y la convención sobre dere- -  
chos y deberes de los Estados en caso de luchas civiles.

En la Conferencia Internacional Americana de Concilia -  
ción, que se llevó a efecto en Washington del 10 de diciembre de 1928 al 5 de enero de 1929, México se adhirió a la Convención Ge-  
neral de Conciliación, al Tratado General de Arbitraje y al Protocolo de Arbitraje progresivo. Todos ellos instrumentos que am-  
pliaron y perfeccionaron el Tratado de Gondra.

El 10 de octubre de 1933, México y Uruguay, se habían -  
sumado a la Argentina para firmar en Río de Janeiro el Pacto An-  
tibélico Argentino, comunmente conocido por Tratado Saavedra La -

---

[149] Seara Vázquez, Modesto: La Política Exterior de México, p. 80.

mas, que condena las guerras de agresión y desconoce toda conquista territorial. Pero, al igual que el Pacto Briand Kellog, en el que se inspira, carece de sanción hacia quienes lo violen.

Del 3 al 26 de diciembre de 1933, Montevideo fue sede de la Séptima Conferencia Internacional Americana en la que quedó ratificado por unanimidad de todas las Repúblicas del Continente el principio de no intervención por el cual México venía luchando desde tiempo atrás. La Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados dejó establecido, en el artículo 8°. , que "ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de "otro". [150] Los Estados Unidos aceptaron el principio de no intervención, emitiendo ciertas reservas y aludiendo a la ausencia de definiciones e interpretaciones de algunos de los términos fundamentales y considerando que ya de por sí la política pacifista del Presidente Franklin D. Roosevelt, iniciada el 4 de marzo de 1933, no era de ingerencia en los asuntos latinoamericanos.

Finalmente en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, fue adoptado el muy importante protocolo adicional, relativo a la no intervención.

De acuerdo con este documento, los Gobiernos de América declaran "Inadmisibles la intervención de un país, directa o indirectamente, y cualquiera que sea el motivo, en los asuntos internos o exteriores de cualquier otro de los signatarios".[151] Se Convino, además que todo asunto relativo a la interpretación del Protocolo, que no hubiera sido posible resolver por la vía diplomática, tendrá que ser sometido a los procedimientos de conciliación previstos en otros tratados vigentes. [152]

---

[150] Fabela Isidro: Intervención. México, ENCPYS/UNAM, 1959, p. 218.

[151] *Ibid.*, p. 219

[152] *Ibid.*, pp. 219 y 200.

El principio de no intervención fué reafirmado en la -  
Octava Conferencia internacional Americana que se efectuó en Lima,  
del 9 al 27 de diciembre de 1938, y quedó consagrado definitiva -  
mente en la Carta de Bogotá, diez años más tarde. México, tras -  
largos y sostenidos esfuerzos, vió triunfar su tesis, cuya aporta -  
ción al Derecho Internacional es de innegable valor.

Este fundamental principio de ética internacional ha -  
sido reconocido unánimemente por todos los países latinoamerica -  
nos que al consolidar la paz doméstica en el Continente han con -  
tribuido a la paz universal.

Otra de las valiosas contribuciones de México a la Conferencia de Montevideo, lo constituyó el Código de la Paz, cuyo objeto era reunir en un sólo instrumento internacional las disposiciones diversas que existen sobre la prohibición de la guerra, el no reconocimiento de las conquistas territoriales efectuadas mediante la fuerza y la obligación de solucionar los conflictos internacionales por medio de pacíficos, tales como la conciliación, el arbitraje y la justicia internacional.

El capítulo primero de este Código es una condenación de los principios enunciados en el Pacto Briand Kellog, particularmente, "para condenar las guerras de agresión" y alcanzar el arreglo de las diferencias americanas, "por medios pacíficos, que consagra el Derecho Internacional". Una novedad en este proyecto es que en su artículo segundo define como agresor al país que con cualquier objetivo, ejecute algunos de los actos siguientes: Declarar la guerra a otro Estado; comenzar la invasión, aún sin declaración de guerra, del territorio o de otro país; comenzar el bloqueo de la costa o de algún puerto de otra nación y ayudar a los elementos que, habiéndose tomado dentro de su territorio, ataquen al Gobierno de otro país, o desechar las peticiones del país atacado para tomar las medidas destinadas a privar a dichos elementos de apoyo o defensa. Al final, el referido artículo declara que "no existe justificación política, económica o militar a los términos de agresión". En el artículo 3º., las altas partes convienen en no recurrir a la fuerza armada para el cobro de deudas contractuales y en el artículo 5º., se compromete a no recurrir a la intervención, sea diplomática o armada, salvo la actitud que pudiera corresponder a los Estados, en virtud de aquellos tratados colectivos de que sean firmatarios.[153]

---

[153] Ibid., p. 218 - 219.

La Conferencia sometió el Código de la Paz, a la consideración de los Gobiernos participantes. Los Estados que deseaban seguir adoptando el criterio de que era preferible concertar nuevos tratados y convenciones que mejorasen la situación establecida por los anteriores, pero sin modificar éstos en virtud de su importancia histórica, adujeron diversas razones de conveniencia para continuar en tal actitud. México, estimó que ninguno de los motivos expuestos podía ser sostenido como criterio válido ante el factor indiscutible que representaba la suscripción de un sólo instrumento que en forma coordinada y armónica articulase todos los principios que consignan las convenciones y tratados existentes, evitando de esta suerte, los conflictos y contradicciones a que dan lugar sus diversos textos superpuestos.

El Código de la Paz fue considerado por la Conferencia de Buenos Aires, que invitó al Comité de Estudios de Codificación del Derecho Internacional a incluirlo en los trabajos de la Conferencia de Lima. Esta última resolvió que la propuesta mexicana fuera trasladada a la Unión Panamericana para que la sometiera a la consideración de los Gobiernos Americanos. Estos, no obstante reiterados requerimientos, no contestaron a la consulta que se les hizo.

El pensador y jurista Antonio Robledo cree que tal vez fue la creación de una Corte Americana de Justicia Internacional, prevista por este proyecto, lo que desanimó a los Gobiernos, tanto por su simpatía para el órgano de jurisdicción mundial cuanto por la desventurada experiencia que se había tenido en el plano subregional, en la Corte de Justicia Centroamericana.[154]

---

[154] Gómez Robledo, Antonio: *Idea y Experiencia de América* México, FCE. Colección Tierra Firme, 1958, p. 189.

## XXVI.- PROHIBICION DE LOS BOMBARDEOS AEREOS.

En la Octava Conferencia Internacional Americana, reunida en Lima, La Delegación Mexicana, formuló un proyecto sobre prohibición de bombardeos aéreos. Para la reglamentación de estos últimos existían solamente los convenios adoptados en las Conferencias de la Paz de Haya en 1889 y 1907, cuando la aviación no había alcanzado un gran desarrollo y tampoco había adquirido la importancia militar que tendría tres décadas más tarde. La Delegación Mexicana, consideró que tomando en cuenta las disposiciones contenidas en ambos convenios, podría elaborarse un proyecto de tratado referente a los bombardeos aéreos que los complementa, y al efecto presentó su iniciativa, inspirada en el propósito humanitario de evitar víctimas inocentes entre las poblaciones civiles, así como la destrucción del acervo cultural, promoviendo una verdadera reglamentación de este medio de hacer guerra. Los Delegados, al considerarla, coincidieron únicamente en apreciar y ponderar las razones de humanidad que inspiraba la propuesta mexicana, pero observaron que la adopción de cualquier norma que significase reglamentar los medios de la guerra, constituiría una rectificación del comportamiento tradicional de América, respecto de la guerra ilícita como el crimen y su repudio terminante.

La Primera Comisión, que tenía a su cargo el estudio de los temas relacionados con la organización de la paz, resolvió convertir el proyecto mexicano sobre prohibición de bombardeos aéreos, en la Resolución XVI que finalmente fue adoptada por la Conferencia en su sesión del 21 de diciembre de 1938 con el nombre de "Declaración en Defensa de los Derechos Humanos", cuya parte resolutive establece que "Las Repúblicas Americanas, que no reconocen la guerra como medio legítimo de resolver diferencias internacionales ni nacionales, expresan el anhelo de que cuando se recurra a ella en cualquier otra región del mundo, se respeten los derechos humanos no necesariamente comprometidos en las contiendas, los sentimientos

humanitarios y el patrimonio espiritual y material de la civilización. [155]

El repudio de México, hacia la guerra y específicamente hacia los bombardeos aéreos volvió a ponerse de manifiesto el 26 de noviembre de 1939, durante la celebración de la Primera Conferencia de Consulta de los Cancilleres de los países americanos.

En ella, el Secretario de Relaciones Exteriores de México, General e Ingeniero Eduardo Hay, condenó energicamente "la brutal medida que significan los bombardeos aéreos de ciudades abiertas" y "lamentó que pueblos libres, como el Checoslovaco y el Polaco, hayan perdido su independencia y libertad, que anhelaban conservar. [156]

---

[155] Memoria de la SRE, 1938 - 1939, Tomo I, p. 424.

[156] Ibid., 1939 - 1940, p. 73.

## XXVII.- CONSOLIDACION DE LA PAZ.

El 30 de enero de 1936, el Presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, dirigió un mensaje al Presidente de México, General Lázaro Cárdenas, en el que le manifestaba que "con la conclusión de la guerra del Chaco y el restablecimiento de la paz en todo el Continente, estamos en presencia de una oportunidad que no creo volverá a presentarse muy pronto para que nuestros respectivos Gobiernos puedan discutir el problema de la paz. La devoción y el interés que Vuestra Excelencia tiene para el mantenimiento de la paz entre los pueblos de América, son bien conocidos. [157]

El Gobierno de México, acorde a su política pacifista, no podía menos de encontrar posible y oportuna la idea del Presidente Roosevelt. En contestación a la misiva de éste, el Presidente de México, respondió que "... al iniciarse este nuevo intento, que no pudo sino vigorizar y suplementar los esfuerzos de la Sociedad de Naciones y de las otras agencias actuales y futuras, que tratan de prevenir la guerra, México, consciente de su posición frente a los intereses mundiales, confirma su actitud tradicional en relación con los intereses de la paz. [158]

La Conferencia interamericana de Consolidación de la paz, convocada a iniciativa del Presidente de los Estados Unidos y a indicación del Gobierno de la República Argentina, se llevó a cabo en Buenos Aires del 1°. al 23 de diciembre de 1930.

En la reunión, se adoptaron cuatro documentos fundamentales: Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz; Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los tratados existentes; Declaración de Princi

---

[157] Ibid., 1935 - 1936, p. 6

[158] Idem., p. 8.

pios sobre solidaridad y cooperación interamericanas, y, por último, el Protocolo Adicional relativo a la no intervención.

El Primero, de estos instrumentos establece, en forma contractual, la obligación de las Repúblicas Americanas de reunirse en consulta con el propósito de buscar y adoptar métodos de cooperación pacífica, siempre que la paz de éstas se encuentren amenazadas, o en el caso de que una guerra internacional fuera del Continente, constituya un peligro para la paz de las Repúblicas Americanas.

La Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los tratados existentes, se refiere a los cinco instrumentos de paz aceptados por las Repúblicas Americanas y que se mencionaron anteriormente: El Tratado Gondra, el Pacto de París, la Convención General de Conciliación interamericana de 1929, el Tratado Interamericano de Arbitraje y el Pacto Antibélico Argentino o Tratado de Saavedra Lamas. Por esta Convención, los signatarios se obligaban igualmente a la consulta y a la cooperación cuando sugiere un acontecimiento que afecte sus intereses comunes en el mantenimiento de la paz, y se comprometen a auxiliar a los demás países para que cumplan las obligaciones existentes, por medio de arreglos pacíficos. En caso de conflicto entre dos o más países signatarios y mientras se efectúa la consulta, las partes en desacuerdo convenían en no recurrir a las hostilidades ni a la acción militar durante un período de seis meses. Además, los Estados que hubieran podido ser envueltos en una controversia y que hayan decidido resolverla por negociaciones diplomáticas, se comprometían no sólo a recurrir a uno o varios instrumentos pacíficos antes mencionados sino también a informar que método de arreglo habían adoptado y cuales eran los progresos conseguidos para el arreglo de la disputa. Finalmente, en caso de que cualquiera de las Repúblicas Americanas no hubiere cumplido su obligación de llegar a un arreglo por medios pacíficos, los signatarios adoptarían, en su calidad de neutrales, una actitud común y solidaria para inmediatamente consultar entre sí "la imposición de -

prohibiciones o restricciones a la venta o embarques de armas, -  
municiones o petrechos de guerra, empréstitos u otra ayuda finan-  
ciera a los Estados en conflicto, de acuerdo con la legislación  
interna de las partes contratantes, y sin detrimento de sus obli-  
gaciones derivadas de otros tratados, con el fin de evitar la -  
propagación o prolongación de hostilidades." [159]

La Declaración de Principios sobre solidaridad y coop-  
ración interamericanas fue adoptada por la Conferencia e inicia-  
tiva de las cinco Repúblicas de Centroamérica. Esta declaración  
subraya que las naciones de América tienen un lazo común, la -  
forma democrática de sus gobiernos, y que sus ideales de paz y -  
de justicia, idénticos también con el propósito de crear un sis-  
tema puramente americano, encaminado a la conservación de la paz

Así mismo, la Delegación de México, anunció la deci- -  
sión de su Gobierno de reducir el presupuesto militar hasta las  
dos terceras partes, desplazandolo hacia el urgente problema de  
la educación.

La Conferencia Internacional de Consolidación de la -  
Paz recomendó a todos los Gobiernos que se consideraran en apti-  
tud de hacerlo, celebrasen acuerdos generales o bilaterales con  
el fin de determinar o ampliar la limitación de sus armamentos -  
hasta el extremo de lo posible y dentro de las necesidades de su  
orden interior y de ladefensa justificada de su soberanía. Así  
mismo, la Conferencia resolvió declarar el repudio formal a la -  
guerra como instrumento para dirimir diferencias entre Estados,  
proscribir el uso de elementos químicos que, en su empleo bélico,  
produzcan daños cruelmente innecesarios, recomendar a los gobier-  
nos americanos que en los pactos de limitación de armamentos que  
suscriban se hagan constar las estipulaciones de carácter humani-  
tario, tales como las que condenan la infección de las aguas, la  
siembra de bacterias patógenas, el empleo de gases tóxicos, el -

---

[159] Fragmento del discurso pronunciado por el Embajador de México, en los  
Estados Unidos, en el Instituto of Public Affairs, en Charlottesville,  
Virginia, el 7 de julio de 1937, en Memoria de la SRE, 1936-1937, -  
Tomo 1, p. 60 y sig.

el uso bélico de líquidos o substancias inflamables, etc..., de acuerdo con las posibilidades máximas estimadas por sus representantes técnicas.[160]

México, a través de su plenipotenciario en la Conferencia de Buenos Aires, reiteró que:

"Ni la necesidad, ni el nacionalismo, ni el deseo de imponer culturas, ni pretexto alguno, puede justificar la agresión de un pueblo contra otro, pues la guerra es un crimen perpetrado en violación de los principios más caros que el hombre ha ido depurando en su larga lucha por el perfeccionamiento".[161]

---

[160] Véase Acta Final de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la PAZ, Documento III - 342 C- 3-2-93 - SRE, México.

[161] Memoria de la SRE. 1936 - 1937 T.I. p. 12.

## XXVIII.- INDIVISIBILIDAD DE LA PAZ.

Antes de que terminara la segunda guerra mundial, se inició un período de importancia decisiva, consistente en una nueva confrontación entre el universalismo y el regionalismo panamericano. Se concebía que si la paz era fundamentalmente indivisible, lo mismo debía serlo la futura organización mundial encargada de asegurarla. El Presidente Roosevelt, era partidario decidido del universalismo, esto es, de la creación de un organismo mundial provisto de todos los poderes de decisión en materia de mantenimiento de la paz. Por su parte, los Gobiernos latinoamericanos estimaban indispensable reforzar su sistema regional. En consecuencia, al enterarse de las propuestas de Dumbarton Oaks, vieron en el derecho de veto previsto por y para las grandes potencias una seria amenaza a la acción regional, aún en casos de legítima defensa, México, previendo divergencias en el terreno de las futuras relaciones entre los Estados Unidos y los países del subcontinente, decidió convocar a la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz la cual tuvo verificativo en la capital Mexicana el 21 de febrero - al 8 de marzo de 1945, es decir, poco tiempo después del anuncio de las Conferencias de San Francisco para la creación de la nueva organización mundial.

En la Conferencia, México, presentó importantes ponencias, entre las cuales figuró una propuesta relativa al control de armamentos. Siendo el material bélico, por su propia naturaleza, un instrumento de destrucción eminentemente susceptible de ser empleado en la agresión internacional, y que existen móviles de lucro en el tráfico de armamentos. México, pugnó por la aplicación de medidas para que la fabricación y la distribución de estos implementos de guerra incumban exclusivamente a los Gobiernos. La Resolución V, adoptada en la sesión plenaria del 6 de marzo de 1945, reproduce el texto propuesto por México, La Resolución VIII, conocida como Acta de Chapultepec, formuló los principios básicos del sistema interamericano, previo la futura concertación de un tratado para la seguridad.

dad colectiva de las Repúblicas Americanas en caso de cualquier -  
agresión, y que fuera compatible con la organización internacio-  
nal que proyectan las Naciones Unidas. En el Acta de Chapultepec  
encontramos las primicias latinoamericanas de la Carta de San -  
Francisco, los principios cardinales, el sistema veterebral y la -  
esencia doctrinal de uno se encuentra en la otra, procediéndola.  
Por consiguiente, el sentido humanista de preservación de una uni-  
dad continental se universaliza implícitamente por este trascen-  
dental documento, que se constituye en el antecedente inmediato -  
del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. La Resolu- -  
ción IX encomendó al Consejo de la Unión Panamericana la elabora-  
ción de un anteproyecto de Pacto Constitutivo destinado a mejorar  
y fortalecer el sistema interamericano. La Resolución XI, llama-  
da Declaración de México, reitera los principios del sistema y -  
formula sus directivas. La Resolución XXXIX, expresa las bases y  
determina las medidas conducentes al establecimiento del sistema  
interamericano de paz. [162]

El Primer paso hacia la institucionalización definitiva  
del sistema interamericano lo constituyó la Conferencia Interame-  
ricana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Conti-  
nente, que se celebró en Río de Janeiro del 15 de agosto al 2 de  
septiembre de 1947. El Secretario de Relaciones Exteriores y -  
Presidente de la Delegación de México en la Conferencia, Doctor -  
Jaime Torres Bodet, al iniciarse los trabajos en la reunión: "No  
es una alianza bélica lo que venimos a sancionar sino una asocia-  
ción jurídica de naciones libres y soberanas en sus designos. -  
Unidas para la defensa legítima de sus territorios y de sus dere-  
chos, nuestras Repúblicas no utilizarán esa unión para amenazar a  
nadie ni consentirán que su solidaridad de interprete, en ningún  
momento, como si fuera el lastre de un paso anónimo en la balanza  
política de la historia.[162]

---

[162] Véase Acta Final de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

[163] Memoria de la SRE, 1947 - 1948, p. 69.

La seguridad colectiva del continente americano es la esencia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Antecedente directo de este instrumento de capital importancia política y jurídica fue el Acta de Chapultepec, que transcribió la Declaración XV de la Segunda Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos, adoptada en la Habana el 30 de junio de 1940. Antecedentes indirectos fueron las declaraciones emitidas por la Octava Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

Los firmatorios, tras reiterar en el preámbulo, su voluntad de permanecer unidos en el marco de un sistema interamericano comparable con los propósitos y los principios de las Naciones Unidas, se comprometen a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (artículo 1º.). El artículo 2º., establece que toda controversia que surja entre Estados Americanos será resuelta mediante los procedimientos de solución pacífica vigentes en el sistema interamericano antes de referirlas a las Naciones Unidas.

El artículo 3º., del Tratado estipula que en caso de ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado como ataque contra todos los Estados Americanos, y, en consecuencia, cada una de las partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, "en ejercicio del derecho inmanente de la legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. [164].

El segundo párrafo de este artículo es categórico al establecer que debe mediar solicitud del Estado o de los Estados directamente atacados. Por tanto, ningún Estado puede atribuirse al derecho de defender a otro Estado Americano, usando la fuerza, si éste no ha hecho la petición respectiva.

---

[164] Rondero, Javier. Nacionalismo Mexicano y Político Mundial. México, - PCP y S-/UNAM, Serie: Estudios 12, 1969 p. 9.

Un órgano de consulta, integrado por representantes de - los países signatarios se constituye como un cuerpo político super estatal que califica los casos de agresión.

Una vez suscrito el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el 2 de septiembre de 1947, México hizo observar que - restringida a la colaboración militar, la solidaridad equivocada y peligrosa.

El artículo 11 del acta final hace hincapié en el hecho de que "ninguna disposición del Tratado ni las obligaciones crea - das por el mismo, deben ser interpretadas en el sentido de justifi car armamentos excesivos, ni pueden ser invocados como razón para la creación o el mantenimiento de armamentos o fuerzas armadas más allá de los necesarios para la defensa común en interés de la paz y la seguridad". [165]

El Tratado constituyó un gran adelanto en la evolución - del sistema interamericano pero, para que fueran realizados plena mente los objetivos que los miembros de la gran familia americana habían fijado en la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, era necesario dotarlos de un pacto orgá nico: A la Novena Conferencia Internacional Americana incumbiría esta significativa tarea.

Cabe mencionar, asimismo, la Comisión Interamericana de Paz, órgano permanente dentro del sistema interamericano, creada - en 1940 por recomendación de la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, en la Habana, y que está inte - grada por cinco Estados miembros elegidos por el Consejo de la Orga nización de los Estados Americanos, rigiéndose por su propio Estatuto, aporbado por dicho Consejo en mayo de 1956.

---

[165] Véase Interamerican Conference For The Maitenance Of Continental Peace And Scurity.

Corresponde a la Comisión Interamericana de Paz velar permanentemente, dentro de sus facultades, por que los Estados entre los cuales existia algún conflicto o controversia, lo solucionen a la mayor brevedad posible, por lo cual debe sugerir métodos e iniciativas que conduzcan a esa solución, respetando las fórmulas o los procedimientos que acordaren las partes. El Estatuto establece, además, que cualquier Estado directamente - que acordaren las partes. El Estatuto establece, además, que - cualquier Estado directamente implicado en un conflicto o con - trersia con otro Estado americano puede solicitar la actuación de la Comisión, pero que ésta sólo se ocupará del caso previa - anuencia de la otra u otras partes y cuando no se haya iniciado otro procedimiento para la solución pacífica.[166]

---

[166] Memoria de la SRE, 1965, p. 349..

## XXIX.- LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

La Novena Conferencia Internacional Americana constituyó sin duda alguna, el más importante acontecimiento en las relaciones de los Estados del hemisferio. A esta reunión, que se llevó a cabo en Bogotá del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, asistieron to dos los Estados Americanos y además, como observadores, delegados de la Organización de las Naciones Unidas y de la misma Unión Panamericana.

La Conferencia de Bogotá, convocada de acuerdo con la - Resolución IX de la Conferencia de Chapultepec, fue una asamblea - constituyente que, depurando los mejores acuerdos de las primeras reuniones interamericanas, dió forma jurídica a la Organización de los Estados Americanos. Fue asimismo una asamblea definidora de - las aspiraciones de paz que animan a los países del hemisferio. - por eso, formuló un Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, tam bién conocido como Pacto de Bogotá, que las Repúblicas Americanas firmaron el 30 de abril de 1948, al finalizar la Conferencia.

### A.- LA CARTA.

El 12 de abril de 1947, la Secretaría de Relaciones Ex - teriores dió a conocer al Consejo Directivo de la Unión Panamericana sus puntos de vista sobre el anteproyecto del Pacto Constitutivo del sistema interamericano, preparado para ser sometido a la - Novena Conferencia Internacional Americana. El Gobierno de México opinó que el sistema interamericano debía basarse en un instrumento único, en cierta forma paralelo a la Carta de San Francisco.

El artículo 4º., de la Carta señala que la Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir las obligaciones regionales de acuerdo con la Car-

ta de las Naciones Unidas, establece, entre otros, los siguientes propósitos esenciales, "afianzar la paz y la seguridad del continente; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros". [167]

Los Estados americanos condenan la guerra de agresión y convienen en que las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más de ellos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos, según lo establece el artículo 5o. El artículo 15 de la Carta reitera, en toda la extensión de la palabra, el principio de no intervención. El artículo 17o., consagra la inviolabilidad del territorio de un Estado; éste no podrá ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aún de manera temporal. El mismo artículo señala que se desconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción. Tal como lo indica el artículo 18o., el uso de la fuerza sólo se permite en caso de legítima defensa de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de ellos, los Estados americanos comprometiéndose a no recurrir a este medio en sus relaciones internacionales.

En materia de seguridad colectiva, el artículo 24 de la Carta estipula que toda agresión contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano será considerada como un acto de agresión en contra de los demás Estados americanos.

---

[167] Véase Actas y Documentos de la Novena Conferencia Internacional Americana, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá, 1953, Vol VI, pp. 4 y 5.

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía, o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por un ataque armado, o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados americanos, en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales existentes en la materia (artículo 25".[168]

Los anteriores artículos no fueron modificados con motivo de la revisión de este instrumento jurídico por el Protocolo de Reforma a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que se formuló con el objeto de fortalecer la estructura del sistema interamericano.

---

[168] Ibid, pp. 6 y 7 .

## B.- EL PACTO DE BOGOTÁ.

El Tratado Americano de Soluciones pacíficas o Pacto de Bogotá está destinado a sustituir todos los instrumentos interamericanos anteriores en la materia. Declara la abstención de la amenaza del uso de la fuerza o de otro medio de coacción para el arreglo de las controversias, y la obligación de las partes con tratantes a someterlas a los procedimientos pacíficos regionales antes de recurrir a otras instancias internacionales. El Pacto de Bogotá no impone ni el agotamiento de dichos procedimientos, ni la secuela del orden que establece. Excluye las materias que, por esencia, pertenecen a la jurisdicción interna de los Estados y descarta de su aplicación los asuntos ya resueltos por otros medios o regidos de otro modo por acuerdos vigentes. Obliga a la previa utilización de los recursos jurisdiccionales internos y, admite el ejercicio de la legítima defensa individual y colectiva.

Al llevarse a discusión la implantación de un organismo militar permanente en base a la recomendación IV del acta de Chapultepec, México, expresó su oposición a tal iniciativa, manifestando que aquélla había quedado derogada por la Carta de San Francisco, posterior y además incompatible con la recomendación IV, que atribuía a ese órgano, cuya creación le proponían, funciones que correspondían al Consejo de Seguridad, aceptada la posición mexicana, no se creó un órgano militar permanente, sino un Comité Consultivo de Defensa, con finalidades específicas y sin que pudiera intervenir en los asuntos militares de los mismos. [169]

El espíritu pacifista de México volvió a manifestarse en 1945, durante la Décima Conferencia Internacional Americana. En ella, se encomendó al Consejo de la Organización de los Estados Americanos realizar una encuesta entre los Estados miembros para apreciar la conveniencia y la oportunidad de proceder a revisar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, a fin de que,

---

[169] Séara Vázquez, Modesto: La Política Exterior de México, p. 83.

en caso afirmativo, el Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Comité Jurídico Interamericano estudiaran la posibilidad de retomar el instrumento en cuestión.

El Gobierno de México, expuso su formal pronunciamiento en contra de la posibilidad de la revisión del Pacto de Bogotá, por considerar que esta es la piedra angular de la vida de - relación americana. Manifestó así mismo, que el Pacto de Bogotá representa la cima a la que el Continente Americano ha llegado - en el campo de la solución pacífica de controversias, por lo que su revisión significaría un retroceso en uno de los más caros - ideales de la comunidad americana. El resultado de la encuesta realizada entre los miembros fue el de que la mayoría de los Gobiernos no enviaron opinión favorable a la conveniencia y oportunidad de revisar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. - Básicamente, la actuación de México en la Décima Conferencia Internacional Americana estuvo fundamentalmente orientada a impedir la adopción de medios que, con el pretexto de la lucha anticomunista, hubieran sido violatorias del principio de no intervención.

En momento de la crisis del Caribe, que orilló a la - humanidad a la catástrofe, México, reafirmó la actitud interna cional que, caracterizada por su repudio a la fuerza siempre le han dado el sello de país pacifista.

Al surgir pruebas irrefutables de que el Gobierno de - Cuba, había permitido a la Unión Soviética instalará en territorio Cubano bases para el lanzamiento de proyectiles nucleares, - lo que ponía en peligro la paz en el continente, el Consejo de - la Organización de los Estados Americanos, constituido provisionalmente en organo de consulta, conforme al artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, adoptó por unanimidad, el 23 de octubre de 1962, la resolución de instar al desmantelamiento inmediato de esas bases, el retiro de los proyectiles y - de cualesquiera otras armas ofensivas que se hallaran en Cuba, -

recomendo, así mismo, a los Estados miembros que tomaran las medidas necesarias, individuales y colectivas, inclusive el uso de las fuerzas armadas, para evitar que Cuba siguiera recibiendo esa clase de armamento.

El representante de México, votó en favor de la resolución, con la salvedad expresa, respecto al uso de la fuerza armada y de las limitaciones constitucionales de su país.

El Presidente López Mateos, expresó su firme anhelo al Presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, de que pudiera salvaguardarse la paz, y, simultáneamente manifestó al Presidente de la República de Cuba, Oswaldo Dorticos, su esperanza de que todas las armas ofensivas fueran retiradas de Cuba.[170]

Además, el Presidente Mandatario Mexicano afirmó:

"Somos partidarios de la paz, del desarme completo y general, de la proscripción de las pruebas nucleares, con fines bélicos, del empleo y tenencia de bombas atómicas. Seguiremos luchando por la paz. Debemos afrontar esta circunstancia con ánimo sereno, con espíritu de ponderación".[171]

---

[170] Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 1º., de septiembre de 1963, en Archivo histórico Diplomático Mexicano: Las relaciones internacionales de México, a través de los informes presidenciales, 1957-1971, pp. 54 y 55.

[171] Palabras del Presidente de México, el 23 de octubre de 1962, a su regreso de Asia, en Presidencia Internacional de Adolfo López Mateos, Edición al cuidado de Pablo Morentes, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1963, p. 398.

### XXX.- LA FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ.

Fiel a su tradición pacifista, México, siempre ha opuesto a la creación de una Fuerza Interamericana de Paz. Durante la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, inaugurada el 17 de noviembre de 1965 en Río de Janeiro, la Delegación Mexicana lo manifestó con énfasis. En dicha reunión se trataron cuestiones relacionadas con la asistencia económica a las naciones latinoamericanas, uso de ríos y canales internacionales, arreglo pacífico de controversias y derechos humanos, pero el asunto que provocó más expectación fue el relativo a la creación de una fuerza interamericana permanente a la que México se opuso enérgicamente, logrando que esta ponencia de Brasil fuese rechazada.

Esta postura de México, se mantuvo inalterable en ocasión de la Tercera Reunión Interamericana Extraordinaria, celebrada en Buenos Aires del 15 al 27 de febrero de 1967, en la que uno de los principales puntos puestos a discusión fue la creación de una fuerza militar interamericana de carácter permanente. En dicha Conferencia, el Embajador Rafael de la Colina, manifestó que: "... Las disposiciones de la Carta vigente y la Resolución XXXIV, aprobada en la Conferencia de Bogotá, en 1948, son más que suficientes para satisfacer las necesidades de orden defensivo de nuestro hemisferio, pues toca a cada Estado mantener la paz interior y promover a la defensa de sus instituciones".[172]

La creación de una fuerza americana de paz, propuesta por Brasil con el apoyo Argentino, así como la de un Comité Consultivo de Defensa propuesta por Argentina con el apoyo Brasileño fueron rechazadas.

---

[172] Seara Vázquez, Modesto: Op. cit. p. 85.

México, no se opone a la posibilidad de recurrir a la fuerza armada, en el caso admitido por el artículo 51 de la Carta de San Francisco: "pero siempre que sea una autentica légitima defensa colectiva pues en otro caso caería, si fuera adoptada por la Organización de los Estados Americanos, bajo la terminante prohibición del artículo 53 de la Carta de las Naciones". [173]

El rechazo al proyecto de formación de una fuerza interamericana de paz, volvió a ser manifestado por México, durante la Décima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Americana, celebrada en Washington a partir del 10., de mayo de 1965. Para ello adujo que ningún precepto de la Carta de la Organización de los Estados Americanos o del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca prevé la existencia de una fuerza interamericana.

Los problemas militares habían sido discutidos ampliamente en la Novena Conferencia Internacional Americana y a lo más que se llegó fue a la creación, en el artículo 44 de la Carta, de un Comité de Defensa para asesorar al órgano de consulta en los problemas de orden militar que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de Seguridad Colectiva; esto es, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Lo anterior excluye por tanto la posibilidad de que la Organización de los Estados Americanos, tuviese bajo su mando o autoridad una fuerza militar colectiva.

---

[173] Memoria de la SRE, 1967, p. 238.

Resulta demasiado evidente la postura que México ha adoptado respecto a la creación de una fuerza militar permanente bajo el signo de la Organización de los Estados Americanos. Sobre esta cuestión, merece mencionarse, sumando a los triunfos obtenidos en las citadas conferencias, el que obtuvo durante la Onceava Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires del 18 al 26 de febrero de 1967. En ella, el Canciller Antonio Carrillo Flores pidió y obtuvo que se incluyera en la agenda una enmienda destinada a aclarar que la utilización del ejército depende de la Constitución de cada país: y, a falta de tratados que creen obligaciones específicas sobre su utilización, ningún país quedará obligado a contribuir a los gastos de mantenimiento de un ejército internacional y en acciones a las que no haya dado su aprobación. "En México". Afirmó el Secretario de Relaciones Exteriores, "el ejército no cumple otra función, que cumple con honor, que la de salvaguardar el orden y las instituciones consagradas a nuestra Constitución de 1917.[174]

---

[174] Memoria de la SRE, 1967, p. 238.

## XXXI.- DESARME Y GASTOS MILITARES.

A los esfuerzao emprendidos por México, en favor de una paz indivisible, del principio de no intervención, de la autodeterminación de los pueblos, de la solución pacífica de controversia, de su repudio a la creación de una fuerza militar interamericana permanente y, por consiguiente al uso de la fuerza para la solución de divergencias entre Estados, se suma su lucha en pro del desarme y de la reducción de los gastos militares.

En el contexto del sistema interamericano, México ha dejado clara y expuesta su posición respecto a estos dos últimos puntos. El 5 de marzo de 1958, el Representante de Costa Rica en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos formuló un proyecto de resolución en el que prevenía la creación de una comisión especial encargada de llevar a cabo un estudio sobre las necesidades de defensa continental y de cada uno de los Estados Americanos, para determinar, si, con la colaboración de los Estados Americanos, los países latinoamericanos renunciarían al uso y a la posibilidad de adquirir armas nucleares. Asimismo, recomendaba a los países latinoamericanos poner mayor énfasis en las funciones de ingeniería civil de las fuerzas armadas, limitando sus gastos militares y destinando los ingresos obtenidos de la reducción de estos gastos al financiamiento de programas nacionales o interamericanos de desarrollo económico. El Representante de México en el Consejo, aludiendo a la posición tradicional pacífica de su país, expresó su simpatía hacia los pronósticos que inspiraron la iniciativa costarricense, ya que coincidían en todo con la política, tanto interna como exterior, del Gobierno Mexicano, y manifestó que "México, mantiene exclusivamente los elementos militares que juzga indispensables para preservar, dentro de su soberanía, la seguridad interna del país y

de su independencia como Estado".[175]

Por considerarlo importante, transcribimos a continuación el contenido del capítulo V de la Declaración de los Presidentes de América, firmada en Punta del Este el 14 de febrero de 1967, y que lleva por título "Eliminación de gastos militares - innecesarios".

Los Presidentes Latinoamericanos, conscientes de la importancia de las fuerzas armadas en el mantenimiento de la seguridad, reconocen al mismo tiempo que las exigencias del desarrollo exoómico y del progreso social hacen necesario aplicar a estos fines el máximo de los recursos disponibles de América Latina. En consecuencia, expresa su intención de limitar los gastos militares en proporción a reales exigencias de la seguridad nacional y de acuerdo con las disposiciones Constitucionales de cada país, evitando aquellos gastos que no sean indispensables para el cumplimiento de las misiones, específicas de las fuerzas armadas, y, cuando sea el caso, de los compromisos internacionales que obliguen a sus respectivos Gobiernos.[176]

Se han afirmado que si un país se arma es con el fin de garantizar su seguridad interna y su defensa contra el exterior, pero tal posición es desvirtuada con frecuencia en el contexto latinoamericano ya que en los últimos años se le han esgrimido básicamente como instrumento de política interna. No es comprensible que países del hemisferio, que atraviesan por situaciones socioeconómicas sumamente graves, cuentan con un poderío y una organización militar costosos. Más inexplicablemente todavía resulta esta política, a si se toma en consideración que el sistema interamericano cuenta con instrumentos que sientan las bases para el logro de una paz duradera. Es indudable, que la reducción de gastos militares innecesarios, por la que México, lucha, es la única manera de lograr una paz continental.

---

[175] *Ibid.*, 1958, p. 333.

[176] *Ibid.*, 1966 - 1967, p. 323.

La posición mexicana al respecto ha quedado claramente definida, pero más elocuente en el porcentaje del presupuesto nacional que se destina a dicho renglón, que es uno de los más bajos del Continente (1971, 22%). [177]

Nuestra afirmación, que en varios países latinoamericanos los gastos militares se destinan para fines de política interna queda rotundamente demostrada por la siguiente estadística de golpes de Estado en el hemisferio, en el período de 1930 a 1965.

Argentina	7
Bolivia	10
Brasil	5
Colombia	3
Costa Rica	2
Cuba	8
Chile	5
República Dominicana	5
Ecuador	11
El Salvador	6
Guatemala	8
Haití	7
Honduras	3
MEXICO	0
Nicaragua	3
Panamá	5
Paraguay	7
Perú	5
Uruguay	1
Venezuela	5

---

TOTAL 106

---

[177] Cabra Ybarra, José: "La reducción de gastos militares en los países de América Latina: La Política de México". En Boletín del Centro de Relaciones Internacionales, Número 6, febrero de 1971, FCP y S/UNAM, pp. 52 - 55.

Como vemos, el único país que queda excluido de tal - aseveración es México, que se ha mostrado partidario decidido - del desarme universal, de la reducción de gastos innecesarios - en armamentos, de la utilización del ejército para tareas de ti po social, siendo además la única nación latinoamericana donde no se ha registrado ningún golpe de Estado desde el triunfo de su Revolución.[178]

Es interesante observar que el mismo año en que queda ba instituída la Alianza para el Progreso, la ayuda militar de los Estados Unidos de América Latina, pasó de 53.7 millones de dólares en 1960, a 91.6 millones de dólares, en 1961.[179] La - colaboración militar norteamericana se destina principalmente a las acciones contra insurreccionales y a impulsar la venta de - las instituciones militares sobre las políticas. En otros tér- minos, esa ayuda perfecciona el aparato militar político en - lugar del profesional, supervisado por políticos civiles.

---

[178] Ianni, Octavio: "Los Estados Unidos y el Militarismo Latinoamericano" en Revista Mexicana de Sociología, año XXX, VOL. XXX, No. 3 de julio sept. de 1968, IIS.UNAM, p. 522.

[179] Aguilar Monteverde, Alfonso: El panamericanismo. De la Doctrina Monroe a la Doctrina Johnson. México, Cuadernos, 1965, p. 151.

## CAPITULO SEXTO

C A P I T L O   S E X T O

EL DESARME Y EL TRATADO DE TLAHELCO

SUMARIO:

- XXXII.-    LA DESNUCLEARIZACION DE LA AMERICA LATINA.
- XXXIII.-   SIGNIFICACION DEL TRATADO DE TLAHELCO.
- XXXIV.-    EL TRATADO.
- XXXV.-    BALANCE.

CAPITULO SEXTO  
EL DESARME Y EL TRATADO DE TLATELOLCO.

Entre los acontecimientos más sobresalientes de los últimos tiempos en la historia de los pueblos del hemisferio, la desnuclearización de la América Latina ocupa con seguridad un pírmerísimo lugar. Los loables y decididos esfuerzos que México emprendió en favor del - desarme desde antes de su adhesión a la primera organización internacional general la Sociedad de Naciones, hace exactamente cuarenta - años, culminaron en la concertación de un acuerdo de observancia universal: el Tratado para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina o Tratado de Tlatelolco.

México anhela para los pueblos Latinoamericanos la ausencia del temor que inspiran la amenaza de una guerra nuclear y una proba - ble hecatombe; que la América Latina no será en ningún momento el - escenario de ensayos de armas nucleares, sea cual fuere el medio o la región en que se pretendiera realizarlos; que los escasos recursos de que dispone el subcontinente para el desarrollo económico no se empe - ñen en una estéril carrera de armamentos nucleares y, finalmente de-- sea que las potencias nucleares se comprometan a respetar irrestricta mente y en todos sus aspectos y consecuencias; el estatuto jurídico - de la desnuclearización de la América Latina que fué adoptado en 1967.

XXXII.- LA DESNUCLEARIZACION DE LA AMERICA LATINA.

El 4 de diciembre de 1961, la Asamblea General de las Naciones Unidas, al aprobar la Resolución 1664 (XVI), pidió al Secretario General que hiciera una encuesta sobre las condiciones en las cuales los países que no poseen armas nucleares estarían dispuestos a comprometerse expresamente a abstenerse de fabricar o adquirir tales armas y a negarse a recibir en lo futuro armas nucleares en su territorio por cuenta de cualquier otro país. Sesenta y dos Estados miembros enviaron su respuesta a la encuesta del Secretario General.[180] El Gobierno de México contestó estar incondicionalmente dispuesto a asumir, como obligación contractual, la de abstenerse de fabricar o adquirir armas nucleares en su territorio, siempre que los demás Estados aceptasen comprometerse en idéntica forma.

"La idea de establecer zonas libres de armas nucleares - fué discutida repetidas veces en la Asamblea General, contando con el apoyo de México. El 15 de octubre de 1962, durante el Decimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el Embajador - Padilla Nervo recordó lo expresado el 22 de marzo anterior por el Secretario de Relaciones Exteriores de su país, Don Manuel Tello, en el Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, respecto a la - desnuclearización por decisiones espontaneas de los Estados, en - tanto se consigna un acuerdo mundial.[181]

---

[180] Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero de 1961 a diciembre de 1972, documento DC/201 y Add 1-1-3.

[181] García Robles, Alfonso, La Desnuclearización de la AL. p. 21.

El 29 de octubre de 1962, Brasil presentó en la Comisión Política, conjuntamente con Bolivia, Chile y Ecuador, un proyecto de resolución sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la América Latina.[182] Sin embargo, la propuesta brasileña no fué sometida al voto de la Asamblea General en virtud de que sus coautores la retiraron por estimar que era conveniente efectuar mayores consultas entre los Estados de la región.

El 21 de marzo de 1963, el Presidente López Mateos dirigió sendas cartas a sus colegas de Bolivia, Chile y Ecuador para tratarles, según él mismo indicó. "un tema que esta ligado al bien estar de ésta región del orbe en que nos ha tocado habitar".[183] O sea el de la desnuclearización de la América Latina. La iniciativa de México recibió pronta y entusiasta acogida por parte de los cuatro gobiernos a los que había sido sometida. El 29 de abril de 1963, el Primer Mandatario dirigió al pueblo mexicano un mensaje en el que, tras rendir un calido homenaje a los Presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, anunció que de común acuerdo con ellos, quedaba solamente adoptada la Declaración sobre Desnuclearización de la América Latina. Los motivos por los que sólo se había invitado a los gobiernos de estos países fueron explicados al pueblo mexicano por el Presidente López Mateos, quien indicó:

La razón, bien sencilla por cierto, es la que tocó a esos cuatro países el singular honor de haber copatrocinado, en el último período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un proyecto de resolución que tendía asimismo hacia la desnuclearización de América Latina. Consideré pues que era a

---

[182] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General Decimoséptimo Período de sesiones Anexo, Tomo 74 Doc. A/5447.

[183] Texto en Presencia Internacional de Adolfo López Mateos pp. 621-624.

esos cuatro Estados, a los que debería sugerir la conveniencia de invitar a las otras Repúblicas hermanas a que unieramos esfuerzos en favor de la proscripción de la amenaza nuclear de tierras latinoamericanas. Por lo demás, me es muy grato anunciar que sin pérdida de tiempo dirigiré mensajes fraternales y los más fervientes votos por que podamos contar con su inspreciable colaboración de ésta empresa común.[184]

El Secretario General de las Naciones Unidas, U. Thant, se expresó en los siguientes términos acerca del paso dado por México, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, el día 3 de mayo de 1963, en el Palacio de las Naciones de Ginebra.

"...Mi opinión personal es que esa actitud de parte de un número creciente de Estados Miembros de las Naciones Unidas debería ser bienvenida, porque estoy firmamente convencido de que cualquier área desnuclearizada representa una forma de desarme territorial. Interpreto esa tendencia de desnuclearización como una especie de desarme territorial, por lo que la tendencia deberá ser bienvenida".[185]

La Declaración conjunta de los cinco presidentes latinoamericanos fue presentada el 6 de mayo de 1963 en la 128a, sesión del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones, en Ginebra, por los representantes de Brasil y México, respectivamente, quienes hicieron una exposición pormenorizada sobre su origen, finalidades y significado dentro del marco del desarme.[186]

---

[184] García Robles, México en las Naciones Unidas, Tomo I, p. 228

[185] Idem, p. 231.

[186] Texto de la exposición del Embajador Padilla Nervo en el periódico El Día del 14 de mayo de 1963, sección Testimonios y Documentos, p. 8.

La Asamblea General aprobó el 27 de noviembre de 1963, - por noventa y un votos contra ninguno y quince abstenciones, el - proyecto de resolución intitulado "Desnuclearización de la América Latina", como Resolución 1911 (XVIII) que reconocía "la necesidad de preservar en la América Latina condiciones que impidan que los países de la región se vean envueltos en una peligrosa y ruinosa - carrera de armamentos nucleares.[187]

La misma resolución tomaba nota con satisfacción de la - iniciativa para la desnuclearización de la América Latina contenida en la Declaración Conjunta del 29 de abril de 1963 expresaba la esperanza de que los países latinoamericanos, en base a la carta - de las Naciones Unidas, encontraran los medios y medidas adecuados para llegar a la meta perseguida y de hecho Aceptando dicha invitación, el Representante de México en las Naciones Unidas, licenciado Alfonso García Robles, expresó el sentir latinoamericano, diciendo:

"Nos vamos a obrar en forma irreflexiva y precipitada. - Vamos a apresurarnos lentamente, según aconseja el sabio aforismo latinoamericano, pero vamos a apresurarnos. América Latina, inicia hoy, partiendo de la historia, resolución que esta Asamblea ha aprobado, su marcha lenta hacia la desnuclearización. Y estamos - persuadidos de que esa marcha, más pronto o más tarde, a corto o a largo plazo, se revelará como una marcha incontenible, porque cuenta con el apoyo irrestricto y estusiasta de todos sus pueblos.[188]

---

[187] Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el desarme...., p. 346.

[188] García Robles, Alfonso, Op, cit., pp. 46 - 47.

Las consultas que la Cancillería Mexicana inició, de inmediato con las de las demás repúblicas latinoamericanas, acerca de los procedimientos que pudieran ser más eficaces para la realización de los propósitos recomendados por la Resolución 1911 (XVIII), dieron origen a la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de la América Latina (REUPRAL), que tuvo lugar en México, del 23 al 27 de noviembre de 1964. En ella se definió el término "desnuclearización, precisando que debía atenderse únicamente por tal "la ausencia de armas nucleares y de artefactos de lanzamiento nuclear" y no la prohibición del uso pacífico del átomo que, por el contrario, tiene que ser fomentado, especialmente en beneficio de los países en desarrollo. La Reunión estableció la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, encargandosele la elaboración de un proyecto de tratado sobre la materia.

El Jefe de la Delegación Mexicana hizo notar que las repúblicas latinoamericanas habían disfrutado de la situación privilegiada de no poseer armas nucleares, la cual les ha permitido evitar la carga gigantesca que exigen tales armamentos. El Embajador García Robles, citó las palabras pronunciadas por el entonces Presidente electo, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, cuando aceptó su candidatura en noviembre de 1963.

"... Somos partidarios del desarme, empezando por la desnuclearización, pues estamos convencidos de que, o el mundo acaba con las armas nucleares o las armas nucleares acaban con el mundo". [189]

---

[189] Memoria de la SRE, 1965. p. 267.

Al señalar algunas razones que militan en favor de la -  
desnuclearización de la América Latina, el Embajador García Robles,  
recordó el hecho de que, contrariamente a lo señalado por algunos  
sectores, el Organismo Internacional para la Energía Atómica, dis-  
ponía de informes según de los cuales existía un gran número de -  
países con capacidad industrial para producir armas atómicas.

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la  
América Latina (COPREDAL), efectuó su Primer período de sesiones -  
del 5 al 22 de marzo de 1965 en la Ciudad de México, en la que par-  
ticiparon dieciocho repúblicas latinoamericanas, y observadores de  
Guatemala, los países Bajos y Yugoslavia, se constituyeron en un -  
Comité Coordinador y tres Grupos de Trabajo, dos de los cuales la-  
borarían en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas y el  
otro en México.

La Comisión Preparatoria se reunió nuevamente en México  
el 25 de agosto de 1965 para inaugurar su Segundo período de sesio-  
nes, al que asistieron las diecinueve naciones latinoamericanas -  
que habrían de ser las firmatorias del Tratado para la Proscrip- -  
ción de las armas Nucleares en la América Latina, a saber: Bolivia,  
Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guate -  
mala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú,  
República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Repre-  
sentantes del Canadá, de los Estados Unidos y de ocho Estados -  
extracontinentales asistieron en calidad de observadores a este -  
segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria en la que  
se acordó evitar a los gobiernos de los Estados miembros un ante -  
proyecto de artículos sobre verificación, inspección y control, -  
preparado por el Grupo de Trabajo B, pidiéndoles sus opiniones so-  
bre el mismo. Además, la Comisión creó un Comité Negociador al -  
que encargo obtener de las potencias nucleares su asentimiento a -  
respetar el estatuto jurídico de la desnuclearización militar de -  
la América Latina que más tarde cobraría forma en el citado trata-  
do.

En el Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que se verificó en México del 19 de abril al 4 de mayo de 1966, quedó aprobado unánimemente un documento fundamental intitulado "Propuesta para la elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina". Dicho documento fue sometido a la consideración de los Gobiernos de los Estados miembros a fin de que hicieran las observaciones que les parecía indicadas, preferentemente en forma de enmiendas concretas a los artículos contenidos en él.

El 30 de agosto de 1966, con motivo del Cuarto Período de la Comisión Preparatoria, también celebrada en México, se acordó aplazar los debates hasta el 31 de enero siguiente. Esta segunda etapa de la Cuarta sesión se desarrolló desde la fecha señalada hasta el 14 de febrero de 1967. En la sesión de clausura de la Comisión Preparatoria fue abierto a firmas de los estados miembros El Tratado ahí aprobado con el nombre de Tratado para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina.

Considerando como un acontecimiento trascendental en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco señala la necesidad de que la energía nuclear sea empleada en la América Latina exclusivamente con fines pacíficos y que los países de la región tengan el más equitativo acceso a esta fuente de energía para promover el progreso social y económico de sus pueblos.

El 5 de diciembre de 1967, la Asamblea General aprobó la Resolución (XXIII), por ochenta y dos votos contra ninguno, con veintiocho abstenciones[190] en la que indica que "el Tratado des-

---

[190] Francia y la Unión Soviética se abstuvieron, Gran Bretaña y los Estados Unidos votaron a favor.

tinado a prohibir las armas nucleares en la promoción del desarrollo económico y social e implica una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares y un valioso elemento en favor del desarme general y completo", e invito a las potencias que poseen armas nucleares a que "firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado a la mayor brevedad posible". Esta invitación debía convertirse en la exhortación aprobada por la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, el 27 de noviembre de 1968, y que fue reiterada por la propia Asamblea el 20 de diciembre de 1968 en resoluciones que fueron también aprobadas sin un solo voto desistente. [191]

De conformidad con lo previsto en el Tratado de Tlatelolco, el Gobierno Mexicano convocó a la reunión preliminar destinada a constituir el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. La reunión tomó lugar el día 21 de junio de 1969 y participaron en ella delegaciones de los trece Estados que ya para entonces eran partes del Tratado [192]. El 2 de septiembre, la Conferencia General, a instancia suprema del Organismo, inauguró su primer período de sesiones, con las asistencias del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

---

[191] García Robles, Alfonso: México en las Naciones Unidas, Tomo II, pp.248-249.

[192] Véase Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 1º. de septiembre de 1969, en Archivo histórico Diplomático Mexicano: Op. Cit. p. 109.

XXXIII.- SIGNIFICACION DEL TRATADO DE TLATELOLCO.

"El Tratado de Tlatelolco es único, porque se refiere a una importante zona habitada de la tierra.[193] Al firmar lo anterior, el Secretario General de las Naciones Unidas, U. Thant, indico que el Tratado Antártico y el Tratado del Espacio Ultraterrestre han impedido que la carrera armamentista se extienda a esas regiones, todas ellas inhabitadas. El Tratado de Tlatelolco representa por tanto un ejemplo y un precedente para la creación de zonas desnuclearizadas en otras partes del mundo. El Tratado de Tlatelolco es también el primer tratado multilateral en materia de desnuclearización que cuenta con un sistema internacional de control con organos permanentes propios, además de utilizar plenamente el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Nuclear. Significa un resonante triunfo para México, que en ningún momento lo reivindicó como siendo exclusivamente suyo, y constituye asimismo un instrumento jurídico acorde con los principios pacifistas de los Estados que lo suscribieron y que son, esencialmente, los enunciados por ellos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y más aún, con los principios formulados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. Ella queda de manifiesto en el preambulo del Tratado que expresa el deseo de los Gobiernos de los Estados signatarios de "contribuir, en la medida de sus posibilidades a poner fin a la consolidación de un mundo de paz, fundada en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad"[194] - Concebido dentro del ámbito Latino Americano, el Tratado de Tlatelolco se convierte en una medida que evitara a los pueblos de la región, el derroche, en armamento nuclear, de sus limitados recur

---

[193] Texto del Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas, el 2 de septiembre de 1969, en la sesión inaugural del Primer Periodo de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina en García Robles, Alfonso; Op. Cit. pp.254-257.

[194] Idem., p. 256.

sos y los protegerá contra eventuales amenazas nucleares a sus territorios, y representa un estímulo a la utilización pacífica de la energía nuclear en beneficio de su desarrollo económico y social, además de significar una valiosa contribución para impedir la proliferación de las armas nucleares y un gran paso en la consecución del desarme general y completo.

#### XXXIV.- EL TRATADO.

El Tratado se compone de treinta y un artículos, de un artículo transitorio y de dos Protocolos Adicionales.

Según el artículo 1º., "Las partes contratantes se obligan a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios: El Ensayo, Uso, Fabricación, Producción o Adquisición, Recibo, Almacenamiento, Instalación, Emplazamiento, o cualquier otra forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí misma, por mandato de terceros o de cualquier otro modo".[195] Con base en estas estipulaciones las partes no pueden permitir en sus territorios el emplazamiento de armas nucleares bajo el control de otro Estado poseedor de ellas. Cabe indicar que en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, dichos emplazamientos no están prohibidos.

El artículo 3º., define el Territorio, que incluye el Mar Territorial, el Espacio Aéreo y cualquier otro ámbito sobre el que el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación. No se ha definido el alcance del Término "Mar Territorial", a raíz de los distintos criterios que los Estados partes tienen sobre esta cuestión.

---

[195] Ibid., p. 258.

Las armas nucleares quedan claramente definidas en el artículo 5o., para los efectos del tratado, se entiende por "arma nuclear" todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos.

El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no está comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo. Señala el Licenciado García Robles que la definición de "arma nuclear", fue tomada del Protocolo sobre Control de Armamentos del Tratado de Unión Occidental Europea, firmado en París el 23 de octubre de 1954, por el cual la República Federal Alemana, se comprometió a no producir en su territorio armas atómicas, biológicas o químicas. [196]

En el caso de que los medios técnicos llegasen a perfeccionarse, el artículo 5o., podría modificarse, al igual que el artículo 3o., podría enriquecerse por la aceptación de la tesis de la extensión del mar territorial hasta doscientas millas o por la del mar patrimonial, enunciada por el Presidente Echeverría en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas, iniciativas que serán examinadas en la próxima conferencia sobre el Derecho del Mar, a celebrarse en Ginebra.

El artículo 6o., especifica que a petición de cualquiera de los Estados firmatarios, o por decisión del organismo que se establece en el artículo 7o., se podrá convocar a una reunión de todos los firmatarios para considerar en común cuestiones que puedan afectar a la esencia misma de este instrumento, inclusive su eventual modificación.

---

[196] Ibid, p. 147.

Los artículos 7o., al 11o., se refieren al establecimiento del organismo internacional denominado "Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina" (OPANAL) y a los órganos principales de este último, o sea, la Conferencia, el Consejo y la Secretaría.

A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado, se creó un sistema de control, conforme a los artículos 13 al 18, cuyas disposiciones comprenden la negociación de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, [197] la elaboración de informes especiales a solicitud del Secretario General, las Inspecciones Especiales por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica y el Consejo.

El artículo 17 establece el Derecho de las partes contratantes a utilizar la energía nuclear para fines pacíficos, en particular para su desarrollo económico y su progreso social.

Por medio del artículo 18, el Tratado permite a las partes contratantes efectuar explosiones de dispositivos con fines pacíficos, inclusive los que presupongan artefactos similares a los empleados en el armamento nuclear, o prestar su colaboración a terceros para los mismos fines, con la condición de que se compruebe que tales explosiones no contravienen las disposiciones de este mismo artículo 1o., y 5o.,. En consecuencia, las explosiones de que se trata sólo podrán ser efectuadas directamente por las partes en el Tratado si no se recurre para ellas a un arma nuclear, tal como se halla descrito en el artículo 5o., del propio Tratado. Así mismo, el artículo 18o., define en su párrafo segundo y tercero las obligaciones de información previa, de observación, verificación y control a que esta sujeta toda eventual explosión de la índole de que se trata.

---

[197] México, aceptó la aplicación del sistema de salvaguardias de dicho Organismo al suscribir un acuerdo con éste, el 6 de septiembre de 1968.

El artículo 19 señala las relaciones entre el Organismo - con otros organismos internacionales y el artículo 20 estipula las medidas que se adoptarán en caso de violación del Tratado. Según el artículo 24, la Corte Internacional de Justicia en el foro competente para conocer de cualquier cuestión o controversia que no - haya sido solucionada, siempre y cuando exista consentimiento de - las partes en la controversia.

El artículo 25 trata de la firma del Tratado, al que po - drán adherirse todas las repúblicas latinoamericanas y los demás. Estados soberanos del hemisferio occidental situado totalmente al sur del paralelo 35 latitud norte: y, salvo lo dispuesto en el pá - rrafo 2 de este artículo, los que vengan a serlo, cuando sean admi - tidos por la Conferencia General, precisa el párrafo segundo de - este artículo que la Conferencia General, no adoptará decisión al - guna con respecto a la admisión de una entidad política cuyo terri - torio este sujeto, total o parciálmente y con anterioridad a la - fecha de apertura a firma del Tratado, a litigio o reclamación en - tre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no haya quedado resuelta la controversia mediante procedi - mientos pacíficos.

El artículo 27, indica que el Tratado no podrá ser objeto de reservas. Por su parte el artículo 28 fija los requisitos para la entrada en vigor del Tratado. Estos requisitos preven la entre - ga al Gobierno Depósitoario -México- de los instrumentos de ra - tificación del Tratado por los Gobiernos de los Estados que señala el artículo 25, que existan en la fecha en que el Tratado queda - abierto a firmas y que no se vean afectados por la dispensa en el párrafo segundo del mencionado artículo 25. Otro de los requisi - tos lo constituye la firma y la ratificación del Protocolo Adicio - nal I por los Estados extracontinentales o continentales que ten - gan, de jure o de facto, responsabilidad internacional sobre terri - torios situados en la zona de aplicación del Tratado. Asimismo, \_

se requiere la firma y ratificación, por parte de todas las potencias nucleares, del Protocolo adicional II.

Los Estados que no consideran necesarias la totalidad de los requisitos pueden acudir a la cláusula que el propio artículo 28 establece.

A la fecha, dieciocho países latinoamericanos se han adherido al Tratado de Proscripción de las armas nucleares en la América Latina. El Gobierno de la República de Cuba es el único que se ha negado a firmarlo, aduciendo que sólo consideraría la posibilidad de ser parte en el Tratado, si éste incluyera la desnuclearización y la abolición de las bases militares de los Estados Unidos - en Panamá, puerto Rico y Guantánamo.[196]

En el Protocolo Adicional I, del Tratado, se dispone que las potencias fueran de la zona latinoamericana,[199] que controlan ciertos territorios situados dentro de los límites de ésta, - tal como la define el artículo 4o., del Tratado, han de comprometerse a aplicar el estatuto de desnuclearización en aquellos territorios que de jure o de facto se hallan bajo su responsabilidad internacional.

El Protocolo Adicional I, no otorga a dichos Estados el derecho a participar en la Conferencia General o al Consejo del Organismo Latinoamericano, pero tampoco les impone ninguna de las obligaciones relativas al sistema de control, que establecen los artículos 14, 15 y 16, referentes a los informes semestrales, los informes especiales y las inspecciones especiales respectivamente.

---

[198] Más detalles acerca de la actitud de Cuba en "The Position of Cuba on - The Tripartite Pact and The Desnuclearized Zone in Latin-América", folleto de la Embajada de Cuba en Londres, S-F, London Calendonian Press Ltd.

[199] Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos,

El Protocolo II, dispone que las potencias poseedoras de armas nucleares han de comprometerse a respetar plenamente el estatuto de desnuclearización de la América Latina y a no emplear - armas nucleares contra las partes en el Tratado y a no amenazarlas con su empleo.

Aún cuando tienen responsabilidad en territorios comprendidos en la región, los Estados Unidos no han firmado el Protocolo Adicional II, emitiendo, en esa ocasión, una declaración en la que se reservan los derechos a transportar armas nucleares a través del Canal de Panamá.[200] Los Países Bajos han ratificado el Protocolo Adicional I: sólo la Gran Bretaña ha firmado y ratificado ambos Protocolos Adicionales. Pese a las sucesivas instancias de la Asamblea General, que han respaldado el Tratado de Tlatelolco, las demás potencias nucleares todavía no se han adherido al Protocolo Adicional II.

En su alocución a la comunidad internacional, el 5 de diciembre de 1971, el Jefe del Estado Mexicano expresó la gratitud de su país a U. Thant, quien en la Memoria correspondiente a ese año hizo un nuevo llamado a todas las potencias nucleares para - que garanticen la inviolabilidad nuclear de la zona material del Tratado de Tlatelolco mediante la firma y ratificación del Protocolo Adicional II de dicho instrumento: "fundada petición que en mí país ha venido haciéndose y que en esta oportunidad reitero de - la manera más firme".[201]

---

[200] Willrich, Mason: 'Armas Nucleares' Tratado de la no proliferación, p. 44

[201] Secretaría de la Presidencia: México en las Naciones Unidas, Serie Estudios No. 2 p. 47.

XXXV.- BALANCE.

México, es un país eninamente pacifista y enemigo de la guerra, sea cual fuera el tipo de ésta. La doctrina que México ha seguido en sus relaciones internacionales se ha caracterizado siempre por la búsqueda de la concordia, la cooperación y la paz en la justicia, por la no intervención y al respeto recíproco entre las naciones. Su actuación dentro del sistema interamericano ha sido invariablemente de cooperación con sus vecinos, actitud a la que se suma el sincero anhelo para una paz orgánica en el continente americano y en el mundo entero. Su lucha en favor de la paz continental y en contra de la intervención armada dentro del contexto latinoamericano se ha visto coronada por el éxito con la aprobación de documentos jurídicos tales como los relativos a la no intervención.[202] La condena de la Guerra, como instrumento de política nacional o colectiva, la convención relativa a la prohibición de los bombardeos aéreos, la recomendación sobre limitación de empleo de la fuerza para el cobro de deudas contractuales.[203] El Acta de Chapultepec,[204] El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca[205] El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá [206] La Declaración de los Presidentes de América,[207] y el Tratado para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina.[208]

- 
- [202] Sexta Conferencia Internacional Americana, La Habana, 1928, Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo, 1933 y Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.
- [203] Octava Conferencia Internacional Americana, Lima 1938.
- [204] Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo 1933, Conferencia Internacional Americana de Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936, y Octava Conferencia Internacional Americana, Lima, 1938.
- [205] Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz, México, 1945.
- [206] Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, Río de Janeiro, 1947.
- [207] Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948.
- [208] Undécima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, 3a. Etapa Punta del Este, 14 de febrero de 1967.

La iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos, es el -  
más grande triunfo de México en su lucha por el desarme universal y  
completo. El Tratado de Tlatelolco, fruto de tal iniciativa, es el  
primer instrumento jurídico que ha creado un organismo puramente -  
latinoamericano para la conservación de la paz y el logro del pro-  
greso en la zona, ya que no sólo proscribire en ella las armas nuclea-  
res, sino que establece las condiciones de estricta solidaridad -  
para poner la energía atómica al servicio del bienestar económico y  
social de los pueblos latinoamericanos. El Tratado de Tlatelolco -  
representa además una importante etapa en la larga y difícil búsqueda  
del desarme. Al establecer una limitación en la carrera de las  
armas nucleares el Tratado de Tlatelolco ocupa un lugar al nivel -  
del Tratado Antártico de 1959, del Tratado de Moscú de 1961, y del  
Tratado sobre el espacio Ultraterrestre de 1967, asegurando a perpe-  
tuidad la ausencia total de armas nucleares en la América Latina.

México actualiza su posición tradicional pacifista en vir-  
tud del avance que la ciencia propicia en el perfeccionamiento de -  
las armas destructivas, y pone todo su empeño en contribuir a la -  
realización de los postulados en que se afirma la solidaridad conti-  
nental, convivencia pacífica, no intervención, igualdad jurídica, -  
respeto a la soberanía de los Estados y a su independencia económi-  
ca, cooperación recíproca para resolver los problemas de interés -  
común.

## CONCLUSIONES

El presente estudio lleva a pensar que la posición de México, en la cuestión del desarme se puede entender únicamente a -- partir de los criterios filosóficos que se precisan en el marco de su experiencia histórica como entidad política unitariamente considerada y su conciencia presente como miembro de la comunidad geográfica a la que pertenece. En este mundo de política -- de poder, cabe preguntarse ¿cuál es la posición de un país como México, que no es una gran potencia?. Cabe preguntarse, asimismo. ¿Cuál es el papel de México en la cuestión del desarme?. -- Creó que todo lo que he expuesto en esta tesis tiende a compro-- bar que entre las potencias, la voz de las pequeñas naciones tie-- ne su razón de ser como conciencia de aquéllas, en un constan-- te afán hacia la igualdad entre los hombres y las naciones, ha-- cia un estado de paz y bienestar permanentes que aseguren su rea-- lización como tales.

En este mundo, en que las grandes potencias, hablan de de-- sararme con inpávida sinceridad, desarmando sólo lo ya obsoleto -- para desarrollar nuevos instrumentos cada vez más destructivos, -- los únicos que pueden hablar de desarme con honestidad son las -- pequeñas naciones aunque hayan afirmado que, de encontrarse en -- otra posición histórico-económica, éstas asumirían los mismos -- comportamientos que las otras, es decir, las naciones pequeñas -- se esconden detrás de su debilidad, justificando su posición con criterios altamente morales, de la misma manera que las grandes potencias se esconden, para no desarmarse, detrás de su propia -- fuerza.

En este diálogo ambiguo, la voz de México, se ha hecho oír con claridad. Si al terminar la primera guerra mundial, y por -- estar empeñado en consolidar su unidad nacional, no pudo adherir se de inmediato al Pacto de la Sociedad de Naciones, una vez que fue miembro de la Liga, México destacó por su actitud, siendo el único país miembro que tuvo una acertada visión de la amenaza a la paz, tanto con motivo del conflicto italo-etíope, como de la

lucha armada en España; presagios de la segunda guerra mundial -- que no pudo evitar la Sociedad de Naciones. A punto de desaparecer la Liga, los esfuerzos del Gobierno de México fueron de los primeros en proponer a la comunidad internacional un plan cuya -- fin era asegurar la paz y el orden internacionales, siendo la -- Conferencia de Chapultepec, sin lugar a dudas, un testimonio --- que comprueba esa voluntad en torno a los principios, y el Pro-- yecto Mexicano para la Constitución de una Unión Permanente de - Naciones, la Concepción particular de los fines, estructuras y - obligaciones que los Estados deberían aceptar como único medio - para preservar la paz futura. La Conferencia de San Francisco, -- reconoció plénamente la honorabilidad, rectitud y sinceridad de la palabra internacional de México, que como miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, no ha dejado de afanarse porque se alcancen las elevadas metas que ésta persigue.

No obstante las dificultades técnicas del desarme, la falta de colaboración entre los Estados para el mantenimiento de la -- paz y las maniobras del complejo militar-industrial que han afec-- tado la Organización de las Naciones Unidas, esta sobrevive.

No obstante las dificultades con que han tropezado el sis-- tema interamericano en su desarrollo, por las presiones externas, éste también sobrevive, Tanto en la Organización de las Naciones Unidas como en el sistema interamericano. México ha seguido una línea invariable, lo que nos hace afirmar que sería una herejía pretender que en otras circunstancias sea cambiante su posición.

La única conclusión que nos parece válida es que, para Mé-- xico el desarme no solamente es posible, sino deseable, refutan-- do por completo la argumentación según la cual, desarrollo y de-- sarme son incompatibles. Por lo tanto, para México, el desarme es moral y el armamento inmoral, sin que esta actitud signifique un pacifismo romántico-emocional; negando al mismo tiempo las -- teorías económicas que pretenden que las guerras son un factor - de progreso. En esta forma, México demuestra que su política --

internacional es congruente, habiendo su actuación propiciado --  
avances trascendentales en el proceso hacia el desarme general y  
completo, que lo hacen acreedor a la consideración y respecto del  
mundo entero.

## BIBLIOGRAFIA

- 1).- En 1915, ocupación de Hafti y envió a México de la expedición punitiva de Pershing.
- 2).- Slutzkzv, Noaum; La Societé dos Natione et Le contôle du commerce internacional desarmes de guerre (1919- 1938) Ginebra, Centre Europe en de la Dotation Carnegie pour - la Paix internationale, 1969, p. 145.
- 3).- Las naciones Unidas y el Desarme, Nueva York, 1972, pp. 119 - 24.
- 4).- Kant, Emmanuel: La Philospphine de L'histoire. Trad. -- del Alemán por Stéphan Piobetta. París, Editions Gou-- thier, 1964, p. 166.
- 5).- Publicado en 1975, véase Kant, Emmanuel: Vers la paix - perpétuelle, Essaiphilosophique. Trad. del Alemán por - Jean Darbellay. París. Presses Universitaires de France, 1958, p. 11.
- 6).- Campagnolo, Umberto: La plus grande revolution, Unepaix quin'a pas poar alternatative la guerra. Neuchatel, -- Editions de la Banconniete, 1971, p. 192.
- 7).- En su célebre discurso de despedida, el 17 de enero de 1961, el Presidente Eisenhower señalaba los peligros -- del complejo militar-industrial, por él mismo creado el 27 de abril de 1946. Véase Calbrainth, John K: El nuevo Estado industrial. Trad. del inglés por Manuel Sacris-- tán. Barcelona, Ediciones Ariel, 1967.
- 8).- Burckhardt, Jacob: Reflexiones sobre la historia uni--- versal. 2a. ed. Trad. del alemán por Wenceslao Roces. - México, Fonde de Cultura Económica, Serie colección po-- pular, No. 24, 1961, p. 81.
- 9).- Saxe - Fernández John. Proyecciones hemisféricas de la Paz Americana. c Lima, Instituto de Estudios Peruanos, campodónico, ediciones, S.A., 1971, p. 24.
- 10).- Editado por el Instituto Internacional de Investigación

de la Paz, con sede en Estocolmo y al que se conoce con la sigla SIPRI, formada por las iniciales de su título - en inglés citado en Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, 1969 - 1970, p. 264.

- 11).- El Día, México 14 de Junio de 1972, p. 7.
- 12).- Nos referimos al costo de la renovación de la industria.
- 13).- Resolución 1516 (XV), en Naciones Unidas: Las Naciones - Unidad y el Desarme. 1945 - 1970, p. 128.
- 14).- Consecuencias económicas y sociales del desarme. Informe del Secretario General por el que transmite el estudio de su Grupo Consultivo (E/3593/Rev.I.).
- 15).- Véase el folleto de Naciones Unidas sobre el tema instituido Desarme; Imperativo de la Paz.
- 16).- Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y Desarme ..... p. 130.
- 17).- Ibid, p. 131.
- 18).- Documentos oficiales del Consejo Económico y Social. 37 o período de sesiones. Anexos. Tema 8 del programa, documento E/3898.
- 19).- Documentos oficiales del Consejo Económico y Social. 41 o período de sesiones. Anexos. Tema 6 del programa, documento E64169.
- 20).- Mende, Tibor: Reflexions sur l'histoire d'aujourd'hui - entre la peur et l'espoir, Paris Editions du Seuil, 1967 p. 242.
- 21).- De Salis, J.R.: Historia del mundo contemporáneo, tomo - I (1871 - 1904/.) Trad del Alemán por Manuel Sacristán - Luzón. Madrid, Ediciones Guadarrama, S.A., 1960, p. 691.
- 22).- México no suscribió la Convención, los requisitos previstos en el mismo convenio no habiéndose llenado con respecto al Gobierno Mexicano. No será hasta 1906 que, tras formal invitación, aceptará adherirse a la Convención.
- 23).- Cabra Ybarra, José: México en el Derecho Convencional, - 167

tomo I, México FCPyS/ UNAM, Serie: Documentos 2, 1969, -  
p. 43.

- 24).- En 9131, México procedió a la denuncia de esta Convención firmada durante el Gobierno del General Díaz por considerarla contraria a la moral y materialmente a los postulados de los nuevos Gobiernos surgidos de un movimiento -- social.
- 25).- No hemos podido encontrar la razón de la obtención de -- México. Quizás esta se deba al hecho que la Declaración llegó a carecer de importancia tras el rechazo de Francia y Alemania de adherirse a la misma. Otra de las causas podría hallarse en los estrechos vínculos que existían entre el Gobierno del General Díaz y el Segundo --- Reich Alemán.
- 26).- Bretton, Philippe: Le droit de la guerre. Paris, Libraires Armand Colin Dossiers U2, 1971, p. 39.
- 27).- Cabra Ybarra, José : Op. cit. tomo I, pp. 57 y 64.
- 28).- Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México: Conferencia Internacional Americana para la limitación de armamentos, Leg III/ 343 (67) 3/1 Secc. 7. Caja 6, Exped. 121. pp. II-18.
- 29).- Por aprobación de la Cámara de Senadores, el 9 de noviembre de 1931. Véase Cabra Ybarra, José: Op. cit., Tomo I, p. 153.
- 30).- Kelsen, Hans: Principios de Derecho internacional--Público. Trad. del Inglés, por Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida. Buenos Aires, Ed. Aries Ed. El Atenco, 1965, -- pp. 36-33
- 31).- Véase el texto del Tratado de Renuncia a la Guerra en -- Seara Vázquez, Modesto: La Paz Precaria, de Versalles a Dansig. México. FCPyS/UNAM, Serie: Documentos 4, 1917, - p. 291 y sig.
- 32).- Ibid, p. 133

33).- Ibid., p. 211

34).- Art. 159 del Tratado de Saint-Germain: 143 del Tratado de Trianón, y 104 del Tratado de Neuilly. Véase Seara -- Vázquez Modesto: Paz y Conflicto en la Sociedad Internacional. México, FCPYS/UNAM. serie: Estudios 6, 1969 p. - 228.

35).- Archivo Histórico Diplomático Mexicano: Un siglo de Relaciones Internacionales...p, 270.

36).- Ibid, p. 441

37).- Cabre Ybarra, José : México en el Derecho Convencional - Tomo I, p. 217.

38).- Gardes, Adré: La désarmament devant La Sociéte Des Nations. Paris, A. Pendone, 1929, pp. 31 - 32

39).- Ibid., p. 128

40).- Ibid., p. 139

41).- Sloutzky, Noaum: La Sociéte des Narions..., p. 72

42).- Texto de la Declaración de la Unión Soviética en Seará--vázquez. Modesto: La Paz Precaria, de Versalles a Dan---zing, pp. 288 - 290

43).- Motta. Giuseppe. Testimonia Temperum, tomo II Belizonna Instituto Editoriales Ticinese, 1936, p. 181.

44).- Seará Vázquez. Modesto: Paz y Conflicto en la Sociedad - Internacional. México FCPYS/UNAM, Serie: Estudios 6, 1969 p. 235

45).- Por consecuencia de su designación como miembro no permanente del Consejo, de acuerdo con el artículo 4, párrafo 3, del Pacto y por acuerdo de la Asamblea, México formó parte de las Comisiones siguientes: Comisión Reglamentadora del Comercio de Armas, Comisión Consultiva del --- Opio, Comisión Consultiva Militar, Comisión de Cuotas; - Comisión de los Diecinueve (conflictos Chino-Japonés); - 169

Comité de tres Miembros para el Estudio de la Cuestión - del Chaco; comisión Viajera de Investigación del Chaco - Comisión de Cooperación Intelectual de París.

46).- Esta disposición fue recogida y complementada en Los Reglamentos de la Haya , en sus artículos y 23 (e)

47).- Seará Vázquez, Modesto: Op. Cit., p. 35.

48).- Gardes, Adré: Op. cit. p. 45

49).- Ibid., p. 49

50).- Ibid. , p. 60 y Seará Vázquez, Modesto: Paz y Conflicto - pp. 239 - 240

51).- Cabra Ybarra, José: Op cit., Tomo I, p. 153

52).- Sobre la negativa de los Estados Unidos, consultar la -- obra de Hersch M., Seymour; Chemical and Biological Warfare. America's hidden Arsenal. The Bobbs Merrill Company Nueva York, 1968, pp. 22 - 27

53).- Véase el Informe Presidencial al Congreso de la Unión -- el 1º., de septiembre de 1933, en Archivo Histórico Diplomático Mexicano; Op. cit. p. 446

54).- Memoria de la SRE, 1932-1933, p. 80.

55).- El principio de no reconocimiento de la validez de la -- conquista territorial, ya reconocido desde la primera -- Conferencia Panamericana (Washington, 1889), recibió una aplicación extracontinental al ser consagrado en esa -- ocasión de una resolución de la Liga de las Naciones el 11 de marzo de 1932: véase Castañeda, Jorge: México y el Orden Internacional México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 9167, pp. 185 - 186.

56).- Memoria de la SRE, 1932, p. 117.

57).- Ibid., 1937 - 1938 Tomo I, p. 172

58).- Véase el Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 1º. ., de septiembre de 1936, en Memoria de la SRE, 1936 - Tomo I, p. II.

- 59).- Ibid, 1936 - 1937, Tomo II, p. 73
- 60).- Cabra Ybarra, José; Op. cit., - Tomo I, p. 184
- 61).- Memoria de la SRE, 1937 O 1938, Tomo I, pp. 12-14
- 62).- Ibid., 1938. p. 611
- 63).- Ibid., 1938 - 1939, p. 6
- 64).- Ibid., 1939 - 1940, p. 34
- 65).- Ibid., p. 239. Véase también las declaraciones del Presidente de México el 5 de diciembre de 1959, en defensa de Finlandia, en Cárdenas, Lázaro; Ideario Político, México Ediciones ERA, S.A. Serie Popular No. 17, 1972, pp. 279 198.
- 66).- Memoria de la SRE, 1940 - 1941, p. 65
- 67).- Ibid, p. 153
- 68).- Cabra Ybarra, José; Op, cit., Tomo I, p. 301, y Séara Vázquez, Modesto: Derecho Internacional Público, p. 116.
- 69).- La Carta del Atlántico, en la que los dos signatarios expresan sus fines de guerra, guarda alguna similitud en su ideología, sus circunstancias y sus resultados, con el mensaje de los Catorce Puntos de Wilson.
- 70).- El 2 de julio de 1943, México reconoció al Comité Francés de Liberación Nacional.
- 71).- Goodrich, Lelan: From League of Nations to United Nations Little, Brow and Company, Nueva York, 1952, p. 14
- 72).- García Robles, Alfonso, "La organización Mundial de la Postguerra. Algunas conclusiones esenciales" en el Mundo Libre, abril de 1945, pp. 13 - 21.
- 73).- Memoria de la SRE. 1944 - 1945, Tomo II, p. 120
- 74).- Véase Manual de la Sociedad de Naciones. p. 14
- 75).- Memoria de la SRE, 1944, p. 112
- 76).- Castañeda Jorge, México y el Orden Internacional, p. 123
- 77).- Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer - 171

año, primera serie. Suplemento número 2, Trigésima cuarta sesión p. 80.

78).- Memoria de la SRE, 1945 - 1946, p. 146

79).- Véase Actas Oficiales de la Sociedad de Naciones, Vigésima Primera Reunión de la Asamblea, Ginebra, 8 - 18 de abril de 1946.

80).- Véase Supra, p. 28

81).- Véase Documentos Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, primer año Vol. 1

82).- Ibid, Primer Año No. 1. Primera Reunión, p. 4

83).- Véase Documento S/C 3/32/REV. I

84).- Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuarto Privado de Sesiones Plenarias, 268, Sesión.

85).- Los Armamentos que eran de la competencia de la Comisión de Energía Atómica quedaban excluidos de las atribuciones de la nueva Comisión.

86).- Naciones Unidas: Op. cit. p. 29

87).- Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme. Suplemento de enero febrero y marzo de 1952, documentos DC/1

88).- Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el Desarme..... p. 51

89).- Ibid, p. 383

90).- Naciones Unidas: Op. cit., p. 81

91).- Castañeda, Jorge; México y el Orden Internacional p. 123

92).- Resolución 330 (V) del 17 de noviembre de 1950 en Naciones Unidas: Op. cit., p. 146.

93).- Memoria de la SRE, 1959, p. 27

94).- Ibid., p. 28

95).- Ibid., pp. 28 y 29

96).- Seará Vázquez, Modesto, La política exterior de México -

- en el Derecho nacional, México Editorial Esfinge, S.A. - 1968, p. 41
- 97).- Memoria de la SRE, 1954, p. 516
- 98).- Cardona Salvador: "La Energía Nuclear y el Derecho" en - en el pensamiento jurídico de México en el Derecho In-- ternacional, México, Edición Conmemorativa del Segundo - Centenario del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Librería de Manuel Porrúa, S.A. Biblioteca Me-- xicana, No. 36, 1960, p. 97.
- 99).- En la Sede de Las Naciones Unidas, del 20 de septiembre al 23 de Octubre de 1956. Abierto a firmar el 26 de Oc-- tubre, México suscribió el Estatuto el 21 de diciembre de 1957.
- 100).- Artículo 11 del Estatuto.
- 101).- Naciones Unidas; Las Naciones Unidas y el Desarme.... -- p. 41.
- 102).- Memoria de la SRE, 1952, 1953, Tomo II, p. 79
- 103).- Ibid, 1954, p. 515
- 104).- La Subcomisión de Desarme fue establecida por la Reso-- lución 715 (VIII) del 28 de noviembre de 1953.
- 105).- Memoria de la SRE, 1957, p. 201
- 106).- Ibid, 1963, p. 112
- 107).- Tello Manuel: "Intervención en las Naciones Unidas. 22 de marzo de 1962", en Briseño Rufiz, Humberto. El proble-- ma del Desarme Universal. Tesis México ENCP Y S/ UNAM, - 1963, p. 118
- 108).- Véase /Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, suple-- miento de enero a diciembre de 1964, documento DC/209, --- anexo 1, ENDC/140.
- 109).- García Robles, Alfonso; México en las Naciones Unidas, -- Tomo I. México,
- 110).- Ibid, Tomo II, pp. 123 y 124.
- 111).- Ibid, pp. 124 - 128

- 113).- Ibid, Tomo I, p. 161
- 114).- Naciones Unidas: Op. cit. pp. 174 y 175
- 115).- García Robles Alfonso, Op. cit. p. 181
- 116).- Ibid., p. 260.
- 117).- Ibid, p. 337
- 118).- Texto del Tratado en García Robles, Alfonso: México en - las Naciones Unidas, tomo II, México, FCP y S/UNAM, Se-- rie Estudios 19,1970, pp. 128-135
- 119).- Naciones Unidas: Op. cit., p. 230
- 120).- Texto del Tratado en García Robles, Alfonso, Op. cit. To mo II, pp. 135 - 138
- 121).- Ibid, p. 135
- 122).- Memoria de la SRE., 1964, pp. 12 - 13
- 123).- García Robles, Alfonso: Op. cit., Tomo I, p. 148
- 124).- Resolución 1625 (XVI) del 24 de Noviembre de 1961 en Na- ciones Unidas: Op. cit., p. 342
- 125).- García Robles, Alfonso; Op. cit., Tomo I, pp. 141-145
- 126).- Ibid., Tomo I, p. 220
- 127).- Naciones Unidas: Op. cit., pp. 346 - 347
- 128).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Deci- mo cuarto período de sesiones, sesiones Plenarias. 814 - reunión.
- 129).- García Robles, Alfonso, Op. cit. Tomo II, p. 6
- 130).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigé- simo período de sesiones, Sesiones Financieras, 1382a, - sesiones, Suplemento No. 28 (A-8028) p. 13
- 131).- García Robles Alfonso: Op. Cit., 266 - 272
- 132).- Ibid., pp. 272 - 174
- 133).- Naciones Unidas, Op. Cit., p. 191
- 134).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General vigési 174

moquinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/8082)  
p. 13.

- 135).- Naciones Unidas: Op. Cit., pp. 366-367
- 136).- Documentos A/7575 y S/9292
- 137).- Memoria de la SRE, 1969-1970, pp. 243-245
- 138).- Resolución 2603 (XXIV) del 16 de diciembre de 1969
- 139).- Naciones Unidas: Crónica Mensual, diciembre de 1971, p. 67.
- 140).- Véase Documentos Oficiones de la Asamblea General Vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/8421 y Coord. 1)
- 141).- Memoria de la SRE, p. 202
- 142).- Ibid., p. 248.
- 143).- Ibid., p. 198.
- 144).- García Robles, Alfonso, Op. cit. pp. 278 - 228
- 145).- Naciones Unidas: Crónica Mensual, enero de 1972, p. 129
- 146).- El Día, México, 28 de mayo de 1972, p. 7
- 147).- Ibid., 6 de julio de 1972
- 148).- Secretaría de la Presidencia de la República: México en las Naciones Unidas, No. 2 p. 43
- 149).- Seará Vázquez, Modesto: La política Exterior de México - p. 80.
- 150).- Fabela Isidro: Intervención. México, ENCPYS/UNAM, 1959, p. 216
- 151).- Ibid, p. 219
- 152).- Ibid, pp. 219 y 200.
- 153).- Ibid, p. 218 - 219
- 54).- Gómez Robledo, Antonio: Idea y Experiencia de América --

- México, FCE. Colección Tierra Firme, 1958, p. 189
- 155).- Memoria de la SRE, 1938 - 1939, Tomo I p. 424
- 156).- Ibid., 1939 - 1940, p. 73
- 157).- Ibid., 1935 - 1936, p. 6
- 158).- Idem., p. 8
- 159).- Fragmento del discurso pronunciado por el Embajador de - México, en los Estados Unidos, en el Instituto of Public Affairs, en Charlottesville. Virginia, el 7 de julio -- de 1937, en Memoria de la SRE, 1936-1937, Tomo 1, p. 60 y sig.
- 160).- Véase Acta Final de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la PAZ, Documento III - 342 C - 3-2-93 - SRE, México.
- 161).- Memoria de la SRE. 1936 - 1937 T.I. p. 12.
- 162).- Véase Acta Final de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.
- 163).- Memoria de la SRE, 1947 - 1948, p. 69
- 164).- Rondero, Javier. Nacionalismo Mexicano y Político Mundial México FCP y S-/UNAM, Serie: Estudios 12, 1969 p. 9
- 165).- Véase Interamerican Conference For The Maintenance of --- Continental Peace And Security.
- 166).- Memoria de la SRE, 1965, p. 349
- 167).- Véase Actas y Documentos de la Novena Conferencia Inter-nacional Americana, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá, 1953, Vol VI, pp. 4 y 5
- 168).- Idib, pp. 6 y 7
- 169).- Séara Vázquez, Modesto: La Política Exterior de México - p. 83
- 170).- Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el 1º., de septiembre de 1963, en Archivo histórico Diplomático Mé-xicano: Las relaciones internacionales de México, a tra-

vés de los informes presidenciales, 1957-1971, pp. ----  
54 y 55.

- 171).- Palabras del Presidente de México, el 23 de octubre de 1962, a su regreso de Asia, en Presidencia Internacional de Adolfo López Mateos, Edición al cuidado de Pablo ----  
Morentes, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1963,  
p. 398.
- 172).- Seará Vázquez, Modesto: Op. cit. p. 85
- 173).- Memoria de la SRE, 1967, p. 238.
- 174).- Memoria de la SRE, 1967, p. 238
- 175).- Ibid., 1958, p. 333
- 176).- Ibid., 1966 - 1967, p. 323
- 177).- Cabra Ybarra, José: "La reducción de gastos militares en los países de América Latina: La política de México". - En Boletín del Centro de Relaciones Internacionales, Número 6, febrero de 1971, FCP y S/UNAM, pp. 52 - 55
- 178).- Ianni, Octavio: "Los Estados Unidos y el Militarismo Latinoamericano" en Revista Mexicana de Sociología, año --  
XXX, VOL. XXX, No. 3 de julio sept. de 1968, IIS.UNAM, -  
p 522.
- 179).- Aguilar Monteverde, Alfonso: El panamericanismo. De la -  
Doctrina Monroe a la Doctrina Johnson. México, Cuadernos  
1965, p. 151.
- 180).- Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suple--  
mento de enero de 1961 a diciembre de 1972, documento --  
DC/201 y Add 1-1-3.
- 181).- García Robles, Alfonso, La desnuclearización de la AL. -  
p. 21
- 182).- Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General Decimo  
septimo Período de sesiones Anexo, Tomo 74 Doc. A/5447
- 183).- Texto en Presencia Internacional de Adolfo López Mateos  
pp. 631 y 624
- 184).- García Robles, México en las Naciones Unidad, Tomo I, p.  
228

- 185).- Idem, p. 231
- 186).- Texto de la exposición del Embajador Padilla Nervo en -- el periódico El Día del 14 de mayo de 1963, sección Testimonios y Documentos, p. 8
- 187).- Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y el desarme ...., p. 346
- 188).- García, Alfonso, Op. cit., pp. 46 - 47
- 189).- Memoria de la SRE, 1965. p. 267
- 190).- Francia y la Unión Soviética se abstuvieron, Gran Bretaña y los Estados Unidos votaron a favor.
- 191).- García Robles, Alfonso: México en las Naciones Unidas, - Tomo II, pp. 248 - 249
- 192).- Véase Informe Presidencial al Congreso de la Unión, el - 1º., de septiembre de 1969, en Archivo histórico Diplomático Mexicano: Op. Cit. p. 109
- 193).- Texto del Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas, el 2 de septiembre de 1969, en la sesión ---- inaugural del Primer Período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina en García Robles, Alfonso; Op. Cit. pp. 254 - 257
- 194).- Idem., P. 256
- 195).- Ibid., p. 258
- 196).- Ibid., p. 147
- 197).- México, aceptó la aplicación del sistema de salvaguardias de dicho Organismo al suscribirse un acuerdo con éste, el 6 de septiembre de 1968.
- 198).- Más detalles acerca de la actitud de Cuba en The Position of Cuba on The Tripartite Pact and The Desnuclearized Zone in Latin-América", folleto de la Embajada de Cuba en Londres, S-F, London Calendonian Press Ltd.
- 199).- Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos.
- 200).- Willrich, Mason: ¡Armas Nucleares! Tratado de la no pro- 178

liferacion, p. 44

- 201) - Secretaría de la Presidencia: México en las Naciones Unidas, Serie Estudios No. 2 p. 47
- 202).- Sexta Conferencia Internacional Americana, La Habana, -- 1928, Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo, 1933 y Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.
- 203).- Octava Conferencia Internacional Americana, Lima 1938.
- 204).- Séptima Conferencia Internacional Americana, Montevideo - 1933, Conferencia Internacional Americana de Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936, y Octava Conferencia Internacional Americana, Lima, 1938.
- 205).- Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz, México 1945.
- 206).- Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, Río de Janeiro, 1947.
- 207).- Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, -- 1948.
- 208).- Undécima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, 3a. etapa Punta del Este, 14 de febrero de 1967.
- 209).- Briseño Ruiz Humberto, El Problema del Desarme Universal T.I. México, ENCP y S - UNAM, 1963, 144 pp.
- 210).- Castañeda, Jorge, La no Proliferación de las Armas Nucleares en el Orden Universal, México, El Colegio de México, 1969, 77 pp.
- 211).- García Robles, Alfonso, La Desnuclearización de la América Latina, 2a. Ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 1966, 154 pp.
- 212).- McNamara, Robert S. La esencia de la Seguridad. Reflexiones de un Ministro, Trad. del Inglés por Gustavo Oliver, Barcelona, Ediciones Grijalbo, S.A. 1969, 1969, 180 pp.

- 213).- Naciones Unidas, Desarme Imperativo de la Paz, Realizaciones de las Naciones Unidas. Nueva York, Servicios de Información Pública de Naciones Unidas, 1970 46 pp.
- 214).- Naciones Unidas, Las Naciones Unidas y el Desarme 1945-1970. Nueva York, Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, 1972 512 pp.
- 215).- Pauling, Linus, ¡Basta de Guerras! Trad. del Inglés por Floreal Mazia. Buenos Aires. Ed. Palestra 1961 212 pp.
- 216).- Rufz Zapata Mercedes, El Concepto de Agresión en la Organización Internacional. México, FCPYS-UNAM 1961, 172 pp.
- 217).- Saxe Fernández, John, Proyecciones hemisféricas de la Paz Americana. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, Compoed<sub>o</sub> nicoediciones, S.A. 1971, 196 pp.
- 218).- Seara Vázquez, Modesto, Paz y Conflicto en la Sociedad internacional. México, FCPYS-UNAM, Serie: Estudios 6, --- 410 pp.
- 219).- Fabela, Isidro, Las Doctrinas Monroe y Drago, México, -- ENCPYS-UNAM, 1957, 263 pp.
- 220).- Fabela Isidro, Intervención, México, ENCPYS-UNAM. 1959 -- 376 pp.
- 221).- Gómez Robledo, Antonio, La Seguridad Colectiva en el --- Continente Americano, México, ENCPYS/UNAM, 1960, 229 pp.
- 222).- Moreno Quintana, Lucio, Tratado de Derecho Internacional Tomo I, Buenos Aires, Editorial sudamericana, S.A., --- 1963, 789 pp.
- 223).- Reuter, Paul, Instituciones Internacionales, París Pre-sses Universitaires de France, Colección Thémis, 1967, -- 332 pp.
- 224).- Rosseau, Charles, Derecho Internacional Público, Trad. -- del Francés por Fernando Jimenez A. Barcelona, Ed. Ariel 1966, 747 pp.

- 225).- Schwarzanberger, Georg, La Política del Poder, Estudio de la Sociedad Internacional, Trad. del Inglés por Julieta Campos y Enrique González Pedrero. México, Fondo de Cultura Económico, 1960, 809 pp.
- 226).- Seara Vázquez, Modesto, del Congreso de Viena a la Paz de Versalles, México, FCPyS/UNAM, Serie Documental 1, -- 1969, 473 pp.
- 227).- Seara Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público, - México, Ed. Porrúa, S.A. 1971, 399 pp.
- 228).- Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, - México, Ed. Porrúa, 1968, 555 pp.
- 229).- Truyol y Serra, Antonio, Fundamento de Derecho Internacional Público, 3a. Ed. Madrid, Ed. Tecnos, 1970, ---- 270 pp.